

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SECCIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA



INFORME FINAL:

“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DEL PERITAJE CONTABLE, COMO HERRAMIENTA DE APOYO A LOS CONTADORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, 2017”.

PRESENTADO POR:

CASTRO DE COREAS, ILCIA IVETTE

DÍAZ DEL CID, CARLOS ERNESTO

DÍAZ BATRES, ROBERTO ANTONIO

PARA OPTAR AL TITULO ACADEMICO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE ASESOR:

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES

MTRO. ROGER ARMANDO ARIAS
RECTOR

DR. MANUEL DE JESÚS JOYA
VICERRECTOR ACADEMICO

ING. NELSON BERNABE GRANADOS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN
FISCAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

ING, JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

DECANO

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

VICE-DECANO

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

LIC. GILBERTO DE JESÚS COREAS SOTO

COORDINADOR DE LA CARRERA

MTRO. JORGE PASTORE FUENTES CABRERA

COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

LIC. OSCAR RENÉ BARRERA GARCÍA

COORDINADOR DE TRABAJOS DE GRADO DE LA CARRERA

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO

DOCENTE ASESOR

LIC. FRANCISCO CRISTOBAL GALLARDO RODRIGUEZ

ASESOR METODOLOGICO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO

Gracias por tu amor y bondad que no tienen fin, por darme la sabiduría, el conocimiento y la inteligencia que provienen de ti; ahora me permites sonreír por este logro que es resultado de tu ayuda; sin tu apoyo no habría sido posible. Te agradezco Dios por estar conmigo en todo momento y darme este triunfo.

A MIS PADRES

Jacobo y Nubia, por ser después de Dios los principales promotores de mis sueños, gracias por motivarme y comprenderme en todo momento, por creer y confiar en mí; sus esfuerzos son impresionantes y vuestro amor es para mí invaluable. Ustedes me han educado y proporcionado cada cosa que he necesitado. Tengo mucho que agradecerles, papá y mamá.

A MIS HERMANOS

Joel, Nohemí, Gerson y Eliezer; les agradezco por estar presentes en mi vida y ayudarme a ser mejor cada día; gracias por todos los momentos de felicidad.

A MI ESPOSO

José Coreas por todo tu cariño y comprensión, por darme tanta felicidad y unirte a mis sueños, gracias por motivarme a seguir adelante siempre; tu apoyo fue fundamental para culminar esta meta. Te doy las gracias, amor.

A MI HIJO

Cesar Mateo por llenar mi vida de felicidad y llegar como regalo por la culminación de esta meta; eres mi inspiración y motivación, gracias mi bebé.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS

Por su amistad, comprensión y ayuda a lo largo de esta experiencia.

A TODOS

Mis familiares, amigos y docentes que hicieron posible este triunfo; gracias por todo el apoyo brindado.

Ilcia Ivette Castro de Coreas

AGRADECIMIENTOS

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Alba de Díaz

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien y por todo su tiempo que me dedico en estos años de estudio, pero más que nada, por su amor.

A mi padre Carlos Díaz.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre y por sus consejos cada día para salir adelante siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mis hermanos.

Mis hermanos, Karina Díaz y Daniel Díaz, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

A mi novia.

Azucena Solórzano por estar conmigo en todo momento apoyándome a seguir adelante, aconsejándome y por estar siempre conmigo

A mis maestros.

A los diferentes catedráticos por toda la orientación, paciencia, tiempo, conocimientos y confianza otorgada, por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis; al Lic. Miguel Ángel Morataya Penado por su apoyo ofrecido en este trabajo.

A mis amigos.

Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos por haberme ayudado a realizar este trabajo.

Carlos Ernesto Díaz Del Cid

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO

Gracias Dios por tu amor incondicional, por las bendiciones que me has regalado, por guiarme por el camino correcto, por darme la inteligencia, sabiduría y paciencia necesaria para culminar esta meta.

A MIS PADRES

José Díaz y Rosa Batres por su apoyo incondicional en todos estos años, por aconsejarme y guiarme por el camino del bien, gracias por su amor, cariño y por todos los esfuerzos económicos que realizaron para darme mis estudios.

A MI HERMANOS

Brenda Díaz y Carlos Díaz por su comprensión, amor y sobre todo por aconsejarme y apoyarme para la realización de esta meta.

A MI NOVIA

Lorena Castro por ser una persona especial en mi vida, gracias por apoyarme, motivarme y sobre todo gracias por todo tu amor.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS

Gracias por la paciencia y la comprensión que me tuvieron en la realización de esta bonita experiencia.

A TODOS

Mis familiares, amigos, compañeros y docentes por el apoyo que me dieron para poder realizar esta meta.

Roberto Antonio Díaz Batres

INDICE

Descripción	N° de Páginas
Resumen Ejecutivo	i
Introducción	iii
Capítulo 1 Formulación del Problema	1
1.1 Planteamiento del Problema	1
1.2 Enunciado del Problema	2
1.2.1 Enunciado General	2
1.3 Justificación	3
1.4 Objetivos	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Delimitación	6
1.5.1 Delimitación Temporal	6
1.5.2 Delimitación Geográfica	6
Capítulo II Metodología de la Investigación	7
2.1 Tipo de Investigación	7
2.2 Criterios	7
2.2.1 Criterios de Inclusión	7
2.2.2 Criterios de Exclusión	8
2.3 Determinación del Universo y la Muestra	8
2.3.1 Universo	8
2.3.2 Tipo de Muestreo	8
2.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	9

2.4.1 Técnicas	9
2.4.1.1 La Encuesta	9
2.4.2 Instrumentos	9
2.4.2.1 El Cuestionario	9
2.5 Procedimientos de Análisis e Interpretación de Resultados	10
2.5.1 Procedimientos	10
2.5.2 Validación del Instrumento	10
2.5.3 Captura de Datos	10
2.5.4 Procesamiento de Datos	11
Capítulo III Marco Referencial	12
3.1 Marco Histórico	12
3.1.1 Antecedentes de Auditoria Forense a Nivel Mundial	12
3.1.2 Antecedentes de Auditoria Forense en El Salvador	13
3.1.3 Fraudes en el Sector Gubernamental en El Salvador	13
3.1.4 Fraudes en el Sector Privado en El Salvador	18
3.1.5 Antecedentes del Peritaje Contable a Nivel Mundial	20
3.1.6 Antecedentes del Peritaje Contable en El Salvador	24
3.2 Marco Legal	27
3.2.1 Código Penal de El Salvador	27
3.2.2 Código Procesal Penal de El Salvador	34
3.2.3 Código Procesal Civil y Mercantil	39
3.2.4 Código Tributario de El Salvador	44
3.2.5 Código de Comercio de El Salvador	48
3.2.6 Ley contra el Lavado de Dinero y Activos	52
3.2.7 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles	

y a la Prestación de Servicios	53
3.2.8 Ley del Impuesto sobre la Renta	55
3.2.9 Ley de la Firma Electrónica	57
3.2.10 Ley de Actos de Terrorismo	59
3.2.11 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	61
3.3 Marco Técnico	63
3.3.1 Código de Ética para Contadores Públicos (IFAC)	63
3.3.2 Normas Internacionales de Auditoría (NIA)	69
3.3.3 Norma Internacional para Encargos de Aseguramiento Versión 2016	74
3.3.4 Norma de Control de Calidad (Versión 2017)	77
3.3.5 Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento (Versión 2016)	78
3.4 Marco Conceptual	81
3.4.1 Peritaje Contable	81
3.4.2 Clases de Peritos	81
3.4.3 Características del Peritaje Contable	82
3.4.4 Condiciones del Peritaje Contable	83
3.4.5 Objetivo y Finalidad del Peritaje Contable	84
3.4.6 Normas Propias del Peritaje Contable	84
3.4.7 Prueba Pericial	85
3.4.8 Diligencia de Entrega y Ratificación Pericial	90
3.4.9 Perito Judicial	90
3.4.10 Los Peritos en el Proceso Penal	92
3.4.11 Características del Peritaje Judicial	93

3.4.12 Perito Mercantil	94
3.4.13 Prueba Pericial en Materia Civil	96
3.4.14 Lavado de Dinero	98
3.4.15 Fraude	98
3.4.16 Fraude Financiero	104
3.4.17 Ámbito de Aplicación	106
3.4.18 Puntos de Pericia	107
3.4.19 Fases y Procesos del Peritaje Contable	108
Capítulo IV Análisis e Interpretación de Resultados	138
4.1 Auditoria Forense	138
4.2 Peritaje Contable	139
4.3 Manual o Guía de Peritaje Contable	140
4.4 Leyes y Normativa Técnica	141
4.5 Capacitaciones	142
4.6 Fases del Peritaje Contable	143
4.7 Proceso del Peritaje Contable	144
4.8 Nombramiento del Peritaje Contable	145
4.9 Limitantes	146
4.10 Riesgo	147
4.11 Realizan Peritajes Contables	148
4.12 Conclusión	149
4.13 Guía de Peritaje Contable	150
Capítulo V Conclusiones y recomendaciones	151
5.1 Conclusiones	151
5.2 Recomendaciones	152

Capítulo VI “Propuesta de Una Guía para Efectuar Peritajes Contables por Parte de los Contadores Públicos, en la Ciudad de San Miguel”	153
6.1 Introducción	153
6.2 Alcance	154
6.3 Objetivos	154
6.3.1 Objetivo General	154
6.3.2 Objetivos Específicos	154
6.4 Importancia o Justificación	155
6.5 Normas para su Uso	156
6.6 Diseño de la Guía de Peritaje Contable	156
6.6.1 Aspectos Generales	156
6.6.2 Proceso Previo al Peritaje Contable	156
6.6.3 Proceso del Peritaje Contable	158
6.6.4 Fases del Peritaje Contable	160
6.6.4.1 Fase Preliminar	161
6.6.4.2 Fase de Planeación	162
6.6.4.3 Fase de Ejecución	165
6.6.4.4 Fase de Informe	167
6.7 Anexos de la Propuesta	173
6.7.1 Acta de Denuncia (Anexo 1)	174
6.7.2 Acta de Entrevista Testigos (Anexo 2)	178
6.7.3 Solicitud de Anticipo a Prueba (Anexo 3)	179
6.7.4 Solicitud de Peritos al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (Anexo 4)	181

6.7.5 Repuesta del Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria (Anexo 5)	182
6.7.6 Esquela de Notificación del Perito (Anexo 6)	184
6.7.7 Nombramiento del Auditor (Anexo 7)	185
6.7.8 Acta de Juramentación del Perito (Anexo 8)	187
6.7.9 Carta de Compromiso (Anexo 9)	189
6.7.10 Confirmación de Independencia (Anexo 10)	191
6.7.11 Memorándum de Planeación (Anexo 11)	193
6.7.12 Programas (Anexo 12)	195
6.7.13 Cedulas (Anexo 13-16)	197
6.7.14 Marcas de Auditoria (Anexo 17)	200
6.7.15 Referenciación (Anexo 18)	202
6.7.16 Informe de Auditoría (Anexo 19)	203
7 Anexos del Trabajo	205
Ilustración de la Normativa Técnica y Legal (Anexo 1)	206
Participación en Proceso Penal Caso Practico (Anexo 2)	212
Cuestionario (Anexo 3)	267
Glosario (Anexo 4)	270

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad la profesión de contaduría pública demanda una serie de servicios que requieren que el contador se encuentre preparado con conocimientos especializados y actualizado, entre ellos el peritaje contable por demandas judiciales en los diferentes procesos que involucren la parte contable, lo cual debe respaldarse con evidencia suficiente según el tipo del caso que el Juez correspondiente solicitare; el cual puede ser requerido por la parte acusadora, parte defensora, Fiscalía General de la Republica y por un Juez.

Existen diversos delitos por los cuales es necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica, esto radica en la importancia y necesidad de obtener pruebas en la investigación delictiva. Específicamente en el área de auditoria, en ocasiones y dependiendo del tipo de delito a tratar un juez puede ordenar la intervención de un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria, para la realización de un peritaje contable, estableciendo los puntos de pericia a tratar y sobre los cuales se basará la investigación llevada a cabo por el profesional contable.

Para la realización de un peritaje contable el Juez establece los puntos específicos a tratar en la investigación, para dar cumplimiento a lo anterior se cuenta con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento NIEA 3000, la cual instituye principios básicos y procedimientos esenciales que brindan lineamientos a los profesionales en la práctica de la contaduría pública, sin embargo, no detalla la forma en la que el profesional deberá llevar a cabo su función, es necesario entonces contar con una guía de procedimientos de peritaje contable para su aplicación y que oriente el uso correcto de la normativa.

Por consiguiente, es necesario crear una herramienta que describa los principales procedimientos y técnicas, la forma en que debe desempeñarse el profesional en este ámbito, permitirá obtener conocimiento de cómo se podrá realizar un peritaje contable reuniendo toda la evidencia necesaria para poder brindar el informe al Juez. Cabe mencionar que la importancia del contador público es demostrar todo su profesionalismo y realizar un trabajo que llene las expectativas de los demandantes y demandados.

Es preciso recopilar todos los puntos de vista de los que participan en el peritaje contable, para ello se seleccionó una muestra del total de despachos ubicados en la ciudad de San Miguel, se utilizó la encuesta como instrumento en la recolección de información realizada a los profesionales de contaduría pública y auditoría en el municipio de San Miguel, como complemento, se utilizaron otros elementos como la investigación bibliográfica y documental, la cual permitió recopilar información y sustentar el desarrollo de la problemática en estudio.

Al finalizar la investigación, los resultados obtenidos demuestran que los contadores no tienen mucho conocimiento acerca de lo que establece un peritaje contable y son pocos los contadores públicos que han sido llamados para la elaboración de informes periciales, y dar conclusiones necesarias a los requerimientos del Juez.

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación, sobre el Peritaje contable tiene alta importancia por sus implicaciones en el ámbito profesional contable y también para las instituciones públicas y privadas; debido a que frecuentemente se detectan casos de fraude tanto en las instituciones públicas como privadas. También, en este trabajo se muestran los conceptos básicos, la importancia de un peritaje, las normas, leyes y reglamentos aplicables al Peritaje Contable; considerando que para argumentar un fraude debe estar basado en la normativa legal.

Debido a las exigencias del entorno, la prueba pericial ha tenido que adaptarse de acuerdo a las necesidades y evolucionar para detectar cualquier hecho doloso, por ello ha sido considerada como una prueba fundamental y se ha caracterizado por los cambios tecnológicos que involucran nuevos procesos, los cuales generan la demanda de nuevos servicios. Todo esto ha hecho del Peritaje Contable una herramienta especializada en la detección de Fraudes y errores a nivel de instituciones gubernamentales y privadas.

Por esta razón, el Peritaje Contable se convierte en una herramienta de investigación indispensable para los procesos de investigación que a petición de un juez o tribunal requieren la intervención de un Contador Público autorizado para ejercer funciones de Peritaje. Tomando en cuenta la importancia y necesidad de este tipo de Peritajes y que en la actualidad los Contadores Públicos no cuentan con una guía que les facilite el proceso para la realización de Peritajes Contables se presenta la propuesta de una Guía de Procedimientos del Peritaje Contable como Herramienta de Apoyo a Contadores Públicos.

En la metodología utilizada para el desarrollo de la investigación se detalla el tipo de estudio, tomando una muestra razonable del universo; también se describe el método de muestreo y las fuentes de donde se obtuvo la información presentada en esta investigación. Para realizar este proyecto se utilizaron técnicas, instrumentos y procedimientos los cuales se muestran detalladamente en el informe final, agregando a todo un cronograma y presupuesto con los recursos para la realización de la investigación.

También se presenta un análisis e interpretación de los resultados con los datos obtenidos, dichos resultados son procedentes del cuestionario elaborado con preguntas claves que cuestionan a los Contadores de las Despachos Contables de San Miguel; sobre el conocimiento del Peritaje Contable y a su vez consultar si consideran necesaria una Guía de Procedimientos para la realización de Peritajes, los resultados obtenidos son mostrados en graficas circulares que detallan un porcentaje basado en cada respuesta, además la interpretación y análisis.

La parte final del trabajo es donde se plantea una guía de procedimientos que servirá de apoyo para la realización de Peritajes Contables; lo que permitirá que más Contadores Públicos realicen trabajos de este tipo, contando con este documento que estandarice los pasos o procesos a seguir; facilitando la realización de actividades de Peritaje. Esta guía ha sido elaborada de manera que sea entendible por el lector.

CAPITULO I

FORMULACION DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la actualidad los Contadores Públicos tienen que actualizarse en el área de Auditoría Forense, Fraudes, Lavado de Dinero, ya que es un nuevo campo de acción para los Contadores Públicos para ejercer la función de Peritos Contables, ya que tienen una gran responsabilidad que se deriva de la profesión misma, la cual consiste en continuar desarrollando y manteniendo las competencias necesarias para realizar sus actividades profesionales, consecuentemente proporcionar servicios de calidad a sus usuarios en los diversos sectores: gubernamental, independiente y/o privado a nivel empresarial, y de este modo hacer de la contaduría pública una profesión de vanguardia, capaz de actuar con calidad laboral lo cual se vuelve una exigencia en estos tiempos de constantes cambios a nivel económico, social y político.

Hay que destacar que la función de Peritaje debe evolucionar para adaptarse a nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes y sectores. Dentro de esta evolución los Contadores Públicos deben contar con herramientas que contribuyan a realizar su trabajo sobre todo aquellos nuevos modelos de Peritajes, como el caso del Peritaje Contable.

El Contador Público puede ser nombrado como Perito Contable de tres formas: Parte Defensora, Parte Acusadora y por Parte del Juez.

- ✓ **Parte Defensora:** Es el Contador Público nombrado como Perito por la Parte Defensora.
- ✓ **Parte Acusadora:** Es el Contador Público nombrado como Perito por la Parte Acusadora.
- ✓ **Parte del Juez:** Es el Contador Público designado por un Juez como Perito.

Considerando que el Peritaje Contable es un tema novedoso a nivel de país, hay que destacar que los Contadores Públicos carecen de una herramienta de apoyo para el desempeño de los diferentes procesos de Peritaje, lo cual dificulta su trabajo en el sentido de poder emitir ante los jueces, conceptos y opiniones de valor técnico, que le permitan a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a delitos cometidos.

Cabe destacar que, pese a que el Peritaje Contable es una de las novedades para la profesión contable, en nuestro país el tema de delito referente a casos de desfalco no es nuevo, así que los Contadores Públicos tienen ese reto y la responsabilidad de investigar este tipo de Delito.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

1.2.1 Enunciado General.

¿Facilitara una Guía de Procedimientos Generales la realización de Peritajes Contables a los Contadores Públicos en el Municipio de San Miguel, Departamento de san Miguel?

1.3 JUSTIFICACION

La Auditoría Forense es la rama de la Auditoría que se orienta a participar en la investigación de ilícitos. Cuando se actúa en calidad de Auditores Forenses dentro de una investigación, se pone en práctica toda la experiencia en contabilidad, Auditoría e investigación; como también la capacidad del Auditor para transmitir información financiera en forma clara y concisa ante un tribunal. Los Auditores forenses están entrenados para investigar más allá de las cifras presentadas y manejar la realidad comercial del momento.

Es importante señalar que, en nuestro marco legal vigente, se le conoce aún como **“Perito”** al Auditor Forense y atribuye al Juez o Tribunal y al representante Fiscal el auxiliarse de un perito. El peritaje contable es la labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de Contabilidad Fiscal y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

El peritaje se realiza mediante técnicas precisas que facilitan la identificación de ilegalidades e irregularidades (Fraudes), cometidos por empresas o personas relacionadas de manera directa o indirecta a éstas. El perito requiere de una amplia experiencia en el campo profesional, debiendo dominar necesariamente la Auditoría y la Contabilidad, así como el Código Mercantil, Código Tributario, algunas valuaciones y determinaciones que se relacionan con el Peritaje Contable.

En tal sentido y conscientes de que los profesionales a quienes se les encomienda dicha labor, carecen de una guía que contribuya a perfeccionar las técnicas que para tal fin utilizan; se vuelve importante la creación de una guía de procedimientos del peritaje contable como herramienta de apoyo a Contadores

Públicos o Auditores que a requerimiento de un Juez, Fiscalía o parte acusada, sean partícipes en el proceso de fiscalización a petición de una corporación del sector privado, derivado de un hecho delictivo.

La creación de la herramienta antes señalada, se dimensiona a los diferentes entes que intervienen en los procesos de investigación de Fraudes, siendo este un problema de gran importancia porque para su realización no solo se procede de manera ilegal, sino que además el beneficio de quien lo lleva a cabo supone el perjuicio de un tercero; en muchos casos es difícil y lleva mucho tiempo detectar un fraude porque son varios elementos a tener en cuenta.

El Fraude es un flagelo, que día a día se va transformando en un fenómeno de cambios diversificados y adaptables en todos los Estados a nivel mundial; siendo su finalidad la de evadir todos los mecanismos de control existentes en las distintas corporaciones privadas disfrazado de distintas maneras, las cuales en las leyes penales de nuestro país cuentan con su debida definición o tipificación.

Sin embargo, a medida que se investiga se pueden encontrar responsabilidades de un importante número de personas o entidades ya que los actos fraudulentos suelen ser muy complejos y profundos, estas investigaciones están a cargo de tribunales de justicia, Fiscalía General de la República, u otros intervinientes en dicho proceso. Es importante señalar que, en nuestro marco legal vigente, se le atribuye al Juez o Tribunal y al representante Fiscal el auxiliarse de un perito.

Al desarrollar o elaborar una guía de procedimiento del peritaje contable de los resultados se reflejarán desde que el Contador o Auditor aplique sus técnicas y procedimientos de Auditoría auxiliándose de dicha guía, lo cual mejorará notablemente sus resultados y como consecuencia de ello, los entes que hayan requerido de sus servicios, llenarán sus expectativas, ya que dichos resultados

servirán como insumos para comprobar o desvirtuar aseveraciones previas en relación a un Fraude.

El tema de investigación propuesto reúne las condiciones de factibilidad, ya que, en la normativa legal y normativa técnica de El Salvador, se establecen tanto las obligaciones del Contador Público, como la potestad de las diferentes entidades de administración de justicia de requerirlas cuando lo consideren pertinente.

Además, existe una diversa bibliografía de las diferentes fuentes, en donde el equipo de investigación puede auxiliarse a fin de que este se pueda formar sus propios puntos de vista.

Es novedoso porque existen muy pocos recursos que faciliten la realización de peritajes contables; dado que en la actualidad no se realiza con mucha frecuencia este tipo de auditoría.

La referida guía se considera de mucha importancia, ya que se pretende desarrollar una herramienta que permitirá facilitar la práctica de la pericia contable en sus diferentes fases. En este sentido se considera que beneficiará:

- ***A los Tribunales de Justicia y otros Entes Involucrados:*** ya que, como partes claves e interesadas en la opinión de un experto, obtendrán una mejor perspectiva que ayudará a sustentar aún más sus argumentos, sean estos acusatorios o de defensa.

- ***A los Contadores Públicos:*** Será una herramienta de la cual se auxiliarán para que sus resultados cubran las expectativas de quienes requieren sus servicios de Peritaje Contable.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

- Elaborar una Guía de procedimientos generales que faciliten la realización de Peritajes Contables a los Contadores Públicos en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Estudiar la importancia y necesidad de realizar Peritajes Contables.
- Ilustrar sobre la normativa contable y legal que regula el Peritaje Contable.
- Facilitar diferentes pasos para el desarrollo de Peritajes Contables.

1.5 DELIMITACIONES

1.5.1 Temporal.

- ✓ El periodo dentro del cual el trabajo de investigación se desarrollará, está previsto desde el mes de marzo a noviembre del año dos mil diecisiete.

1.5.2 Geográfica.

- ✓ El área geográfica en donde se desarrollará, está delimitada dentro del Municipio y Departamento de San Miguel y estará dirigida a los Contadores Públicos.

CAPITULO II

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2.1 TIPO DE ESTUDIO.

De acuerdo a la naturaleza del estudio, la investigación es Cualicuantitativa. “Mediante este tipo de investigación se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”.

Esta investigación tiene como objeto ser descriptiva, ya que define los aspectos y procedimientos de la manera más precisa posible con respecto a los elementos que debe contener una guía de procedimientos del peritaje contable como herramienta de apoyo a los Contadores Públicos en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

2.2 CRITERIOS

2.2.1 Criterios de Inclusión.

Se considera que los Contadores Públicos son los más idóneos para prestar el servicio que compete a esta investigación es exclusivo de quienes son acreditados y autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, por lo tanto, dicho sector debe tener conocimiento sobre la posibilidad de ser requerido por la ley para servir como perito en demandas judiciales en los términos que un Juez lo solicite en este sentido, el estudio se realiza primeramente determinando el nivel de participación que al Contador respecta y la frecuencia con que esta se ha concretado para determinar su relación.

2.2.2 Criterios de Exclusión

El Peritaje Contable no puede ser ejecutado por ningún otro profesional con carreras afines.

2.3 DETERMINACION DEL UNIVERSO Y DE LA MUESTRA.

2.3.1 Universo.

El diseño de la Guía de procedimientos del Peritaje Contable estuvo orientado a convertirse en una herramienta de apoyo para los Contadores Públicos que a petición de un Juez o Fiscalía realizan funciones de fiscalización.

Por ello se consideró que el tipo de población son 63 Contadores Públicos, inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, pertenecientes al Municipio y Ciudad de San Miguel.

2.3.2 Tipo de Muestreo.

Considerando la naturaleza de la investigación en dicho tipo de población, se utilizó el muestreo dirigido y a voluntad eligiendo a 20 Contadores Públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

2.4.1 TÉCNICAS.

2.4.1.1 La Encuesta.

Se obtuvieron los datos por medio de la realización de un conjunto de preguntas dirigidas a los Contadores Públicos seleccionados y definidos previamente, lo que contribuyó a conocer opiniones, atributos, características, cualidades o hechos específicos de los sujetos en estudio.

El utilizar ésta técnica permitió recopilar datos objetivos para la creación de estrategias que le ayuden a las instituciones que requieren de los servicios de un Perito o Auditor Forense

2.4.2 INSTRUMENTOS.

2.4.2.1 El Cuestionario.

Consistió en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir, cada una de las interrogantes que se incluyó, debió estar dirigida a conocer aspectos específicos de las variables, objeto de análisis.

Estuvo diseñado con un total de trece interrogantes cerradas; redactadas en forma clara y precisa para facilitar las respuestas del encuestado; este fue dirigido a Contadores Públicos de la Ciudad de San Miguel, con el objetivo de facilitar al grupo investigador la recopilación y análisis de datos.

2.5 PRODECIMIENTOS DE ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

2.5.1 Procedimientos.

Con la aceptación de los Contadores Públicos, pertenecientes al Municipio y Ciudad de San Miguel, se identificaron los puntos que se consideran más relevantes en la recopilación, búsqueda y organización de información; se procedió a aplicar el cuestionario dirigido a aquellos profesionales contables que han manifestado interés y disponibilidad en compartir sus conocimientos con el objeto de contribuir con el estudio.

2.5.2 Validación del Instrumento.

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue el Cuestionario y este tiene como requisito esencial la validez. Con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido, el contraste de los ítems (preguntas) que miden las variables correspondientes. Se estima la validez como el hecho de que una prueba sea de tal manera elaborada y aplicada de una forma oportuna y eficiente para la obtención de una buena información.

2.5.3 Captura de Datos.

La captura de datos se realizó en la Ciudad y Municipio de San Miguel, identificando el punto geográfico donde se encontraba el sujeto a encuestar, para el caso de los Contadores Públicos, se debió localizar el establecimiento, local u oficina donde realizan sus actividades.

2.5.4 Procesamiento de Datos.

El análisis no se inicia con ideas preconcebidas sobre cómo se relacionan los conceptos o variables. Una vez reunidos los datos escritos, se integraron en una base de datos compuesta por texto, la cual se analizó para determinar significados y describir el fenómeno estudiado desde el punto de vista de sus actores. Se integraron descripciones de personas con las del investigador.

El procedimiento que se efectuó al momento de hacer la tabulación fue el siguiente:

- a) Por cada pregunta del cuestionario se redactó un objetivo.
- b) Se elaboró una tabla simple que contiene las alternativas, frecuencia relativa y porcentual, ordenados de mayor a menor.
- c) Posteriormente se diseñó una gráfica circular con sus respectivos datos en forma porcentual, para cada pregunta del cuestionario.
- d) Finalmente se analizaron e interpretaron los resultados obtenidos de la investigación por cada interrogante.

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL

3.1 MARCO HISTORICO

3.1.1. Antecedentes de Auditoria Forense a Nivel Mundial.

La Auditoría Forense nace cuando se vincula lo legal con los registros y pruebas contables. La participación de los profesionales contables en la investigación judicial, se remonta a 1817, año en que se consideró la intervención de un profesional como “PERITO TÉCNICO” al momento de emitir una decisión judicial, aún sin contar con documentos que describieran las características y procedimientos del trabajo a ejecutar, los cuales surgen hasta inicios del año 1900 en EE.UU.

Según las Statementson Auditing Standars 53 (por sus siglas en inglés) o Declaraciones de Normas de Auditoría (SAS 53); (1988) “Responsabilidad del Auditor por detectar y reportar errores e irregularidades” es la primera respuesta de la profesión contable americana frente a las exigencias de la época sobre la responsabilidad que asume el Contador Público en la práctica profesional relacionada a lo que hoy en día se conoce como “Fraude y error”. El SAS 53 fue reemplazado en 1997 por el SAS 82 “Consideraciones de Fraude en una Auditoría de Estados Financieros”. El SAS 82 fue sustituido por el SAS 99 a partir de 2004.

Desde el punto de vista contable, la Auditoría Forense se define como la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico¹.

¹ Cano Castaño, M. A., & Lugo C., D. (2005). *Auditoría Forense en la Investigación Criminal de lavado de dinero y activos*. Bogota, Colombia: Ecoe ediciones.

3.1.2 Antecedentes de Auditoría Forense en El Salvador.

Desde el punto de vista contable, la Auditoría Forense se define como la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contra de los perpetradores de un crimen económico².

¿Bajo qué perspectiva o necesidad surge la Auditoría Forense?

Este tipo de Auditoría surge como una necesidad de parte de algunos “usuarios” que requieren el trabajo de “expertos” para investigar un “asunto” aplicando técnicas y procedimientos apropiados, que permitan al experto emitir una “conclusión” que contribuya de manera “Independiente” en un proceso, normalmente de carácter judicial.

Este “asunto” a investigar, en las leyes penales de El Salvador es conocido como “Fraude”, cuyo sometimiento se disfraza de diferentes maneras; dichas maneras han sido tipificadas por los legisladores salvadoreños, dependiendo del comportamiento o forma de actuar (modus operandi) de quien lo comete, y las penalidades van acorde a la complejidad o manera de la cual el o los actores se valen.

3.1.3 Fraudes en el sector Gubernamental en El Salvador.

❖ Faltante de la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

En 1991 se conoció públicamente un faltante de 72.7 millones de colones (9 millones de dólares) en la CEL. El entonces Presidente de la empresa, Sigifredo Ochoa, fue acusado de fraude a la economía pública, pero en mayo de 1995 fue judicialmente sobreseído. El gobierno no recuperó los recursos sustraídos de la CEL.

² Cano Castaño, M. A., & Lugo C., D. (2005). *Auditoría Forense en la Investigación Criminal de lavado de dinero y activos*. Bogota, Colombia: Ecoe ediciones.

❖ **Malversación en el Fondo de Inversión Social (FIS).**

En el año 1995, un informe de auditoría de la Corte de Cuentas responsabilizó al Consejo de Administración del FIS de haber utilizado ilegalmente 18 millones 87 mil colones (10 millones de dólares). Según el informe, un número importante de empleados y de altos ejecutivos del FIS recibieron desproporcionados aumentos a sus salarios antes de renunciar, razón por la cual recibieron exorbitantes indemnizaciones económicas, algunos de ellos de más de 800 mil colones (92,000 dólares). El informe reveló que un estudio de las nóminas de empleados permitía observar que algunos de los que se “retiraron” fueron recontratados el mismo día a petición de la Presidenta del FIS, Norma de Dowe.

❖ **Fraude en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).**

En julio de 1995, se dio una orden de captura para **Romeo Majano**, director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y contra otros cuatro directivos de dicha institución, en base a 14 auditorías de examen especial de la Corte de Cuentas, que reveló la compra de seguros de vida en forma fraudulenta, estafa en la adjudicación de medicamentos (a través de una empresa fantasma) y peculado por un monto de 21 millones de colones (2.4 millones de dólares). En abril de 1998, un juez dejó en libertad a los imputados porque supuestamente no se logró establecer el delito. Antes, Majano había huido al exterior. Al final, ningún directivo fue juzgado y el Estado no recuperó el dinero que le habían sustraído.

❖ **Fraude en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA)**

Entre los años 1995 y 1999, hubo un fraude en el BFA por un monto de 138.6 millones de colones (alrededor de 16 millones de dólares). Por el hecho fueron acusados el presidente del BFA, **Raúl García Prieto** y otros altos funcionarios del banco, a quienes se acusó de comprar el ingenio El Carmen por 59 millones de colones y sin poner dinero de garantía. También se les acusó de haber realizado la venta a través de maniobras financieras. Al ex presidente del Banco de Fomento Agropecuario se le acusó de favorecer la negociación desde su cargo.

La Cámara 2a. de lo Penal luego exoneró de cargos, en forma definitiva, a **Enrique Rais, Ruth Salazar Campos, Héctor Cristiani, Luis Omar Cruz Guevara, Ricardo Rivera Villalta y Raúl Castellón Lemus**, acusados por delitos de defraudación a la economía pública, negociaciones ilícitas y asociaciones ilícitas. **García Prieto**, quien fue condenado, está prófugo.

❖ **Licitaciones amañadas en el Ministerio de Obras Públicas (MOP)**

En los años 1998.-2001, el Ministerio de Obras Públicas realizó adjudicaciones de obras de forma amañada y aumentó los costos de construcción en un 70.8%, en las Carretera Litoral, de Pto. La Libertad hacia Acajutla, la Carretera El portezuelo-Atiquizaya-Las Chinamas-El Jobo y el Puente Cuscatlán. El monto adjudicado fue de 332 millones de colones (38 millones de dólares). Ninguna autoridad fue investigada ni sancionada por el hecho.

❖ **Fraude a la economía pública en la Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).**

En el año 2003 se conoció que el presidente de ANDA, **Carlos Perla**, y otros funcionarios de esa institución, estaban involucrados en un desfalco de 875 millones de colones (100 millones de dólares), por manipulación en las licitaciones

y contratos de la empresa autónoma. Perla huyó hacia Francia, donde fue capturado y devuelto a El Salvador. Actualmente enfrenta un proceso judicial.

❖ **Caso Flores.**

El ex presidente Francisco Flores es procesado por los delitos de enriquecimiento ilícito, peculado y desobediencia a particulares.

Este viernes el Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador resolverá la responsabilidad civil del fallecido ex presidente de la República, Francisco Flores, por la presunta malversación de millonarias donaciones de Taiwán durante su administración gubernamental (1999-2004).

Son tres los delitos por los cuales se procesa al ex mandatario: peculado, enriquecimiento ilícito y desobediencia a particulares en el manejo de unos \$15 millones de la donación taiwanesa.

❖ **Caso Antonio Saca**

¿Cómo desviar \$246 millones sin que suene ninguna alarma en el Estado?

Ninguno de los entes contralores del Estado descubrieron, según la Fiscalía, el desvío millonario de fondos desde Casa Presidencia hacia las cuentas personas y de empresas ligadas al ex presidente Antonio Saca y sus colaboradores. La Fiscalía sospecha de la pasividad de la Corte de Cuentas e investiga transferencias en la era Funes.

La Fiscalía General de la República (FGR) investiga un desfaldo de 246 millones de dólares que, presuntamente, salieron de Casa Presidencial hacia cuentas y empresas relacionadas con el ex presidente Antonio Saca y algunos de sus más cercanos colaboradores. Según la Fiscalía, los millonarios desvíos de fondos ocurrieron durante el último quinquenio del partido Arena al frente del Ejecutivo

(2004-2009) y continuaron durante los primeros días de la primera gestión presidencial del FMLN, a cargo de Mauricio Funes.

El dinero que salió de las cuentas de Casa Presidencial hacia las cuentas personales y de empresas ligadas a Saca y el resto de los acusados ocurrieron sin que ninguno de los entes contralores del Estado se percatara o dijera algo sobre estos movimientos. La institución en manos del pecenista Hernán Contreras entregó al ex presidente Saca dos finiquitos y cada uno de los documentos correspondía a una auditoría. La primera había sido efectuada entre el 1 de junio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, y el finiquito se le entregó a Saca el 28 de mayo de 2009. Y la segunda de auditoría se desarrolló entre el 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, y la solvencia se le entregó el 20 de julio de 2009.

❖ **Caso Mauricio Funes**

Ex presidente Funes a juicio por enriquecimiento ilícito. La Corte Suprema de Justicia acordó con el voto de nueve de 15 magistrados que el ex gobernante sea procesado civilmente porque a la luz de la información que presentó a la sección de Probidad no pudo justificar un monto de más de 600 mil dólares en adquisiciones y pagos. Funes reaccionó diciendo que la Corte solo culminó una decisión que ya tenía previsto tomar independientemente de las pruebas de descargo que él aportara.

El ex presidente Mauricio Funes enfrentará juicio por enriquecimiento ilícito por más de 600 mil dólares, según decidieron nueve de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia este martes 9 de febrero. La Corte dio luz verde a la recomendación que había hecho la sección de Probidad en su informe sobre las declaraciones patrimoniales del que fuera primer presidente postulado por el FMLN, ya que las investigaciones mostraron que el ex gobernante había gastado más que lo que tuvo disponible durante su quinquenio (2009-2014) y aun así logró terminar con ahorros por 150 mil dólares. Probidad determinó que Funes no pudo justificar 728 mil dólares.

3.1.4 Fraudes en el Sector Privado El Salvador.

❖ Fomiexport.

El 28 de enero de 1992 Norbert Fromme Burkhard, Jorge Flores Herrador y Joel García Gutiérrez, fundan Fomiexport, empresa que se dedica a la captación ilícita de fondos del público, ofreciéndoles rentas 125% sobre sus inversiones.

Para el 23 de noviembre de 1992, los clientes de Fomiexport eran unas cuatro mil personas, que para entonces ya habían perdido sus inversiones. El alemán y el salvadoreño se escaparon a Costa Rica \$ 45 millones de dólares y miles de personas habían sido estafadas al no habersele devuelto sus inversiones y pago de los intereses prometidos.

❖ Malversación en los ingenios de Azúcar.

En el año 1994 se divulgó la malversación de 130 millones de colones (alrededor de 15 millones de dólares) en el Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR), en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN). Este caso, como muchos otros quedó en el olvido.

❖ Fraude a la economía pública por parte de dos Instituciones Financieras.

El 3 de julio de 1997, la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) intervino las sociedades financieras FINSEPRO e INSEPRO. La Fiscalía General de la República determinó que el señor **Roberto Mathies Hill** y otros miembros de las Juntas Directivas de dichas instituciones habían cometido el delito de defraudación de la economía pública, por un monto que podía llegar a 500 millones de colones (57.5 millones de dólares).

El fraude consistió en que FINSEPRO, institución autorizada por la SSF, remitía a sus clientes hacia las instalaciones de INSEPRO, no autorizada por la SSF, la cual les prometía intereses más altos y seguridad en sus ahorros. INSEPRO captaba depósitos ilegalmente y daba a cambio cheques pagaderos en otros bancos, muchos de los cuales carecían de respaldo.

El monto final del fraude fue estimado en 1,268 millones de colones. El estado asumió el pago de 700 millones a los ahorrantes (80.5 millones de dólares). El señor Hill tuvo varios años presos. Luego fue absuelto, pero el Estado no recuperó el dinero.

❖ **Modem Plastics.**

La empresa Modern Plastics, de capital costarricense, ha sido denunciada en El Salvador por presuntas estafas contra varias compañías de este país que incluyen bancos y financieras. El monto de la supuesta estafa se estima que es superior a 1 millón 600 mil dólares. La compañía costarricense está inscrita en el Registro de Comercio de El Salvador a nombre de Jack Lieberman Ginsburg.

La denuncia presentada por al menos una de las empresas (documento al que tuvo acceso Diario La Página) es también contra el apoderado legal de Modern Plastics S.A. de C.V., Deybi Alexis Villalobos, a quien le fue entregado un poder administrativo en el 2008 y renovado en septiembre de 2013.

El presunto delito (de acuerdo con la denuncia) fue descubierto durante una auditoría interna. Fuentes cercanas al caso confirmaron también que varias entidades bancarias y financieras salvadoreñas han denunciado que delitos similares habrían sido cometidos contra ellos por la empresa del ex vicepresidente. En la sumatoria de los presuntos ilícitos atribuidos a la empresa tica se asume un perjuicio superior a 1 millón 600 mil dólares.

3.1.5 Antecedentes del Peritaje Contable A Nivel Mundial

El origen de la pericia, se remonta a miles de años atrás, sin embargo, no es posible precisar con exactitud el año de su aparición, ni el lugar, ni quien lo aplicó por primera vez. Algunos autores afirman que nace al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas a la tasación de bienes, al examen de documento y para verificar la gravidez de la mujer. Para el tratadista Florián, la pericia tiene su aparición con el Derecho Romano, donde aparece la peritación, como medio de obtener el convencimiento del Juez y por lo tanto como medio de prueba, cuando se elimina el procedimiento iniure.

Para el tratadista Florián, la pericia tiene su aparición con el Derecho Romano, donde aparece la peritación, como medio de obtener el convencimiento del Juez, y por lo tanto como medio de prueba, cuando se elimina el procedimiento in iure. En el período Justiniano, adquiere mayor aplicación el procedimiento judicial³.

Propiamente dicho o procedimiento en indicio, extra ordinario. En los pueblos Bárbaros, que denominaron a Europa después de la caída del Imperio Romano, no se practicó la pericia judicial, porque era incompatible con las costumbres que imperaron en materia de prueba judicial. Con los canonistas, por la influencia que ejercieron en el desarrollo del sistema procesal, reaparece la peritación, principalmente por obra de los jurisconsultos italianos; algunos jurisconsultos fueron Labeón, Sabino y Quinto Mucio Escévola el "Pontífice" en materia penal, especialmente en lo referente al homicidio.

En el proceso inquisitorio se difundió la práctica de peritación, primero en Italia y luego en el resto de Europa. En Francia, fue consagrada expresamente en la Ordenanza de Blois, en 1759.

³ Kevin Samayoa, Historia del Perito Contador, 2011.

Cuando se inició la era de las codificaciones, comenzó a tener consagración formal en los Códigos de Procedimientos, también la consagró el C.P.C. Pontificio de 1817.⁴

En cuanto a la pericia contable dentro del contexto histórico, se puede afirmar que es y corresponde al Derecho Moderno su aplicación y que debe su aparición a la relación e interacción económica de los seres humanos. Es en este sentido, que ahora la pericia no sólo se aplica en el Derecho penal, sino en todas las demás ramas del Derecho, como medio de llegar a la verdad.

En la actualidad como decimos líneas antes, no existen trabajos de investigación acerca de la formación y el ejercicio profesional del peritaje, éste se ha desarrollado sólo gracias a la exigencia de la necesidad de la realidad. Los Peritos Judiciales, desde antes y hasta ahora se han formado sólo con un curso de peritaje en algunas Facultades de Contabilidad o Ciencias de la Empresa o mediante cursos de extensión en otras Facultades; resultando que los Peritos actuales tienen una formación totalmente deficitaria, salvo honrosas excepciones, cuya formación la han adquirido por su cuenta y con la experiencia adquirida con el transcurso de los años y en la contabilidad y auditoría aparece en Julio de 1985 con el famoso caso “ENRON”.

La Comisión Treadway de los Estados Unidos (Comisión Nacional sobre Reportes Financieros Fraudulentos) formada en 1985, dio un impulso y direccionamiento importante frente al fraude administrativo y revelaciones financieras engañosas y algunas de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores IFAC, se refieren al Fraude y error, a la evidencia de auditoría, las consideraciones adicionales sobre partidas específicas,

⁴Donayre Colan, Austin “El Control de Calidad del Informe Pericial” Huancayo, Octubre de 1998

con respecto a las revelaciones de los Estados Financieros, a la observación de inventarios físicos, confirmación de cuentas por cobrar, indagación sobre litigios y reclamos.

En 1990 inicia la globalización de la disciplina. En 1996 la Junta de Normas de Auditoría, emitió una guía para los auditores requiriendo una evaluación explícita del riesgo de errores en los estados financieros en todas las auditorías, debido al fraude. La clave para evitar problemas, era la reglamentación de leyes efectivas y las exigencias por parte de los auditores, en el cumplimiento de esas leyes y regulaciones.

En 1998, surge la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados ACFE por sus siglas en inglés. ACFE es la principal organización anti-fraude en el mundo y agrupa a especialistas, investigadores, auditores, abogados, contadores, peritos, profesionales y consultores interesados en el tema.

Durante una entrevista de cinco horas con dos abogados de demandantes privados, citada hoy por la cadena ABC, Madoff asegura que por años espera que las autoridades de supervisión financiera (SEC de esta empresa comenzó a decaer debido a los insistentes rumores de pago de sobornos y tráfico de influencias para obtener contratos en varias regiones del mundo. Después de una serie de escándalos sobre el uso de prácticas irregulares de contabilidad, Enron INC. Llego al borde de la bancarrota hacia mediados de noviembre de 2001.

Además, tenía una estrecha relación con la familia Bush. Resumía su puesto cuando Jeffrey Skilling renunció al de CEO. Declara no saber de las transacciones hechas por Andy Fastow (CFO). Fue acusado por conspirar para cometer un fraude. A- Jeffrey Skilling: director de operaciones, antiguo CEO y COO. Encontró la forma de convertir la energía en un instrumento financiero que se pudiera cotizar en un mercado de valores.

El equipo estaba integrado por líderes de perfil agresivo quienes asumían enormes riesgos para lograr sus altos rendimientos proyectados. Pero, en términos reales tenían grandes pérdidas, como lo que paso con el proyecto de La India. Toda la magia contable que aplicaban tenía el único objetivo de mantener el valor de sus acciones al alza. En el mercado, se supone que hay inspecciones y balances, se supone que los contadores debían decir no, y se supone que los banqueros y abogados debían decir no. Pero todo mundo recibió su parte y todos cobraban y callaban.

A continuación, se presenta la caja negra a través de la cual Enron encubría su falso éxito: Auditores y Abogados No consolidaban los EEFF de todas las divisiones en los paraísos fiscales en las que escondían riesgos, deudas y pérdidas. Dejaron aplicar la contabilidad creativa en muchos niveles. Hubo conflicto de intereses ya que Enron era el segundo cliente más importante para Arthur Andersen, el auditor.

Estos últimos priorizaron ingresos frente a la ética. Arthur Andersen también ayudo a destruir documentos de auditoría desde 1997 al 2000. Enron era una compleja de 3000 sociedades unidas por holdings, lo que hizo difícil auditarlos y muy fácil ocultar información. Políticos y la SEC Altas contribuciones a importantes políticos y funcionarios. Inversionistas y la SEC Los inversionistas admitan que los rendimientos venían de una caja negra. Nadie entendía como Enron hacia su dinero. Alto grado de complacencia interesada. Alta dificultad para valorizar instrumentos derivados y sus efectos. Hambre insaciable por parte de traders y banqueros para seguir vendiendo a Enron en Wall Street, aún sin fundamentos. California Fue la triste gran vaca lechera que permita cubrir los grandes vacíos contables de Enron.

Mediante la especulación con los precios de la electricidad que controlaban hacían subir dichos precios cuando más les convenía a través de apagones y recortes de energía, lo cual les generaban altas utilidades.

3.1.6 Antecedentes del Peritaje Contable en El Salvador.

En los últimos años en El Salvador se han hecho del conocimiento público en importantes números, sobre delitos en instituciones privadas, y públicas, delitos de carácter financiero, evasión de impuestos y otros, en los cuales ha habido personas sentenciadas a prisión o a pagar una pena por haberse hallado culpable por este delito.

Pero. ¿Cómo los Jueces han llegado a emitir estos fallos, sin conocer sobre el área de contabilidad y auditoría, para esto se han auxiliado de personas especializadas en esta área, han consultado a expertos ya que el Código Penal y Procesal Penal se los permite?

En los artículos del 226 al 240 del Código Procesal Penal permite al Juez ordenar Peritaje, cuando, para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

También han sido creadas Leyes, como la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, y la regulación sobre transacciones, con países considerados paraísos fiscales. En El Salvador se practica el Peritaje Contable sin embargo es muy poco lo que se puede decir sobre sus antecedentes, ya que estos son casos penales tratados en los Juzgados y de difícil acceso a esta información, pero se exponen algunos casos publicados en los periódicos en los que fue necesaria la intervención de un Perito Contable para llegar a un determinado fallo por el Juez.

Envían a prisión a ex empleados bancarios y a presunta usuaria por defraudar banco. Soyapango, San Salvador. Dos ex empleados de una agencia bancaria y una usuaria de la agencia que opera en esta localidad deberán permanecer de prisión de forma provisional, luego de ser remitidos ante un tribunal por enfrentar cargos de estafa y defraudación por un monto de 69 mil dólares en perjuicio de una institución financiera.

“Durante la Audiencia se ofertó indicios de *prueba técnica* que robustecen la investigación, es decir, que *hay auditorías* que demuestran la comisión de los delitos por parte de los implicados y es así como el Juzgado ha determinado enviarlos a prisión de forma provisional, en tanto Fiscalía fortalece las pesquisas”, explicó el fiscal Israel Quintanilla. Fue a raíz de una serie de auditorías que se determinó que la Institución había adjudicado créditos a negocios inexistentes, ya que pese a que se encontraron los respectivos expedientes de las supuestas empresas al ser investigados los datos consignados resultaron ser falsos.

Es así como las indagaciones del mismo banco llevaron a determinar que la señora Campos Castro, había servido de cómplice a De Casco, para realizar los trámites y fue quien recibió los diferentes desembolsos.⁵

Fiscalía acusa judicialmente a implicados en caso de corrupción en el Albert Camus; San Salvador. Un total de 11 personas, entre profesores, empleados y padres de familia del Instituto Nacional Albert Camus, fueron acusadas ante el Juzgado 15º de Paz, por la Fiscalía, por los delitos de administración fraudulenta y peculado.

⁵www.FGR.gob.sv./delitos.

*Entre los hallazgos encontrados en dichas auditorías, se descubrió actividades irregulares de varios empleados como el Colector, La Fiscalía presentará durante la audiencia inicial, toda la prueba recolectada en la etapa inicial, consistente en los informes de auditoría, declaración de dichos auditores internos, entre otros.*⁶

Fiscalía logra condena para Empresario Migueleño por Lavado de Dinero: San Salvador. Óscar René Molina Manzanares fue condenado a siete años de prisión por el delito de Lavado de Dinero y Activos, en una investigación conjunta llevada a cabo entre las Unidades de Investigación Financiera y contra el Crimen Organizado de la Fiscalía General de la República.

Las investigaciones lograron determinar que el implicado había evadido impuestos en el ejercicio fiscal del año 2005 por un monto de más de \$13 millones, lo cual fue facilitado por su contabilidad, donde se registraron movimientos anormales de dinero en efectivo.

Los peritajes fiscales afirmaron que sólo en el 2005 Molina Manzanares había tenido ingresos por más de trece millones de dólares, pero que una buena cantidad de ello no había sido reportada al fisco y tampoco aparecía en sus registros contables, pero sí en transacciones bancarias, lo cual dio pie a la indagación que lo terminó condenando por Lavado de Capitales.⁷

⁶ *Ibíd*em

⁷ *Ibíd*em

3.2 MARCO LEGAL.

MARCO LEGAL.

Es importante tomar en cuenta la base legal específica aplicable a los trabajos de Peritaje Contable: Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, Código de Ética para Contadores Públicos, Código Tributario, Código de Comercio, Ley del Impuesto sobre la Renta y Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Actos de Terrorismo y Ley de Firma Electrónica.

3.2.1 El Código Penal de El Salvador.

En el Código Penal están descritas todas las figuras delictivas y las sanciones o penas a cumplir por el acometimiento de delitos; en este apartado se puntualizará los artículos en los cuales consideramos un Juez puede valorar necesitar de una persona con conocimientos especiales en materia Contable, Fiscal, y Financiera y que se asocia con el artículo 226 del Código Procesal Penal, en cuanto al requerimiento de realizar Pericia Contable.

Libro segundo del Código Penal

Parte Especial

De los Delitos y sus Penas

Título VIII

De los Delitos Relativos al Patrimonio

Capítulo III

De Las Defraudaciones

Estafa.

Art. 215.- El que obtuviere para sí o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno, mediante ardid o cualquier otro medio de engañar o sorprender la buena fe, será sancionado con prisión de dos a cinco años si la defraudación fuere mayor de doscientos colones.

Estafa Agravada

Art. 216.- El delito de estafa será sancionado con prisión de cinco a ocho años, en los casos siguientes:

- 1) Si recayere sobre artículos de primera necesidad, viviendas o terrenos destinados a la construcción de viviendas;
- 2) Cuando se colocare a la víctima o su familia en grave situación económica, o se realizare con abuso de las condiciones personales de la víctima o aprovechándose el autor de su credibilidad empresarial o profesional;
- 3) Cuando se realizare mediante cheque, medios cambiarios o con abuso de firma en blanco;
- 4) Cuando se obrare con el propósito de lograr para sí o para otro el cobro indebido de un seguro; y,
- 5) Cuando se realizare manipulación que interfiera el resultado de un procesamiento o transmisión informática de datos.

Apropiación o Retención Indebidas

Art. 217.- El que teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble ajena por un título que produzca obligación de entregar o devolver la cosa o su valor, se apropiare de ella o no la entregare o restituyere a su debido tiempo en perjuicio de otro, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

Administración Fraudulenta

Art. 218.- El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

Título

Delitos Relativos al Orden Socioeconómico

Capítulo V

De los Delitos Relativos a la Hacienda Pública

Defraudación al Fisco

Art. 249.- Son delitos de Defraudación al Fisco los siguientes

- a) Evasión de Impuestos
- b) Apropiación indebida de Retenciones o Percepciones Tributarias

Evasión de Impuestos

Art. 249-A.- El que omitiere declarar hechos generadores, o declarare costos, gastos, compras o créditos fiscales inexistentes, con el propósito de evadir impuestos, utilizando cualquiera de los medios siguientes:

- 1) No llevando libros o registros contables, especiales, auxiliares o legales que exigen las leyes tributarias;
- 2) Llevando doble o múltiple contabilidad o doble o múltiple facturación;
- 3) Declarando información falsa o inexacta;

- 4) Destruyendo u ocultando documentos necesarios para la determinación de obligaciones tributarias;
- 5) No presentando tres o más declaraciones tributarias, habiendo realizado operaciones gravadas;
- 6) Declarando costos o gastos, compras, créditos fiscales u otras deducciones, hechos o circunstancias que no han acontecido;

Título XIII

Delitos Relativos a La Fe Pública

Capítulo II

De la Falsificación de Documentos

Falsedad Material

Art. 283.- El que hiciere un documento público o auténtico, total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años.

Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio a un tercero.

Falsedad Ideológica

Art. 284.- El que emitiere o entregare documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, haciendo constar una operación que no se realizó o que habiéndose realizado se hagan constar cuantías y datos diferentes a los reales, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

Falsedad Documental Agravada

Art. 285.- En los casos de los artículos anteriores, si el autor fuere funcionario o empleado público o notario y ejecutare el hecho en razón de sus funciones, la pena se aumentará hasta en una tercera parte del máximo y se impondrá, además, inhabilitación especial para el ejercicio del cargo, empleo o función por igual tiempo.

Supresión, Destrucción u Ocultación de Documentos Verdaderos

Art. 286.- El que en todo o en parte haya suprimido, destruido u ocultado un documento público, auténtico o privado verdadero o una certificación o copia que lo sustituya legalmente, si de ello pudiere resultar perjuicio al Estado, a la sociedad o a los particulares, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Uso y Tenencia de Documentos Falsos

Art. 287.- El que con conocimiento de la falsedad y sin haber intervenido en ella, hiciere uso o tuviere en su poder un documento falsificado o alterado, sea público, auténtico o privado, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

Título XVI

Delitos Relativos a la Administración Pública

Capítulo II

De la Corrupción

Peculado

Art. 325.- El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o

venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado con pena de prisión de acuerdo a las reglas siguientes:

- ❖ Si el peculado fuere hasta cien mil colones, la sanción será de seis a ocho años.
- ❖ Cuando fuere superior a cien mil colones, pero inferior o igual a quinientos mil colones, la sanción será prisión de ocho a diez años.
- ❖ Si el peculado fuere superior a quinientos mil colones, la sanción será prisión de doce a quince años.

Peculado por Culpa

Art. 326.- El funcionario o empleado público que, por su culpa, diere ocasión a que se cometiere por otra persona el peculado de que trata el artículo anterior, será sancionado con pena de prisión de dos a tres años si el peculado fuere inferior o igual a cien mil colones; y con prisión de tres a cinco años si supera esta cantidad.

Concusión

Art. 327.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare a otro a dar o prometer a él o a un tercero, dinero u otra utilidad lucrativa, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo.

Negociaciones Ilícitas

Art. 328.- El funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechare de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de

participación directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.

Malversación

Art. 332.- El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.

Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.

Enriquecimiento Ilícito

Art. 333.- El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado, será sancionado con prisión de tres a diez años.

En la misma pena de prisión incurrirá la persona interpuesta para simular el incremento patrimonial no justificado. En todo caso, se impondrá inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo por el mismo tiempo.

Infidelidad En La Custodia De Registros O Documentos Públicos

Art. 334.- Será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo, el funcionario o empleado público que:

- 1) Sustrajere, destruyere, ocultare o inutilizare registros o documentos que le estuvieren confiados por razón de su cargo;

- 2) Destruyere o inutilizare los medios establecidos para impedir el acceso que ha sido restringido por autoridad competente, respecto de registros o documentos públicos, o consiente su destrucción o inutilización; y,
- 3) Accediere o permitiere que otro lo hiciere a registros o documentos clausurados, cuya custodia le estuviere encomendada por razón de su cargo o empleo.

Igual sanción se aplicará al notario que destruyere, ocultare o inutilizare su libro de protocolo.

3.2.2 Código Procesal Penal de El Salvador.

El Código Procesal Penal nos describe el modo de proceder de los Jueces, Fiscales, y todo aquel sujeto que se encuentre relacionado a algún proceso Jurídico Penal. Nos remitimos directamente a los artículos relacionados al Peritaje.

Libro Primero

Disposiciones Generales

Título III

Sujetos Procesales

Capítulo VIII

Auxiliares de Las Partes

Consultores Técnicos

Art. 128.- Si alguna de las partes considera necesario ser asistida por un consultor, en una ciencia, arte o técnica, lo solicitará al Juez su autorización.

En las audiencias podrán acompañar a la parte con quien colaboran y auxiliarla en los actos propios de su función. Los peritos permanentes no podrán ser consultores técnicos.

Título V

De la Prueba

Capítulo IV

Peritos

Nombramiento de Peritos. Clasificación

Art. 226.- El Juez o Tribunal ordenará Peritajes, cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

En los actos urgentes de comprobación que no requieran autorización judicial el fiscal podrá disponer el auxilio de peritos.

Los peritos serán de dos clases: Permanentes o accidentales.

Son peritos permanentes:

- a) Los nombrados por la Corte Suprema de Justicia en el Instituto de Medicina Legal o en cualquier otra dependencia de la misma.
- b) Los técnicos y especialistas de la Policía Nacional Civil.
- c) Los especialistas de las facultades y escuelas de la Universidad de El Salvador y de las dependencias del Estado e instituciones oficiales autónomas.
- d) Los directores o jefes de los centros asistenciales del Estado o los que aquéllos designen.

- e) Los miembros de cualquier asociación o institución cuya finalidad sea el estudio o análisis de la medicina legal y de las ciencias forenses, que desempeñen algún cargo o empleo público.

Son peritos accidentales los que nombre la autoridad judicial para una pericia determinada.

En el caso de los peritos permanentes no será necesaria su juramentación o protesta para la práctica de las diligencias; su salario habitual serán sus honorarios y la institución para la cual trabajan estará obligada a conceder el permiso para la pericia.

Calidad Habilitante

Art. 227.- Los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentadas. En caso contrario, podrá designarse a personas de idoneidad manifiesta. También podrá designarse a un perito con título obtenido en el extranjero cuando posea una experiencia o idoneidad especial.

Obligatoriedad del Cargo

Art. 228.- El designado como perito deberá desempeñar fielmente el cargo.

Incapacidad e Incompatibilidad

Art. 229.- No podrán ser peritos los menores de edad, los mentalmente incapaces, los que puedan abstenerse de declarar como testigos o hayan sido citados como tales y los inhabilitados para ejercer la ciencia, arte o técnica de que se trate.

Impedimentos

Art. 230.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán causas legales de impedimentos de los peritos las establecidas para los jueces.

El incidente será resuelto por el juez o tribunal y se aplicarán, en lo pertinente, las reglas sobre excusa y recusación.

Nombramiento y notificación

Art. 231.- El juez o tribunal designará un perito, salvo que estime necesario nombrar otros. La realización de la diligencia será notificada a las partes con la indicación de los puntos de pericia y del nombre del perito.

Facultad de proponer

Art. 232.- En el término de tres días a partir de la notificación, las partes podrán proponer a su costa otro perito. También podrán proponer puntos de pericia distintos u objetar los propuestos por el juez o tribunal. Éste resolverá de inmediato, sin recurso alguno.

Dirección del Peritaje

Art. 233.- El juez o fiscal que ordene la pericia formulará las cuestiones objeto del peritaje, fijará el plazo en que ha de realizarse y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto.

Conservación de Objetos

Art. 234.- Al practicar la pericia se procurará que los objetos a examinar sean en lo posible conservados, de modo que el peritaje pueda repetirse. Si es necesario destruir o alterar los objetos o sustancias a analizarse o existe discrepancia sobre el modo de realizar las operaciones, los peritos informarán a quien ordenó la diligencia antes de proceder a su realización.

Ejecución

Art. 235.- Siempre que sea posible y conveniente, los peritos practicarán conjuntamente el examen y deliberarán en sesión conjunta.

Dictamen

Art. 236.- El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:

- 1) La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados.
- 2) Las cuestiones objeto del peritaje y una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron.
- 3) Las conclusiones que formulen los peritos.
- 4) Cualquier otro dato útil surgido de la pericia y las investigaciones complementarias que recomienden la profesión, ciencia, arte u oficio, dentro de cuya especialidad se ha realizado.

Ampliación y aclaración del dictamen

Art. 237.- El juez o tribunal podrá ordenar que el dictamen pericial sea ampliado o que se rinda con mayor claridad, o que se expliquen ciertos conceptos que se consideren oscuros.

Las partes tendrán derecho a solicitar la ampliación o explicación referida, dentro de cinco días de conocido el dictamen; el juez o tribunal resolverá sobre su procedencia. Si los informes discrepan en puntos fundamentales, el juez o tribunal podrá nombrar uno o más peritos distintos, para que evalúen las conclusiones y, si es necesario, realicen otra vez el peritaje.

Cotejo de documentos

Art. 238.- Cuando se trate de examinar o cotejar escritos, el juez o tribunal ordenará la presentación de escritura de comparación, pudiendo usarse documentos públicos, auténticos o privados, si no existen dudas sobre su autenticidad. Para la obtención de ellos podrá disponer el juez o el tribunal el secuestro, salvo que se trate de documentos excluidos. También dispondrá que alguna persona escriba de su puño y letra un cuerpo de escritura, siempre con su consentimiento.

Reserva

Art. 239.- El perito guardará reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación. El juez o tribunal, mediante resolución fundada, procederá a sustituir a los peritos en caso de mal desempeño de sus funciones.

Honorarios

Art. 240.- Los peritos accidentales tendrán derecho a cobrar honorarios conforme los precios de plaza.

3.2.3 Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador.

Al igual que en materia Penal, en Materia Civil y Mercantil también puede ser requerida la prueba Pericial Contable, esta se encuentra regulada en los siguientes artículos del Código Procesal Civil y Mercantil.

Libro Segundo

Los Procesos Declarativos

Título Segundo

El Proceso Común

Capítulo Cuarto

Medios Probatorios

Sección Cuarta

Prueba Pericial

Procedencia de la prueba pericial

Art. 375.- Si la apreciación de algún hecho controvertido en el proceso requiere conocimientos científicos, artísticos o de alguna técnica especializada, las partes podrán proponer la práctica de prueba pericial. Todo perito deberá manifestar en su dictamen la promesa o juramento de decir verdad, así como el hecho de que ha actuado y actuará con objetividad.

Contenido del Dictamen Pericial

Art. 376.- El dictamen pericial se circunscribirá a los puntos propuestos como objeto de la pericia y deberá ajustarse a las reglas que sobre la ciencia, arte o técnica correspondiente existieren. En él se deberá informar, además, sobre las distintas posturas o interpretaciones posibles en el caso específico.

Perito de Parte

Art. 377.- Cada una de las partes tiene derecho a designar su propio perito y a que se elabore privadamente el dictamen correspondiente, el cual se acompañará a las respectivas alegaciones, en los momentos determinados por este código.

Acuerdo de Partes

Art. 378.- Las partes, de común acuerdo y hasta la audiencia preparatoria, podrán presentar un escrito en el que propongan perito y puntos de pericia. El dictamen se dará sobre los puntos indicados por las partes. En este caso, los gastos que ocasione la emisión del dictamen pericial serán satisfechos en partes iguales por el demandante y el demandado, sin perjuicio del pronunciamiento en costas.

Anticipo de Gastos.

Art. 379.- Si el perito propuesto lo solicitare dentro del tercer día de haber aceptado el cargo, las partes que han propuesto la prueba deberán depositar la suma que el tribunal fije como provisión de fondos, conforme al arancel judicial, para gastos de realización del peritaje.

Dicho importe deberá ser depositado dentro del quinto día contado desde el siguiente al de la notificación del decreto que lo ordena, y se entregará al perito sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas y del pago de honorarios. La falta de depósito dentro del plazo implicará el desistimiento de la prueba.

Perito Judicial

Art. 380.- Las partes podrán proponer el nombramiento de un perito judicial cuyo dictamen consideren necesario o adecuado para la mejor defensa de sus intereses. El tribunal encargará la pericia a un técnico en la materia.

Momento de la proposición de prueba pericial judicial.

Art. 381.- Cuando la parte pretenda el nombramiento de perito judicial y la urgencia del caso lo requiera, deberá indicarlo en el correspondiente escrito de alegación inicial, con identificación del objeto de la prueba.

El tribunal, si considera que la prueba es pertinente y útil, deberá proceder al nombramiento del perito en el plazo de tres días contados desde la conclusión del señalado para contestar la demanda, independientemente de cuál de las partes hubiera solicitado la pericia judicial.

Puntos de la Pericia

Art. 382.- Al proponer la prueba pericial y el nombramiento de perito judicial, la parte indicará la especialización que ha de tener el perito y propondrá los puntos de pericia.

La otra parte podrá manifestar lo procedente en relación con la especialización del perito, así como proponer otros puntos que a su juicio deban constituir también objeto del dictamen, y observar lo oportuno sobre la procedencia de los mencionados por quien propuso la prueba. El tribunal resolverá sobre los puntos a los que debe referirse el dictamen pericial a la vista de las alegaciones efectuadas por las partes.

Capacidad para ser Perito

Art. 383.- Podrán ser designados peritos quienes posean título oficial en la materia, ciencia o arte de que se trate. Si el objeto de la pericia no estuviera amparado por un título oficial, se nombrará el perito entre personas entendidas en la materia.

Número de Peritos

Art. 384.- Un solo perito será suficiente para tener por establecidos los hechos que se controvierten en el proceso, salvo que las partes acuerden designar más de uno, y siempre que estén de acuerdo en la designación de todos los que hayan de ser nombrados.

Nombramiento y Aceptación del Perito. Recusación

Art. 385.- El perito que hubiera sido designado por el juez será nombrado por éste para la realización del peritaje. En el plazo de tres días, dicho nombramiento le será comunicado al perito, que deberá aceptar el encargo y prestará juramento o hará promesa de cumplir bien y fielmente el encargo.

El perito designado judicialmente podrá ser recusado a más tardar dentro de los tres días siguientes a su designación, cuando por sus relaciones con las partes o con el objeto del proceso o, por cualquier otra causa razonable, hubiera dudas sobre su imparcialidad; debiéndose proceder en este caso a la designación de otro perito, conforme al inciso anterior.

Dictamen Pericial

Art. 386.- El perito deberá presentar el dictamen por escrito y remitirlo al juez y a las partes dentro del plazo otorgado, que deberá finalizar cuando menos diez días antes de la celebración de la audiencia probatoria.

Práctica de la Prueba Pericial

Art. 387.- A la vista de los dictámenes periciales del perito de la contraparte o del dictamen del perito judicial, las partes podrán solicitar la comparecencia del perito en el acto de la audiencia probatoria, con el objeto de interrogarle.

El juez citará al perito para el día y hora de la audiencia probatoria.

En la audiencia, las partes, comenzando con la que presentó al perito o con la que solicitó el perito judicial, podrán pedir que el perito exponga el dictamen, lo aclare, lo ilustre, responda a preguntas concretas sobre el método seguido, premisas, conclusiones y todos aquellos extremos que puedan contribuir a aclarar y comprender mejor su opinión.

Concluido el examen, la parte contraria tendrá derecho a contrainterrogar.

El juez podrá en todo momento interrogar al perito sobre algún punto respecto del cual se requiera mayor claridad, a su prudencial criterio.

Incomparecencia del Perito Judicial

Art. 388.- Si no compareciera el perito debidamente citado, y no ofreciera suficiente justificación, se le impondrá una multa cuyo monto se fijará entre cinco y diez salarios mínimos urbanos, más altos, vigentes, y se le podrá volver a citar con advertencia de proceder contra él por delito de desobediencia a mandato judicial.

El perito tiene la obligación de responder a las preguntas que se le formulen, y al negarse a hacerlo queda sujeto a responsabilidad por desobediencia a mandato judicial. La no comparecencia del perito dejará sin validez el dictamen presentado.

Valor probatorio de la Prueba Pericial

Art. 389.- La prueba pericial será valorada conforme a las reglas de la sana crítica, tomando en cuenta la idoneidad del perito, el contenido del dictamen y la declaración vertida en la audiencia probatoria, según sea el caso.

3.2.4 Código Tributario de El Salvador.

Contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los Tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.

Funciones básicas de la Administración Tributaria

Artículo 23.- Son funciones básicas de la Administración Tributaria:

- ❖ Cualquier otra función que en materia de tributos internos le permita ejercer eficiente y técnicamente su función administradora.

En los casos que no sea necesario el agotamiento de la vía administrativa que sean remitidos a la Fiscalía General de la República para la investigación de delitos de Evasión de Impuestos, Apropiación Indevida de Retenciones o Percepciones Tributarias y obtención indebida de reintegros, devoluciones, compensaciones o acreditamientos, el monto de los impuestos evadidos, retenciones, percepción es apropiadas indebidamente y de reintegros, compensaciones o acreditamientos indebidos se harán constar en el correspondiente informe de auditoría, y el Juez establecerá la existencia o no del delito y se pronunciará sobre el monto de los sumas evadidas o apropiadas indebidamente, imponiendo la pena que corresponda cuando hubiere lugar a ello.

En los delitos de falsedad se hará constar en el informe de auditoría los documentos que la contienen. El pronunciamiento del Juez que declare la inexistencia de responsabilidad penal no inhibe la facultad de la Administración Tributaria para determinar la responsabilidad tributaria sustantiva del contribuyente en sede administrativa, liquidando el impuesto y accesorios respectivos, reiniciando el computo del plazo de caducidad a que se refiere el artículo 175 de este Código el día de la notificación de la resolución que decreta el sobreseimiento en materia penal. En los casos que no sea requisito el agotamiento de la vía administrativa se estará a lo dispuesto en el Código Penal.

La contabilidad

Artículo 209.- Los libros de contabilidad del sujeto pasivo, constituirán elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con las partidas contables que contengan la documentación de respaldo que permita establecer el origen de las operaciones registradas, cumplan con lo establecido por este Código, el Código de Comercio y las leyes especiales respectivas.

Preferencia en materia probatoria

Artículo 210.- Cuando exista contradicción entre la información suministrada en las declaraciones de impuestos y la obtenida de los estados financieros del sujeto pasivo, prevalecerá la segunda respecto de la declarada. De igual manera prevalecerá la contenida en los libros contables respecto de la consignada en los estados financieros; y la de los soportes contables respecto de la comprendida en los libros de contabilidad; lo anterior es sin perjuicio de las informaciones que hubieren sido desvirtuadas por otros medios de prueba.

Procedencia del Peritaje.

Artículo 211.- Cuando la Administración Tributaria requiera en los procesos de liquidación oficiosa de impuesto la colaboración de expertos en determinada ciencia o arte, nombrará como perito a persona o entidad especializada en la materia.

Los honorarios devengados por los peritos, correrán a cargo de la Administración Tributaria. Los peritos a que se refiere este artículo estarán sometidos a las responsabilidades Civiles y Penales que establece la ley para los casos particulares.

Incumplimiento de la Obligación de Presentar Declaración

Artículo 238.- Constituye incumplimiento con relación a la obligación de presentar declaración:

- ✓ Omitir la presentación de la declaración. Sanción: Multa equivalente al cuarenta por ciento del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;

- ✓ No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido. Sanción:
 - Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes;
 - Multa equivalente al diez por ciento, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses;
 - Multa equivalente al quince por ciento, si el retardo es superior a dos meses, pero no mayor de tres meses; y,

Multa equivalente al veinte por ciento, si el retardo es mayor de tres meses.

Las Multas señaladas en los numerales anteriores, en ningún caso podrán ser inferiores a dos Salarios Mínimos. (9)

Si la declaración tributaria no presentare impuesto a pagar la sanción aplicar será de un salario mínimo.

c) Presentación de declaración incorrecta. Sanción: Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;

d) Presentar la declaración con error aritmético. Sanción: multa del diez por ciento sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la administración tributaria, la que en ningún caso podrá ser inferior a dos salarios mínimos. (9)

e) Presentar la declaración tributaria sin consignar datos o información, establecida en las literales a), b), c), d) y g) del artículo 95 de este código o consignarla en forma inexacta o incompleta. Sanción: multa de dos salarios mínimos mensuales; y, (1)

f) Presentar la declaración tributaria del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sin consignar los datos o información establecida en el artículo 115-A, o consignarla en forma inexacta o incompleta. Sanción: multa de cuatro salarios mínimos mensuales. (1)

3.2.5 Código de Comercio de El Salvador.

Dentro del Código de Comercio se establece a quien compete la vigilancia de las sociedades, y se parte de este para suponer que dentro de estas no se realizaran actos fuera de la Ley.

Art. 289.- La vigilancia de la sociedad anónima, estará confiada a un auditor designado por la junta general, la cual señalará también su remuneración. El auditor ejercerá sus funciones por el plazo que determine el pacto social y, en su defecto, por el que señale la junta general en el acto del nombramiento.

La auditoría a que se refiere el artículo anterior es la externa. Una ley especial regulará su ejercicio. La vigilancia de los contadores públicos será ejercida por un consejo que tendrá la organización y atribuciones que dicha ley le confiera.

El cargo de auditor es incompatible con el de administrador, gerente o empleado subalterno de la sociedad. No podrán ser auditores los parientes de los administradores o gerentes de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 290.- La Auditoría a que se refiere el artículo anterior es la externa. Una Ley especial regulará su ejercicio. La vigilancia de los contadores públicos será ejercida por un Consejo de Vigilancia que tendrá la organización y atribuciones que dicha ley le confiera.

El cargo de auditor es incompatible con el de administrador, gerente o empleado subalterno de la sociedad. No podrán ser auditores los parientes de los administradores o gerentes de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 291.- Son facultades y obligaciones del auditor:

- I.- Cerciorarse de la constitución y vigencia de la sociedad.
- II.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores y tomar las medidas necesarias para corregir cualquiera irregularidad.
- III.- Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación.

IV.- Comprobar las existencias físicas de los inventarios.

V.- Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles de la sociedad, así como la existencia en caja.

VI.- Revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley y autorizarlo al darle su aprobación.

VII.- Someter a conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la junta general de accionistas, los puntos que crea pertinentes.

VIII.- Convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquiera otro en que lo juzgue conveniente.

IX.- Asistir, con voz, pero sin voto, a las juntas generales de accionistas.

X.- En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

Art. 292.- Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al auditor, los hechos que estime irregulares en la administración y éste deberá hacer mención de tales denuncias, en sus informes a la junta general de accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

Art. 293.- La junta general podrá remover a los auditores en cualquier momento. También conocerá de sus renunciaciones, licencias o incapacidades y designará los suplentes o sustitutos.

Art. 294.- Si el pacto social lo determina, podrá constituirse un consejo de vigilancia. La manera de integrarlo y sus facultades deberán establecerse en el mismo pacto; pero a pesar de ello, será siempre indispensable el nombramiento del auditor.

Contabilidad

Art. 435.- El comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de Contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría.

El comerciante debe llevar los siguientes registros contables: Estados Financieros, diario y mayor, y los demás que sean necesario por exigencias contables o por Ley.

Art. 438.- Los registros obligatorios deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el Contador Público autorizado que hubiere nombrado el comerciante. Tratándose de comerciantes sociales, será el Auditor Externo quien autorizará los libros o registros, debiendo el administrador designado en los estatutos, avalar dicha autorización.

Art. 441.- El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a través del balance general y el estado de pérdidas y ganancias.

El Balance General, el estado de resultados y el estado de cambio en el patrimonio de empresas, deberán estar certificados por Contador Público autorizado, debiendo depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros. Sin su depósito, no harán fe.

El Balance, los estados de resultado y de cambio en el patrimonio, serán acompañados del dictamen del Auditor y sus anexos, para efectos de información sobre la consistencia de las cuentas respectivas.

3.2.6 Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.

Art.- 1 En El Salvador, en 1998 se decreta la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, la cual en base al artículo 31 de las disposiciones transitorias, dicha ley entró en vigencia el 2 de junio de 1999 y cuyo objetivo es prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito del lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

Art.- 3 Mediante esta ley se crea la unidad de Investigación Financiera (UIF), a la cual los bancos e instituciones financieras remiten información de transacciones sospechosas, realizadas por personas naturales o jurídicas.

Art.- 6 Casos considerados delitos generados del Lavado de Dinero y Activos. Dentro de los casos considerados como delitos en El Salvador, se encuentran:

- ✓ Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación y el destino de bienes, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.

- ✓ Adquirir, poseer y utilizar fondos o derechos, sabiendo que proceden de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.
- ✓ Comercio de personas, secuestro - Administración fraudulenta, enriquecimiento ilícito, negociaciones ilícitas
- ✓ Extorsión, peculado, soborno, estafa, prevaricato - Evasión de impuestos, contrabando de mercadería y
- ✓ Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades lícitas. En esta Ley en el artículo 17 da potestad a la Fiscalía General de la República (FGR), para que pueda solicitar información a cualquier ente estatal, autónomo, privado o personas naturales para la investigación del delito de lavado de dinero y de activos, estando estos obligados a proporcionar la información requerida.

3.2.7 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Deducción Del Crédito Fiscal Al Debito Fiscal

Artículo 64.- Por regla general, el impuesto que ha de ser pagado por el contribuyente será la diferencia que resulte de deducir del débito fiscal causado en el período tributario, el crédito fiscal trasladado al contribuyente al adquirir bienes o al utilizar los servicios y, en su caso, el impuesto pagado en la importación o internación definitiva de los bienes, en el mismo período tributario.

Requisitos para deducir el Crédito Fiscal. Impuestos Retenidos

Artículo 65.- Únicamente será deducible el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal en la forma indicada en el artículo 64 de esta ley, en los casos siguientes: (7) (8)

1.- Adquisiciones de Bienes Muebles Corporales destinados al activo realizable;(8)

2.- Adquisiciones de bienes muebles Corporales destinados al activo fijo, cuando en éste conserven su individualidad y no se incorporen a un bien inmueble;

3.-Desembolsos efectuados para la utilización de servicios en el giro del negocio, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles, así como la reconstrucción, remodelación o modificación, ya sea total o parcial de bienes inmuebles sean propiedad o no del contribuyente; indistintamente que dichos servicios se contraten por precio alzado, por administración de obra o cualquier otra modalidad; (8) (11)

4.- Gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente, tales como fletes o acarreos, energía eléctrica, teléfono o agua. (8)

Artículo 65- A. no será deducible el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios soportado o pagado por los contribuyentes en la adquisición de bienes o de servicios que no cumplan los requisitos que establece el artículo 65 de esta ley, en casos como los que se mencionan a continuación:(8)

1. adquisición de víveres o de alimentos si su giro ordinario no es la venta de víveres o alimentos. En este caso los proveedores deberán emitir factura.
(8)

2. Importación o internación de víveres o de alimentos si su giro ordinario no es la venta de comida o alimentos. (8)
3. Adquisición, importación, internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos nuevos o usados, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario del contribuyente tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos, yates, motos acuáticas, lanchas y otros similares. (8) (11)

Lugar, Plazo y Requisitos de la Declaración y Pago

Artículo 94.- La declaración jurada incluirá el pago y deberá ser presentada en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan en el país, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. En este mismo lapso deben ingresarse los impuestos retenidos o percibidos por los agentes de retención o de percepción.

El impuesto sobre las importaciones e internaciones de bienes será liquidado ante la dirección general de la renta de aduanas, en el mismo acto en que se liquiden los impuestos aduaneros. La constancia del pago de este impuesto constituirá el comprobante de Crédito Fiscal.

3.2.8 Ley del Impuesto sobre la Renta.

Determinación de la Renta Obtenida

Art. 12 La renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo.

Liquidación, Presentación y Modificación de la Declaración.

Art. 48 El impuesto correspondiente debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la Dirección General de Impuestos Internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.

Obligación de Declarar y Pagar.

Art. 92. Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada Ejercicio Impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del Impuesto Respectivo y pago del mismo por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto.

También están obligados a formular esa liquidación por medio de declaración jurada aun cuando no resulten obligados al pago del impuesto:

- 1) Las personas naturales domiciliadas que obtengan rentas superiores a ¢22.000.00 dentro de un ejercicio de imposición;
- 2) Las personas jurídicas;
- 3) Los sujetos que estén obligados a llevar contabilidad formal;
- 4) Todo sujeto a quien se le hubiere retenido el impuesto, ya sea total o permanente;
- 5) Los que hubiesen declarado en el ejercicio anterior;
- 6) Las sucesiones;
- 7) Los fideicomisos;

8) Los conjuntos culturales, Artísticos, deportivos o similares, no domiciliados, instituidos como sujetos en esta ley;

9) Todos los sujetos registrados como contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios. (8)

3.2.9 Ley de la Firma Electrónica.

Principios Generales

Art. 4.- Las actividades reguladas por esta Ley se regirán bajo los siguientes principios:

a) Autenticidad, con el cual se garantiza que el mensaje es confiable y esta garantía perdura a través del tiempo;

b) Integridad, por el cual se otorga certeza que los datos recibidos por medios electrónicos no han sido modificados en su tránsito, desde el iniciador hasta el destinatario;

c) Confidencialidad, por medio del cual se garantiza al iniciador y destinatario, que los mensajes electrónicos no serán conocidos por terceras personas, sin su expresa autorización;

d) Equivalencia Funcional, consiste en observar en los documentos archivados y comunicados de manera electrónica, aquellos requisitos que son exigidos en los documentos presentados por escrito y consignados en papel, con el fin de determinar la manera de satisfacer sus objetivos y funciones;

e) No Repudiación, por medio del cual se garantiza que cuando un mensaje ha sido suscrito con firma electrónica certificada, de conformidad a lo establecido en la presente Ley, no puede ser repudiada su autoría por la persona del iniciador;

f) Neutralidad tecnológica, Sustenta la no discriminación entre tecnologías, en la medida que ellas consistan en medios seguros a través de los cuales sea posible dar cumplimiento a las funciones que le impone la Ley; y,

Garantías Mínimas que debe Cumplir el Sistema de Almacenamiento de Documentos Electrónicos

Art. 14.- Al someterse el documento a almacenamiento electrónico, éste deberá quedar conservado en un medio adecuado. El procedimiento utilizado para el almacenamiento de documentos electrónicos deberá garantizar:

- a) Que los documentos electrónicos queden almacenados en forma nítida, íntegra, segura y con absoluta fidelidad;
- b) Que pueda determinarse con precisión la fecha y la hora en las que un documento fue almacenado electrónicamente;
- c) La recuperación del documento electrónico; y,
- d) Que cumple con los reglamentos técnicos y normativas establecidas por la autoridad competente.

La Autoridad de Control y Vigilancia.

Art. 35.- Créase la Unidad de Firma Electrónica, como parte del Ministerio de Economía, el que en el texto de esta Ley podrá abreviarse MINEC. El Ministro nombrará al funcionario que estará a cargo de esta Unidad, quien deberá reunir los requisitos que para tal efecto se establezcan en el reglamento de esta Ley.

Auditorías e Inspecciones

Art. 40.- Para el correcto cumplimiento de las atribuciones concedidas por esta Ley, el Ministerio de Economía por medio de la Unidad de Firma Electrónica realizará, directamente o por contratación, auditorías de los proveedores de servicios de certificación, y a los prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos.

Tasas

Art. 41.- La tasa aplicable para acreditar a los proveedores de servicio de certificación, y de los prestadores de servicio de almacenamiento de documentos electrónicos, será cobrada por el Ministerio de Economía.

Las tasas aplicables serán las siguientes:

- a) La inscripción causará en concepto de pago de derechos, el equivalente a cuatro salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio; y,
- b) anual, la tasa aplicable corresponderá a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

3.2.10 Ley de Actos de Terrorismo

Simulación de Delitos

Art. 9.- El que simulare la realización de cualquiera de los delitos contemplados en la presente Ley o cualquier tipo de prueba en apoyo a tal simulación, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

Actos de Corrupción

Art. 28 - El que directamente o por interpósita persona, influyere en un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad, para obtener licencias, permisos o gestiones administrativas que faciliten la comisión de los delitos a que se refiere la presente Ley, será sancionado con prisión de diez a quince años. Si los hechos descritos en el inciso anterior fueren cometidos por funcionario, empleado público, autoridad pública.

Encubrimiento

Art. 30.- Para los efectos de la presente Ley, constituye delito de encubrimiento, el que cometiere cualquiera de las conductas siguientes:

Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta. Procurare o ayudare a alguien a obtener la desaparición, ocultamiento o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del delito o asegurare el producto o el aprovechamiento del mismo; y

En estos casos, se impondrá la pena de prisión de quince a veinte años.

Complicidad para cometer Delitos

Art. 33.- La pena del cómplice en el caso del numeral 1) del Art. 36 del Código Penal, se fijará entre las tres cuartas partes del mínimo y las tres cuartas partes del máximo; y en el caso del numeral 2) del mismo artículo, se fijará entre el mínimo legal que corresponde al delito y las dos terceras partes del máximo de la misma pena.

Régimen de las Pruebas

Art. 42. - Se tendrán como medios de prueba, además de los contemplados en el Código Procesal Penal, los siguientes:

La información contenida en filmaciones, grabaciones, fotocopias, videocintas, discos compactos, digitales y otros dispositivos de almacenamiento, telefax, comunicación es escrita, telegráfica y electrónica, en los términos a que se refiere el Art. 302, inciso segundo del Código Penal, cuando se tratare de los delitos previstos por esta Ley;

Las actas de incautación, inspección y de destrucción u otros procedimientos similares; y,

Las pruebas provenientes del extranjero. En cuanto a la formalidad de su recepción, se regirán por la Ley del lugar donde se obtengan; y en cuanto a su valoración, se regirá conforme a las normas del Código Procesal Penal, esta Ley y por lo dispuesto en los tratados internacionales, convenios o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador.

3.2.11 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Código y su Reglamento será el territorio aduanero, sus normas serán aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados Parte.

Artículo 13. Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados

Los funcionarios y empleados del Servicio Aduanero, serán responsables por su actuación, culposa o dolosa en el desempeño de sus cargos y funciones.

Artículo 26. Depositario Aduanero

Depositario aduanero es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

Artículo 27. Responsabilidad por daño, pérdida o sustracción de mercancía

Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximentes de responsabilidad legalmente establecidas.

Artículo 29. Utilización de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados, deberán transmitir electrónicamente al Sistema Informático del Servicio Aduanero la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en que participen.

Artículo 30. Cumplimiento de Medidas de Seguridad

Los funcionarios y empleados aduaneros, auxiliares, declarantes y demás personas autorizadas que utilicen Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con el Servicio Aduanero, deberán acatar las medidas de seguridad que ese Servicio Aduanero establezca, incluyendo las relativas, al uso de firmas electrónicas o digitales, códigos, claves de acceso confidencial o de seguridad y serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos.

Artículo 48. Sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria aduanera

El sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado y el sujeto pasivo es el declarante y quienes resulten legalmente responsables del pago de la misma.

Artículo 49. Determinación de la obligación tributaria aduanera

La determinación de la obligación tributaria aduanera, es el acto por el cual se fija la cuantía de los tributos exigibles.

Artículo 58. Medios de extinción de la Obligación Tributaria Aduanera

La obligación tributaria aduanera se extingue por los medios siguientes:

- a) pago, sin perjuicio de los posibles ajustes que puedan realizarse con ocasión de verificaciones de la obligación tributaria;
- b) compensación;
- c) prescripción;
- d) aceptación del abandono voluntario de mercancías;

3.3 NORMATIVA TÉCNICA.

Como anteriormente se mencionaron de manera general la normativa legal para la elaboración de una guía de Procedimientos de Peritaje Contable, en seguida se resume la base técnica específica aplicable a los trabajos de Peritaje Contable: Norma Internacional para Atestiguar, Normas Internacionales de Auditoría.

3.3.1 Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC (Edición 2014).

Este Código de Ética establece requerimientos éticos para los Contadores Profesionales. Se relacionan algunas secciones que el Contador Público tiene que tener en cuenta cuando realiza un Peritaje Contable.

Sección. 100

Principios Fundamentales

100.4 Se requiere que un contador profesional cumpla con los siguientes principios fundamentales:

(a) Integridad

Un contador profesional debe ser sincero y honesto en todas sus relaciones profesionales y de negocios.

(b) Objetividad

Un contador profesional no debe permitir que los favoritismos, conflictos de interés o la influencia indebida de otros eliminen sus juicios profesionales o de negocios.

(c) Competencia Profesional y debido cuidado

Un contador profesional tiene el deber continuo de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador recibe un servicio profesional competente basado en los desarrollos actuales de la práctica, legislación y técnicas. Un contador profesional debe actuar diligentemente y de acuerdo a las técnicas aplicables y las normas profesionales cuando proporciona sus servicios profesionales.

(d) Confidencialidad

Un contador profesional debe respetar la confidencialidad de la información obtenido como resultado de sus relaciones profesionales y de negocios y no debe revelar esta información a terceros que no cuenten con la debida autoridad a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para revelarla. La información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el contador profesional para obtener beneficios personales o para terceros.

(e) Comportamiento Profesional

Un contador profesional debe cumplir con los reglamentos y leyes relevantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión.

Sección 290

Prestación de servicios de soporte de litigio para clientes de Auditoría de Estados Financieros

290.193. Los servicios de soporte de litigio podrían incluir actividades como actuar como un testigo pericial, calcular indemnización por daños y perjuicios aproximados u otras cantidades que pueden ser cobradas o pagaderas como el resultado del litigio o las otras disputas legales, y ayuda con la dirección del documento y la recuperación en relación con la disputa o el litigio.

290.194. Una amenaza de auto revisión puede ser creada cuando los servicios de soporte de litigio proveídos a un cliente de auditoría de estado financiero incluyen el cálculo del resultado posible y afectan las cantidades o las revelaciones reflejadas en los estados financieros. El significado de cualquier amenaza creada dependerá de factores tales como:

- La materialidad de las cantidades involucradas;
- El grado de subjetividad inherente al tema de interés; y
- La naturaleza del compromiso.

La firma, o firma de la red, debe valorar la trascendencia de cualquier amenaza creada y, si la amenaza no es claramente insignificante, las salvaguardas deben ser consideradas y aplicadas para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Tales salvaguardas deberían incluir:

- ✓ Políticas y procedimientos que prohíban a personas individuales que ayuden al cliente de auditoría la toma de decisiones de directivas de parte del cliente;

- ✓ El uso de profesionales que no son miembros del equipo de aseguramiento para que lleven a cabo el servicio; o
- ✓ La participación de otros, como expertos independientes.

290.195. Si el papel emprendido por la firma o la firma de la red supusiera tomar las decisiones de directivas de parte del cliente de auditoría de estado financiero, las amenazas creadas no podrían ser reducidas a un nivel aceptable por la aplicación de ninguna salvaguarda. Por lo tanto, la firma o la firma de la red no deben llevar a cabo este tipo de servicio para un cliente de auditoría.

Prestación de servicios legales para clientes de auditoría de Estados Financieros.

290.200. Actuar para un cliente de auditoría de estados financieros en la solución de una disputa o litigio en tales circunstancias cuando las cantidades involucradas son materiales en relación con los estados financieros del cliente de auditoría causaría amenazas de mediación y de auto revisiones tan significativas que ninguna salvaguarda podría reducir tal amenaza a un nivel aceptable. Por lo tanto, la firma no debe llevar a cabo este tipo de servicio para un cliente de auditoría de estados financieros.

290.201. Cuando una firma es solicitada para que actúe en un papel de defensa para un cliente de auditoría de estados financieros en la solución de una disputa o litigio en circunstancias en que las cantidades involucradas no son relevantes para los estados financieros del cliente de auditoría, la firma debe evaluar la trascendencia de cualquier amenaza de mediación y de auto revisión creada y, si la amenaza no es claramente insignificante, las salvaguardas deben ser consideradas y aplicadas tanto como sean necesarias para eliminar la amenaza o reducirla a un nivel aceptable. Tales salvaguardas deberán incluir:

- Políticas y procedimientos que prohíban a los individuos que ayuden al cliente de auditoría que tomen decisiones directivas de parte del cliente; o
- El uso de profesionales que no sean miembros del equipo de aseguramiento para que lleven a cabo el servicio.

Actuando con la experiencia suficiente.

330.1. El principio fundamental de la competencia profesional y el cuidado que requiere un contador profesional de negocios al emprender las tareas importantes que tenga, o pueda obtener, es el entrenamiento específico suficiente o la experiencia en sí.

Un contador profesional de negocios no debe engañar a un empleador intencionadamente respecto al nivel de la pericia o la experiencia poseída, ni un contador profesional de negocios deber dejar de pedir el consejo experto apropiado y la ayuda cuando la requiera.

330.2. Las circunstancias que amenazan la habilidad de un contador profesional de negocios para llevar a cabo sus servicios con el nivel apropiado de competencia profesional incluye:

- Tiempo insuficiente para funcionar apropiadamente o terminar los servicios relevantes.
- Información incompleta, restringida o inadecuada para llevar a cabo los servicios apropiadamente.
- La experiencia insuficiente, el entrenamiento y/o educación.
- Recursos inadecuados para el rendimiento correcto de los servicios.

330.3. La trascendencia de tales amenazas dependerá de los factores como la extensión a la que el contador profesional de negocios este trabajando con otros, la respectiva antigüedad en la empresa y el nivel de supervisión y evaluación aplicable al trabajo. La trascendencia de las amenazas debe ser evaluada y, si son evidentemente insignificantes, las salvaguardas deben ser consideradas y aplicadas como sea necesario para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas que pueden ser consideradas incluyen:

- Obtener el consejo adicional o entrenamiento.
- Asegurar que hay tiempo suficiente disponible para llevar a cabo los servicios relevantes.
- Obtener la ayuda de alguien con la pericia necesaria.
- Asesorar, donde sea apropiado, con:
 - Superiores dentro de la organización del empleo;
 - Expertos independientes; o
 - Un cuerpo profesional relevante.

330.4. Donde las amenazas no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable los contadores profesionales de negocios deben considerar negarse a llevar a cabo los servicios en cuestión. Si el contador profesional de negocios determina que la negativa es apropiada las razones para hacerlo deben ser comunicadas rápidamente.

3.3.2 Normas Internacionales de Auditoria (NIA,S).

Tiene como finalidad establecer las responsabilidades del Auditor para acordar los términos del trabajo de Auditoria con la administración y, cuando sea apropiado, con los encargados del gobierno corporativo. Esto incluye establecer que están presentes ciertas precondiciones para una Auditoria, la responsabilidad de las cuales descansa en la administración.

Técnicas de Auditoria Forense: Diseñar y realizar procedimientos de Auditoría para obtener la evidencia suficiente y apropiada de Auditoría, la cual sirva de soporte para sustentar las conclusiones del Auditor.

Responsabilidad del auditor de comunicar las cuestiones clave de la auditoria en el informe de auditoría:

- ❖ Esta norma tiene como finalidad tratar tanto el juicio del auditor en relación con lo que debe comunicar en el informe de auditoría, desde su estructura hasta el contenido de esta comunicación. La determinación de cuestiones clave se basa en las de mayor significativita, es decir; situaciones más difíciles y complejas.

Acuerdo De Los Términos De Encargo De Auditoria NIA 210.

Esta norma internacional de auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor al acordar los términos del encargo de auditoría con la dirección y cuando proceda, con los responsables del gobierno de la entidad. Ellos incluyen determinar si concurren ciertas condiciones previas a la auditoria cuya responsabilidad corresponden a la dirección y cuando proceda a los responsables del gobierno de la entidad.

El objetivo del auditor es aceptar o continuar con un encargo de auditoría cuando se haya acordado sobre la que la auditoría se va realizar mediante:

- La determinación de si concurren las condiciones previas a una auditoría y,
- La confirmación de que existe una comprensión común por parte del auditor y de la dirección acerca de los términos del encargo de auditoría.

Responsabilidades del Auditor en Relación con El Fraude en una Auditoría de Estados Financiero NÍA 240.

Características del fraude

- ❖ Los errores en los estados financieros pueden surgir ya sea por fraude o por equivocaciones. El factor distintivo entre fraude y equivocación es si la acción fundamental que produce el error en los estados financieros es intencional o no intencional.
- ❖ Aunque el fraude es un concepto legal amplio, para fines de las NIA, al auditor le interesa el fraude que es causa de errores de importancia relativa en los estados financieros. Dos tipos de errores intencionales son relevantes para al auditor -los errores que son resultado de información financiera fraudulenta y los errores resultado de malversación de activos. Aunque el auditor puede sospechar o, en contados casos, identificar la ocurrencia de fraude, el auditor no hace consideraciones legales de si ha ocurrido realmente fraude. (Ref. A1-A6.)

Definiciones

Para fines de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que se les atribuyen enseguida:

Fraude. Un acto intencional por una o más personas de entre la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados, o terceros, que implique el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.

Factores de riesgo de fraude. Eventos o condiciones que indican un incentivo o presión para cometer fraude o que brindan una oportunidad de cometer fraude.

A no ser que el auditor tenga razón para creer lo contrario, el auditor puede aceptar los registros y documentos como genuinos. Si condiciones identificadas durante la auditoría hacen que el auditor crea que un documento pueda no ser auténtico o que los términos de un documento se han modificado, pero no se ha revelado al auditor, el auditor deberá hacer una investigación adicional.

Comunicaciones a autoridades reguladoras y ejecutoras

Si el auditor ha identificado o sospecha un fraude, el auditor deberá determinar si hay una responsabilidad de reportar la ocurrencia o sospecha a una parte fuera de la entidad.

Aunque el deber profesional del auditor de mantener la confidencialidad de información del cliente puede impedir este reporte, las responsabilidades legales del auditor pueden sobrepasar el deber de confidencialidad en algunas circunstancias.

Material de Referencia

Asientos y otros ajustes del diario

Cuando se identifican y seleccionan entradas y otros ajustes del diario para pruebas y se determina el método apropiado para examinar el soporte fundamental de las partidas seleccionadas, son de relevancia los siguientes asuntos:

- *La evaluación de los riesgos de error de importancia relativa debido a fraude.*
- *Controles que se han implementado sobre los asientos y otros ajustes del diario.*
- *El proceso de información financiera de la entidad y la naturaleza de la evidencia que puede obtenerse.*
- *Las características de asientos del diario y otros ajustes fraudulentos.*
- *La naturaleza y complejidad de las cuentas.*
- *Asientos u otros ajustes del diario procesados fuera del curso normal de negocios.*

Comunicaciones con autoridades reguladoras y ejecutoras.

A65. El deber profesional del auditor de mantener la confidencialidad de la información del cliente puede impedir reportar el fraude a una parte fuera de la entidad cliente. Sin embargo, las responsabilidades legales del auditor varían por país y, en ciertas circunstancias, el deber de confidencialidad puede sobrepasarse por el estatuto, la ley o los juzgados.

En algunos países, el auditor de una institución financiera tiene un deber estatutario de reportar la ocurrencia de fraude a las autoridades supervisoras. También, en algunos países el auditor tiene un deber de reportar las representaciones erróneas a las autoridades en los casos cuando la administración y los encargados del gobierno corporativo no tomen la acción correctiva.

Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros. (NIA 250).

El propósito de esta norma internacional de auditoría es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor, considerar las leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros.

Cuando planea y desempeña procedimientos de auditoría y cuando evalúa y reporta los resultados consecuentes, el auditor deberá reconocer que el incumplimiento de parte de la entidad con leyes y reglamentos puede afectar sustancialmente en los estados financieros. El término incumplimiento según esta NIA se refiere a actos de omisión por la entidad que está siendo auditada.

Evidencia de Auditoría. (NIA 500)

El propósito de esta norma internacional de auditoría es establecer normas y proporcionar guías sobre lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de estados financieros, la cantidad y calidad de evidencia de auditoría que se debe obtener y los procedimientos que usan los auditores para obtener dicha evidencia.

El auditor deberá obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría para poder llegar a conclusiones razonables en las cuales basar la opinión de auditoría.

Evidencia de auditoría es toda la información que usa el auditor para llegar a las conclusiones en las que se basa la opinión de auditoría e incluye la información contenida en los registros contables subyacentes a los estados financieros y otra información.

Consideración de procedimientos omitidos después de la Fecha de Emisión de informé. 585

Esta sección trata las responsabilidades del auditor cuando, con posterioridad a la fecha de emisión del informe, el auditor toma conocimientos que uno o más procedimientos de auditoría que el auditor considero necesarios que en el momento de la auditoria fueron omitidos de la auditoria de los Estados Financieros.

Los objetivos del auditor son:

- Evaluar el efecto de los procedimientos omitidos de los cuales toma conocimientos de la capacidad actual del auditor de respaldar la opinión previamente expresada sobre los Estados Financieros.
- Responder apropiadamente.

3.3.3 Norma Internacional para Encargos de Aseguramiento. (NIEA 3000). Versión 2016

El propósito de esta Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento **(NIEA)** es establecer principios básicos y procedimientos esenciales y brindar una guía para los contadores profesionales que trabajen en el sector público, para la realización de encargos de seguridad distintos de las auditorias o revisiones de la información financiera histórica cubierta por las Normas Internacionales de auditoría (NIA) o las Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión (NIER).

Algunos puntos de la NIEA 3000 a considera para realizar un Peritaje Contable son:

- Cumplir con los requisitos que establece el Código de Ética de la IFAC.
- Aceptar solo si el asunto principal es responsabilidad de otro.
- Aceptar si el asunto principal es identificable y se puede obtener evidencia.

- Pueda emitirse una conclusión con alto nivel de seguridad.
- Se posea alta habilidad y capacidad profesional para desempeñar el trabajo.
- Acuerdo sobre los términos del trabajo.
- Planeación y conducción apropiada.
- Escepticismo profesional.
- Obtener conocimientos de las circunstancias.
- Evaluar criterios; relevancia, confidencialidad, neutralidad, comprensibilidad, e integridad.
- Evaluar riesgos de conclusión inapropiada.
- Obtener evidencia suficiente y competente.
- Documentar asuntos importantes soporte de las conclusiones.
- Considerar hechos posteriores y uso de trabajo de expertos en otras materias.

Relación con el marco de referencia, con otras NIEAS, NIAS e NITRS.

El contador público deberá cumplir con esta NITA y otras **NITAS** relevantes al desempeñar un trabajo para atestiguar que no sea una auditoria o revisión de información financiera histórica cubiertas por **NIAS o NITRS**.

Aceptación y continuación del trabajo.

El contador público deberá aceptar (o continuar donde sea aplicable) un trabajo para atestiguar solo si el asunto principal es responsabilidad de una parte que no sean los presuntos usuarios o el contador público.

Acuerdo sobre los términos del trabajo

El contador público deberá acordar los términos del trabajo con la parte que contrata. Para evitar malos entendidos, los términos convenidos se registran en una carta compromiso u otra forma adecuada de contrato.

Planeación y desempeño del trabajo

El contador público deberá planear el trabajo de modo que se desempeñe de manera efectiva.

Los principales asuntos por considerar incluyen:

- Los términos del trabajo
- Las características del asunto principal y los criterios identificados.
- El proceso del trabajo y las posibles fuentes de evidencia.
- El entendimiento del contador público de la entidad y su entorno, incluyendo el riesgo de que la información del asunto principal pueda estar representada de una manera errónea de importancia relativa.
 - Identificación de presuntos usuarios y sus necesidades, y consideración de la importancia relativa y los componentes del riesgo del trabajo para atestiguar.
 - Requisitos de personal y pericia, incluyendo la naturaleza y extensión de la implicación de expertos.

Obtener un entendimiento del asunto principal y otras circunstancias del trabajo es parte esencial de planear y desempeñar un trabajo para atestiguar para:

- Identificar dónde puede ser necesaria una consideración especial, por ejemplo, factores que indiquen fraude, y la necesidad de habilidades especializadas o del trabajo de un experto.

Obtención de evidencia

El contador público deberá obtener evidencia suficiente apropiada en la cual basar la conclusión.

Documentación

El contador público deberá documentar los asuntos que sean importantes para dar evidencia que soporte el informe de asegurar y de que el trabajo se desempeñó de acuerdo con NIEAs.

Preparación del informe de asegurar

El contador público deberá concluir si ha obtenido o no evidencia suficiente apropiada para soportar la conclusión expresada en el informe de asegurar.

El informe de asegurar deberá ser por escrito y deberá contener una clara expresión de la conclusión del contador públicos sobre la información del asunto principal.

3.3.4 Norma de Control de Calidad 1. (Versión 2016)

Elementos de un sistema de control de calidad

La firma de auditoría establecerá y mantendrá un sistema de control de calidad que comprenda políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los siguientes elementos:

- (a) Responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría.
- (b) Requerimientos de ética aplicables.
- (c) Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos.

(d) Recursos humanos.

(e) Realización de los encargos.

(f) Seguimiento.

Responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría.

La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos diseñados para promover una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial. Dichas políticas y procedimientos requerirán que el presidente ejecutivo (o equivalente) de la firma de auditoría o, cuando proceda, el consejo directivo de socios (o equivalente) de la firma de auditoría, asuman la responsabilidad última del sistema de control de calidad de la firma de auditoría.

3.3.5 Marco Internacional De Encargos De Aseguramiento (Versión 2016)

Definición y objetivo de un encargo de aseguramiento

7. “Encargo que proporciona un grado de seguridad/ Encargo de aseguramiento” significa un encargo en el que un profesional ejerciente expresa una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, distintos de la parte responsable, acerca del resultado de la evaluación o de la medida de la materia objeto de análisis, sobre la base de ciertos criterios.

8. El resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis es la información que se obtiene al aplicar dichos criterios a la materia objeto de análisis.

Alcance del Marco

12. No todos los encargos realizados por profesionales ejercientes son encargos de aseguramiento. Otros encargos que se realizan a menudo que no cumplen la definición que figura más arriba (y que por tanto no están cubiertos por este Marco) son:

Encargos cubiertos por las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), tales como los encargos de procedimientos acordados y los encargos de compilación de información financiera u otra.

- ✓ La preparación de declaraciones de impuestos en las que no se exprese ninguna conclusión que proporcione un grado de seguridad.
- ✓ Encargos de consultoría (o de asesoría)⁷ tales como consultoría de gestión o asesoramiento fiscal.

Aceptación del encargo

17. El profesional ejerciente acepta un encargo de aseguramiento únicamente cuando el conocimiento preliminar de las circunstancias del encargo le indican que:

(a) los requerimientos de ética aplicables, tales como la independencia y la competencia profesional se cumplirán; y

(b) el encargo contiene todas las siguientes características:

(i) la materia objeto de análisis es adecuada;

(ii) los criterios que se utilizarán son adecuados y los usuarios a quienes se destina el informe pueden acceder a ellos;

(iii) el profesional ejerciente tiene acceso a evidencia suficiente y adecuada para servir de base para su conclusión;

(iv) la conclusión del profesional ejerciente, en la forma adecuada a un encargo de seguridad razonable o a un encargo de seguridad limitada, se reflejará en un informe escrito; y

(v) el profesional ejerciente está satisfecho de que el encargo tiene un propósito racional. Si existe una limitación significativa al alcance del trabajo del profesional ejerciente, hay pocas probabilidades de que el encargo tenga un propósito racional.

Elementos de un encargo de aseguramiento

20. Los siguientes elementos de un encargo de aseguramiento se analizan en esta sección:

(a) una relación entre tres partes en la que intervienen un profesional ejerciente, una parte responsable y unos usuarios a quienes se destina el informe;

(b) una materia objeto de análisis adecuada;

(c) criterios adecuados;

(d) evidencia suficiente y adecuada; y

(e) un informe de aseguramiento por escrito, en la forma adecuada para un encargo de seguridad razonable o de seguridad limitada.

3.4 MARCO CONCEPTUAL.

3.4.1 Peritaje Contable.

El Peritaje Contable es del Área de Auditoria y es de carácter Teórico-Práctico, comprende el conocimiento del alumno y del profesional sobre los conceptos generales del Peritaje Contable; la importancia de las Normas Internacionales de Contabilidad, su interpretación y aplicación; campos contables en los que actúa el Perito Contable, ya sea este Financiero, Civil, Penal y Laboral.

Peritaje Contable: Es el documento que el Perito presenta como resultado de su labor, el cual contiene una estructura aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe pericial o prueba pericial o informe contable judicial.

3.4.2 Clase de Peritos.

El Peritaje tiene tres clases de Peritos los cuales son:

- **Perito de Oficio:** Es cuando el Juez o Fiscal considera que se requiere de conocimientos especiales en alguna profesión arte u oficio; puede ser económico, contable, financiero, tributario, de la salud, etc., los que son requeridos para acudir en auxilio de la justicia, para dilucidar hechos que son muy controvertidos.⁸
- **Perito de Parte:** Es contratado por alguna de las partes en conflicto (demandante o demandado), cuyo objetivo es presentar su punto de vista especializado, la contratación de los peritos de parte no necesariamente

⁸ Roberto E. Macedo Mayo, Pericia Contable, Julio 2012.

debe ser entre los que figuran en las nóminas oficiales del poder judicial, puede ser cualquier profesional con mucha experiencia en algún tema que genera conflicto entre las partes puede ser: Administrador de Empresas, Contador Público, Economista, Médico Forense, Ingeniero, etc.⁹

- **Perito Dirimente:** Estos pueden ser requeridos en auxilio del poder judicial, a fin de brindar opinión especializada cuando exista evidente discrepancia entre el informe emitido por el Perito de Oficio, el Juez designa Perito Dirimente que figura oficialmente en la corte.¹⁰

3.4.3 Características del Peritaje Contable.

El Peritaje Contable es un medio de prueba que tiene las siguientes características genéricas y diferenciales:

- ✓ Es una actividad humana, ya que consiste en la intervención transitoria en el proceso de personas que deben realizar ciertos actos, para rendir posteriormente un dictamen.
- ✓ Es una actividad procesal, porque debe ocurrir siempre en el curso de un proceso o como medida procesal previa.
- ✓ Es una actividad de personas especialmente calificadas, en razón de su experiencia o sus conocimientos, en relación con hechos también especiales que requieren esa capacidad particular para su adecuada apreciación e interpretación.
- ✓ El peritaje presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

- ✓ El informe pericial está sujeto a plazo penatorio señalado por el juez.
- ✓ El peritaje debe ser motivado porque se trata de un acto.
- ✓ Las premisas y las conclusiones de peritaje son redactadas personalmente por el perito.
- ✓ La legislación procesal distingue el dictamen presentado por el perito de oficio y el informe legalizado presentado por los peritos de parte.

3.4.4 Condiciones Del Perito Contable.

El **Perito Contable** debe reunir una serie de condiciones inherentes a su especialidad pudiendo citarse las siguientes:¹¹

- ❖ **Idoneidad:** Capacidad técnico, científica dentro de la especialidad y poseer la necesaria cultura jurídica relacionada con el ámbito de la especialidad que le permita cumplir con cualquier encargo dentro de los distintos fueros judiciales.
- ❖ **Cualidad Investigadora:** Debe poseer esta cualidad que le permita conocer una serie de campos ajenos a la contabilidad, empleando la lógica aplicada y su experiencia profesional.
- ❖ **Respeto a las Normas Éticas y Reglamentarias:** Es condición especial que la conciencia del perito Contable este plenamente condicionada para el respeto a todas las normas éticas, jurídicas y reglamentarias de la especialidad.

¹¹ Orlando Enrique Pacheco Curí, Separata de Peritaje Contable, Universidad Nacional Federico Villareal 2013

- ❖ **Solidaridad Profesional:** La condición de **Perito** Contable exige algo más que el simple compromiso moral, debe exigirse la solidaridad contemplada en las normas del Código de Ética para Contadores Profesionales.

3.4.5 Objetivo y Finalidad del Peritaje Contable.

3.4.5.1 Objetivo del Peritaje.

- Es determinado por el Juez o el Fiscal quienes señalan el objetivo o los objetivos cuya investigación debe constituir medios para resolver Litigios.¹²

3.4.5.2 Finalidad del Peritaje.

- El Peritaje considerado en sí, tiene como finalidad el descubrir en el problema asignado la verdad concreta y explicar científicamente o teóricamente o según las reglas y la experiencia.¹³

3.4.6 Normas Propias del Peritaje Contable.

Un Perito debe contener Normas Generales o Profesionales como las siguientes:

- ❖ Ser Contador Público.
- ❖ Experiencia Profesional.
- ❖ Actualización Científica Técnica Pericial.
- ❖ Diligente.
- ❖ Imparcialidad.
- ❖ Idoneidad.¹⁴

¹² Orlando Enrique Pacheco Curí, Separata de Peritaje Contable, Universidad Nacional Federico Villareal 2013

¹³ Ídem.

3.4.7 Prueba Pericial.

Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos.

3.4.7.1 Aspectos más Importantes de esta Prueba, son:

- La Procedencia.

Procede cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, sean necesarios o convenientes conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

- La Proposición.

La parte a quien interesa este medio de pruebas propondrá con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial, y si ha de ser realizado por uno o tres de los peritos. El Juez ya que se trata de asesorarle, resuelve sobre la necesidad, o no, de esta prueba.

- El Nombramiento.

Los peritos tienen que ser nombrados por el Juez o Tribunal, con conocimiento de las partes, a fin de que puedan ser recusados o tachados por causas anteriores o posteriores al nombramiento.

Son causas de tacha a los peritos el parentesco próximo, haber informado anteriormente en contra del recusante el vínculo profesional o de intereses con la otra parte, el interés en el juicio, la enemistad o la amistad manifiesta.

¹⁴ Ídem.

El Contador Público puede ser nombrado como Perito Contable de tres formas: Parte defensora, parte acusadora y por parte del Juez.

Parte Defensora: Es el Contador Público, quien es nombrado como Perito Contable por la Parte Defensora.

Parte Acusadora: Es el Contador Público, quien es nombrado como Perito Contable por la Parte Acusadora.

Parte del Juez: Es el Contador Público, designado y nombrado como Perito Contable por el Juez.

4.- El Diligenciamiento.

Las partes y sus defensores pueden concurrir al acto de reconocimiento pericial y dirigir a los peritos las observaciones que estimen oportunas. Deben los peritos, cuando sean tres, practicar conjuntamente la diligencia y luego conferenciar a solas entre sí. Concretan su dictamen según la importancia del caso, en forma de declaración; y en el segundo, por informe, que necesita ratificación jurada ante el Juez. El informe verbal es más frecuente y quedará constancia del mismo en el acta.

5.- El Dictamen Pericial. -

Los peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente. Esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma.

A ese documento se le conoce generalmente con el nombre de **Dictamen Pericial** o **Informe Pericial**. Si los peritos no concuerdan deberá nombrarse un tercero para dirimir la discordia, quién puede disentir de sus colegas.

Todo dictamen Pericial debe contener:

- a) la descripción de la persona, objeto o cosa materia de examen o estudio, así como, el estado y forma en que se encontraba.
- b) La relación detallada de todas las operaciones practicadas en la pericia y su resultado.
- c) Los medios científicos o técnicos de que se han valido para emitir su dictamen.
- d) Las conclusiones a las que llegan los peritos.

Emitido el dictamen, los peritos se presentarán al juzgado para entregarlo personalmente y ante el juez realizar la última etapa de la pericia; la diligencia de entrega y ratificación

- La Ampliación del Dictamen.

No es usual que se repita el examen o estudio de lo ya peritado, sin embargo, se puede pedir que los Colegios Profesionales, academias, institutos o centros oficiales se pronuncien al respecto e informen por escrito para agregarse al expediente y después oportunamente sea valorado.

- La Apreciación y Valoración.-

La prueba pericial tiene que ser apreciado y valorado con un criterio de conciencia, según las reglas de la sana crítica. Los Jueces y tribunales no están obligados a sujetarse al dictamen de los peritos. Es por esto que se dice "El juez es perito de peritos"

3.4.7.2 Objeto de la Prueba Pericial

El objeto de la pericia es el estudio, examen y aplicación de un hecho, de un objeto, de un comportamiento, de una circunstancia o de un fenómeno.

3.4.7.3 Garantías de La Prueba Pericial

Son los siguientes:

- **Número.-** La ley ordena que se nombren dos peritos, a fin de que sean dos pareceres y puedan aportar mayores conocimientos en el examen a practicar.
- **Competencia.-** La Ley pide que se nombren profesionales y especialistas; sólo si no lo hubiere, el Juez designará a persona a personas de reconocida "honorabilidad y competencia en la materia".
- **La Imparcialidad.-** Se asegura mediante el juramento prestado en el momento de entregar la pericia.
- **Garantías de la Instrucción.-** Como en toda diligencia judicial, la designación de peritos debe ser comunicada a quienes intervienen en el proceso.
- **Nombramiento.-** Como norma general, el nombramiento de peritos corresponde al juez de la causa y lo hará mediante auto.

3.4.7.4 Clases de Exámenes Periciales

- **Balística Forense.** Sus objetivos son:

- ✓ Practicar exámenes de las armas de fuego que le sean remitidas o recogidas en la escena del delito, para determinar sus características, su estado de conservación y funcionamiento, y si han sido o no disparadas recientemente.

- **Biología Forense.** Tienen los siguientes objetivos:

- ✓ Practicar exámenes ectoscópicos en personas cadáveres, para determinar características y posibles causas de las lesiones que presentan.
- ✓ Practicar exámenes clínicos forenses en personas embriagadas, drogadas.

- **Pericias Contables.** Aquí se trata de la actividad que necesariamente tiene que desempeñar un contador Público, para formular balances, cuentas, planillas, etc.

- **Fotografía Forense.** Sus objetivos son:

- ✓ Fotografiar a las personas naturales con fines de identificación, así como a los indicios y evidencia que sirvan en el descubrimiento de los hechos delictuosos.
- ✓ Procesar la toma fotográfica con fines de identificación.
- ✓ Fotografiar la reconstrucción del hecho, en la escena del delito.

- **La Odontología Forense.-** Sus objetivos son:

- ✓ Identificar a las personas, mediante examen buco palatino, y del macizo cráneo facial.
- ✓ Confeccionar los odontogramas a todas aquellas personas que, por razón de viaje, trabajo, uso de armas de fuego y residencia de extranjeros en el país deban figurar en el archivo de odontogramas.

3.4.8 Diligencia de Entrega y Ratificación Pericial

El Juzgado señalará día y hora para la entrega y ratificación del dictamen pericial es diligencia importante, puesto que no puede expedirse sentencia sin que esté ratificado el dictamen presentado por los peritos del juzgado.

La notificación permitirá al inculpado y a la parte civil asistir acompañados del perito designado por ellos y llevar preparado el interrogatorio para las preguntas y aclaraciones que absuelvan los peritos. El examen que practique el juez es obligatorio y personal. La segunda parte consiste en las preguntas y aclaraciones que se soliciten a los peritos, que deberán absolver obligatoriamente.

3.4.9 Perito Judicial

El perito Judicial o Perito Forense es un profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen. Existen dos tipos de peritos, los nombrados judicialmente y los propuestos por una o ambas partes (y luego manejo de la cadena de custodia necesaria para esclarecer la verdad, etc.) aceptados por el juez o el fiscal), y ambos ejercen la misma influencia en el juicio.

Los peritos judiciales son capaces de ejecutar, aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de una forma científica para una adecuada administración de los requerimientos de su campo laboral (recolección de pruebas, aseguramiento, preservación. Ora como genuino medio de prueba, ora como auxiliar o colaborador técnico del juzgador, o como figura mixta, que aúna simultáneamente ambos caracteres.

En los procesos judiciales, de manera resumida, pueden existir tres medios de prueba diferentes:

Prueba Documental: la formada por los documentos aportados durante el proceso, tanto documentos públicos como privados.

Prueba Testifical: formada por el interrogatorio a las partes y testigos.

Prueba Pericial: que la forman los dictámenes elaborados por los peritos.

En la Sala de Juicio, los Peritos podrán explicar aquellas intervenciones que el propio Tribunal admita. La Ley desglosa una serie de actuaciones que podrán serle solicitadas.

Exposición Completa o Parcial del Informe.

1. Reflejar la conclusión a la cual se ha llegado.
2. Respuestas a preguntas u objeciones de las partes.
3. Sana crítica del informe de otro perito o el emitido por un estamento.

Por otro lado, no se debe olvidar la posibilidad que tiene el propio tribunal de formular preguntas a los Peritos y requerir de ellos las explicaciones que sean necesarias.

En la valoración del dictamen por parte del Juez, se debe tener siempre presente que la Ley otorga libertad a su Señoría para valorar la prueba de manera acorde a las reglas de la sana crítica. Se puede afirmar que los peritos no suministran al Juez su decisión, sino que le ilustran sobre las circunstancias del caso y le dan su parecer, y este puede llegar a conclusiones distintas de las de los peritos o darle la importancia o credibilidad que considere oportuna.

Resulta conforme al criterio de la sana crítica que a la hora de valorar los dictámenes periciales el juez preste una atenta consideración a elementos tales como la cualificación profesional o técnica de los peritos, de los datos recabados y observados por el perito, operaciones realizadas y medios técnicos empleados; y en particular el detalle, exactitud, conexión y resolución de los argumentos que soporten la exposición, así como la solidez de las deducciones.

Al emitir el dictamen, el Perito manifiesta bajo juramento o promesa, decir la verdad y que ha actuado o actuará con la mayor objetividad posible. El juez le realizará previa ratificación el Juramento o Promesa pericial.

Se exige al perito que manifieste de modo expreso, al emitir el dictamen que es conocedor de las sanciones penales que pueda acompañar su falta de objetividad, a la que podemos añadir la responsabilidad de carácter de tipo civil o disciplinario que también podrían surgir.

El perito puede ser responsable de los daños y perjuicios que cause por su actuación mediando culpa, dolo o negligencia incluso leve y sería responsabilidad extracontractual. Dicha responsabilidad es asegurable a través de una póliza de responsabilidad civil.

3.4.10 Los Peritos en el Proceso Penal.

Los peritos son terceras personas, competentes en una ciencia, arte, industria o cualquier forma de la actividad humana, que dictaminan al juez respecto de alguno de los hechos que se investigan en la causa y se relacionan con su actividad.

El juez verá la coordinación lógica y científica; la suficiencia de sus motivos y sus razones, y de ahí la importancia de la motivación de la misma, pues si falta, podrá rechazarse la pericia u ordenarse su aclaración.

Tendrá que argumentar a su vez tener en cuenta el resto de la prueba obtenida, expondrá las razones por las cuales no concuerda con la pericia y la corrección o incorrección de sus argumentos serán a su vez valoradas, como los de pericia, por el superior jurisdiccional.

3.4.10.1 Los Peritos y los Testigos

El testigo se caracteriza por un concepto de generalidad; el perito por el de especialidad. Helié decía que es delito quien crea los testigos, mientras que los peritos, por el contrario, son elegidos por el juez. En lo que se refiere al testigo, éste es un medio de prueba y un tercero, o sea, no es un sujeto de la relación procesal, pero a diferencia del perito, no se le puede reemplazar por otro, ya que los hechos determinan según quién los presencie o escuche, qué persona puede declarar.

Además, mientras que el perito declare sobre la base de sus conocimientos, o sea, dictamina, el testigo lo hace sobre sus percepciones, y el primero toma conocimiento del asunto por encargo del juez.

3.4.11 Características del Peritaje Contable Judicial.

La Pericia Contable Judicial tiene características generales para todo tipo de Peritajes y este se realiza mediante un proceso judicial y se Juramenta ante un Juez.¹⁵

¹⁵ Roberto E. Macedo Mayo, Pericia Contable, Julio 2012

- ✓ El Peritaje presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo.
- ✓ El Informe Pericial está sujeto a plazo penalizado señalado por el Juez.

- ✓ El Peritaje debe ser motivado porque se trata de un acto.

- ✓ Las premisas y conclusiones del Peritaje son redactadas personalmente por el Perito.

- ✓ La Legislación Procesal distingue el Dictamen presentado por el Perito de Oficio y el Informe Legalizado presentado por los Perito Partes.

3.4.12 Perito Mercantil.

Son profesionales expertos en materia económica empresarial y mercantil que ejercen el peritaje. Por tanto, evalúan y realizan informes de situación a nivel de administración y contabilidad empresarial valiéndose de la información, los datos y los registros contables de la actividad empresarial para su análisis.

3.4.12.1 Qué hace un Perito Mercantil.

Un perito mercantilista se encarga de analizar y evaluar la información de una empresa o un proceso mercantil. Velando por la legalidad, buscando situaciones fraudulentas o irregulares e informando de ellas. Todas las conclusiones del análisis llevado a cabo deberán detallarse un en un informe pericial.

Por lo tanto, un perito mercantil forense tiene dos áreas de conocimiento igual de importantes para ejercer como experto. El área económica y el área legal. Desde la perspectiva legal, un perito mercantil deberá velar por el cumplimiento normativo y legal de la situación que este peritando.

Toda actividad económica ya sea de carácter empresarial o mercantil está contextualizada en una normativa legal que se debe cumplir. Una de las funciones fundamentales de todo perito mercantil es analizar que todo se ajusta a derecho dentro de esas actividades.

3.4.12.2 Las funciones básicas de un Perito Mercantil son:

- Evaluación de la situación. Realizan un informe de situación en un momento concreto.
- Ante situaciones poco claras, o con demasiada incertidumbre un perito mercantil puede aportar su experiencia para asesorar sobre una situación en concreto.
- Peritaje Mercantil. Realizar un informe pericial completo como prueba en un juicio.
- Mediación o arbitraje. Si en unos contenciosos ambas partes prefieren evitar un juicio existe la fórmula de la mediación o arbitraje. En este caso un perito mercantil podrá asistir como colaborador de unas de las partes o como encargado de dirigir el proceso y ejecutar una resolución.
- Análisis de pruebas. En el caso de juicios los peritos mercantiles pueden ser contratados para analizar las pruebas presentadas por la parte contraria, en su ámbito de conocimiento, para refutarlas de no ser correctas o verídicas.
- Testimonio pericial. Dar su opinión, como experto, en un proceso judicial contratado por una de las partes.

Además, un perito mercantil realiza funciones de **asesoramiento fiscal y contable, organización y administración de empresas, auditorías de cuentas y temas concursales (suspensiones de pagos y quiebras)**. Estas funciones

fueron recogidas en el R.D. 871/1977, de 26 de abril, que aprobó el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles

3.4.13 Prueba Pericial en Materia Civil.

La **prueba pericial en materia civil** es una de las pruebas más habituales en los procesos que se dan dentro del orden jurisdiccional civil. De hecho, su uso ha aumentado en los últimos años y se ha convertido en una de las pruebas más importantes.

3.4.13.1 Definición de Prueba Pericial en Materia Civil.

La prueba pericial consiste en la aplicación de los conocimientos y experiencia de un determinado experto a un supuesto, a fin de aportar información que pueda ser de ayuda a la hora de resolver el proceso.

Durante años se ha discutido si la pericial debe considerarse como un medio de prueba propio de las partes o si en realidad el perito es un asesor de la Administración de Justicia. Sobre este tema la doctrina mayoritaria apoya hoy en día, y así lo ratifica la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la pericial es una prueba, aunque con la singularidad de que requiere de la intervención de un tercero ajeno al proceso (el perito), que aporte sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos para ayudar al juez a tomar su decisión.

3.4.13.2 Valor de la Prueba Pericial en Materia Civil.

Otro de los aspectos controvertidos es la valoración de la prueba pericial. Aunque algunos sectores de la doctrina se han inclinado a pensar que no puede valorarse de igual forma el dictamen pericial emitido por un perito de parte, que el elaborado por un perito judicial, lo cierto es que la mayor parte de la doctrina y

la **jurisprudencia sobre la prueba pericial en materia civil** no hacen diferenciación, y valoran por igual la prueba pericial, independientemente de sí ha sido elaborada por un perito de parte o por un perito designado judicialmente.

3.4.13.3 Formato de Prueba Pericial en Materia Civil.

Los análisis llevados a cabo por el **perito** y sus conclusiones se recogen en un dictamen o informe pericial. Sobre él no hay una regulación estricta en nuestro ordenamiento jurídico, pero si hay algunos requisitos que deben cumplirse.

El primero de ellos es que el **Informe Pericial** debe presentarse siempre por escrito. A pesar de ser elaborado por un experto en la materia de que se trate, el informe va destinado a personas que no tienen los conocimientos técnicos del perito, por lo que otro de los requisitos a cumplir es que el dictamen esté redactado con un lenguaje que sea fácilmente entendible para una persona no versada en la materia objeto del mismo.

En cuanto al contenido del informe, el mismo debe recoger todos los análisis y pruebas que haya realizado el experto, así como las conclusiones a las que haya llegado en virtud de esos exámenes. En algunos casos, dependiendo de la materia de que se trate, el informe puede contener algunas sugerencias. Esto es algo que ocurre por ejemplo en el informe psicosocial usado en los procesos de determinación de la guarda y custodia de menores de edad.

Por último, el informe debe ser ratificado por el **perito**. La ratificación es el acto a través del cual el perito acredita que el informe ha sido elaborado por él y que está de acuerdo con todos los extremos contenidos en el mismo. Cuando se trata de **pruebas periciales** nos estamos refiriendo a un tipo de prueba que presenta singularidades respecto a otras de las que pueden usarse en el proceso judicial. A través de la prueba pericial se da acceso al proceso a un tercero que es ajeno al

mismo, pero cuyos especiales conocimientos sobre una determinada materia, ciencia o arte, pueden resultar de ayuda a la autoridad judicial a la hora de resolver el litigio.

3.4.14 Lavado de Dinero.

El **lavado de dinero**, también conocido como **lavado de capitales**, **lavado de activos**, **blanqueo de capitales** u **operaciones con recursos de procedencia ilícita** o **legitimación de capitales**, es una operación que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Para que exista blanqueo de capitales, es precisa la previa comisión de un acto delictivo de tipo grave, y la obtención de unos beneficios ilegales que quieren ser introducidos en los mercados financieros u otros sectores económicos. El blanqueo de capitales es un delito autónomo que no requiere de una condena judicial previa por la comisión de la actividad delictiva por la que se originaron los fondos que se blanquean.

3.4.15 Fraude: Es un problema importante porque para su realización no sólo que se procede de manera ilegal, sino que además el beneficio de quien lo lleva a cabo supone el perjuicio de un tercero. Son muchas las causas que incrementan el riesgo de fraude, pero las investigaciones concluyen que son cuatro los factores comunes que se repiten constantemente:

- ✓ **Naturaleza del negocio**

Los tipos de riesgos que una organización enfrenta están directamente conectados con el tipo de negocios que desarrolla. El tipo de negocio u operación marca la ruta del Programa de administración del riesgo, ya que cada entidad tiene un marco de operación y un apetito al riesgo totalmente diferente. Por

ejemplo, los riesgos asociados al fraude en una entidad médica difieren completamente de la actividad financiera de un banco, de una universidad o de un almacén de grandes superficies.

✓ **Ambiente en donde opera el negocio**

El ambiente en el cual la Organización opera o ejerce su actividad tiene un impacto directo en sus vulnerabilidades para el fraude. Una empresa con negocios internacionales tiene un perfil totalmente diferente a una empresa que solo tiene negocios locales. Así mismo, los negocios online difieren en sus debilidades de los negocios que operan en un local comercial o industrial.

✓ **Efectividad de los controles internos**

Un buen sistema de control interno, con un correcto balance en los controles de prevención y detección, puede reducir extremadamente las vulnerabilidades de la compañía en cuanto al fraude. Los controles preventivos son aquellos procesos manuales o automatizados que evitan anticipadamente que algo inapropiado pase. Los controles de detección pueden ser también manuales o sistematizados, pero están diseñados para identificar algo malo que ha ocurrido.

Está claro que ningún sistema de control interno puede eliminar plenamente el riesgo de fraude, pero un control interno efectivo y bien diseñado puede desalentar el número de los defraudadores por medio de la reducción de la oportunidad de cometer el delito y el incremento de la percepción de la detección.

✓ **Ética y valores de la compañía y de su personal**

Puede ser raro encontrar o tener una empresa que tenga completamente alineados a sus empleados y contrapartes con las políticas, los procesos y los procedimientos éticos, dado que para este tipo de organizaciones está claro que

cualquier vacío en los lineamientos significa el incremento del riesgo de fraude en los procesos.

Mientras muchas organizaciones tienen un Código de Ética, muchos de estos códigos no son claros, no fueron diseñados acorde al negocio, no han sido actualizados o son confusos en cuanto a los conceptos de comportamiento aceptable y no aceptable.

De hecho, en algunas organizaciones la manipulación de los estados financieros y los registros contables se considera como un comportamiento inaceptable que conlleva a la terminación del contrato laboral y a la denuncia penal; sin embargo, tomar recursos de la empresa, como los insumos de papelería o aseo, es considerado menos grave, por lo tanto, las sanciones son más llevaderas para los defraudadores.

Ambos casos son fraude y, como lo hemos analizado, fraude es fraude y no tiene tamaño; lo que se miden son las consecuencias y las pérdidas. Por lo tanto, a nivel ético la manipulación de estados financieros y el abuso deben tener la misma connotación, y es responsabilidad de la empresa ser consistente frente al comportamiento ético de los empleados para reducir la habilidad de justificar las acciones del potencial perpetrador. Igualmente, una entidad que demuestra consistencia, congruencia e integridad puede predecir y gestionar fácilmente comportamientos inaceptables.

3.4.15.1 Elementos del Delito de Fraude

✓ Conducta.

En el fraude la conducta se presenta en dos modalidades:

El engaño: significa dar apariencia de verdad a lo que es mentira; provocar una falsa concepción de algo. Implica fraude mediante el engaño, un mecanismo psicológico por parte del activo para inducir al pasivo a que caiga en una

situación incierta. Caracteriza al activo en este delito su habilidad, astucia e ingenio, los cuales despliega sobre el pasivo quien voluntariamente accede a las pretensiones de aquel bajo la falsa idea de lo que en realidad ocurre.

Aprovechamiento del error de alguien: esta otra posible conducta típica implica que el propio pasivo propicie con su error que el agente aproveche esta situación para cometer el ilícito. Curiosamente aquí no es el activo el indicador de la conducta, sino el propio pasivo quien por una equivocación facilita la comisión del fraude.

✓ **Tipicidad.**

Habrá conducta típica cuando se reúnan todos los requisitos por el tipo penal. Tipo “Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose en el error en que este se halle, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido”.

3.4.15.2 Clasificación del Tipo Penal Adecuado al Delito de Fraude.

- **Por su Composición.** El tipo anormal porque además del delito objetivo contiene elementos normativos: el hacerse ilícitamente de una cosa o alcanzar un lucro indebido. Por su ordenación metodológica.- E fraude es un delito fundamental y básico, por tener plena independencia y estar formado por una conducta ilícita sobre un bien jurídico tutelado, es decir, no contiene circunstancia alguna que agrave o atenué la penalidad.

- **En Función de su Autonomía.**- El fraude es un tipo autónomo ya que tiene vida propia, no depende de la realización de ningún otro tipo penal para su perpetración.
- **Por su Formulación.** es casuístico en virtud a que está formado por dos hipótesis, se puede cometer el delito de fraude por engaño o aprovechamiento del error.
- **Por el Daño.** Es lesión porque el resultado material daña directamente al bien jurídicamente tutelado: porque daña el patrimonio de las personas.

3.4.15.3 Esquemas de Fraudes.

❖ Esquema Ponzi

El esquema Ponzi es una operación fraudulenta de inversión que implica el pago de intereses a los inversores de su propio dinero invertido o del dinero de nuevos inversores. Este fraude consiste en un proceso en el que las ganancias que obtienen los primeros inversionistas son generadas gracias al dinero aportado por ellos mismos o por otros nuevos inversores que caen engañados por las promesas de obtener, en algunos casos, grandes beneficios. El sistema funciona solamente si crece la cantidad de nuevas víctimas.

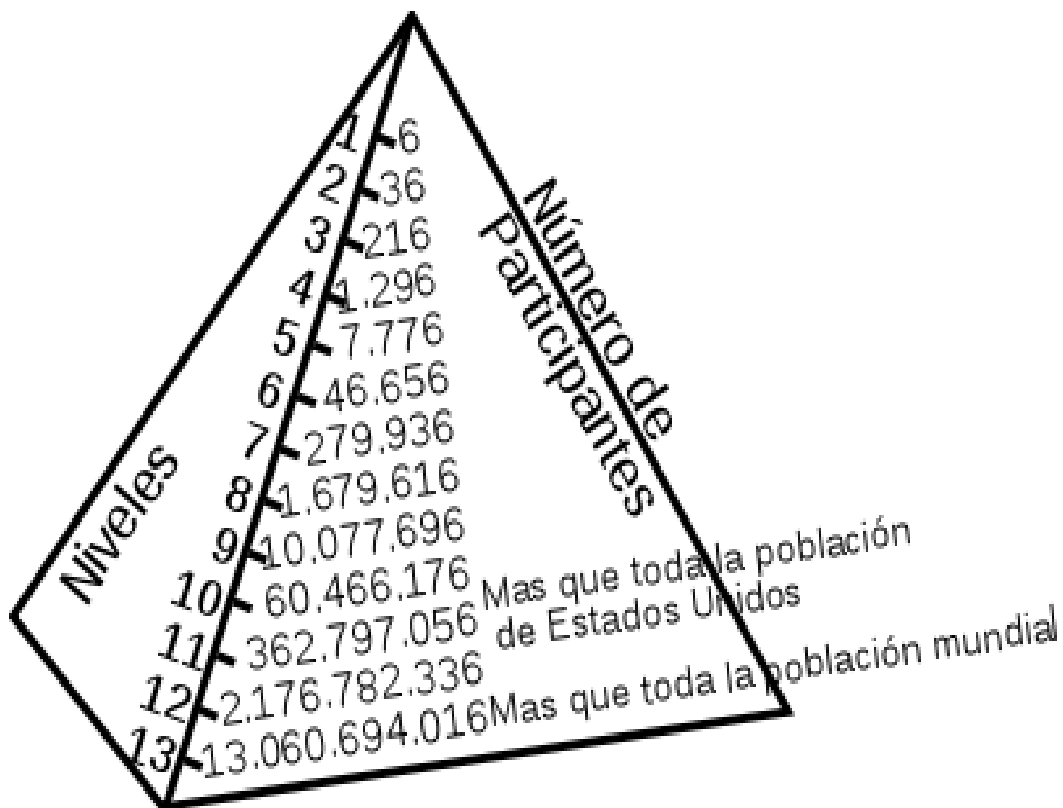
En este fraude hay siempre un “centralizador” de víctimas que interactúan directamente con ellas.

Un esquema Ponzi se basa en algún método confidencial de inversión, conexiones con grupos que poseen información privilegiada, etc., y usualmente atrae a inversionistas adinerados;

Las tramas Ponzi pueden sobrevivir logrando que la mayoría de los participantes “reinviertan” su dinero, con un número relativamente bajo de nuevos participantes.

- ❖ **El esquema Piramidal.** Un esquema piramidal es una forma de fraude similar en cierta forma a una trama Ponzi, basada como este en la desconfianza en la realidad financiera, e incluyendo una tasa de retorno extremadamente alta.

En una trama piramidal, quienes reclutan participantes adicionales se benefician directamente (de hecho, el no reclutar, típicamente significa el no retorno de la inversión). La trama piramidal declara explícitamente que el nuevo dinero será la fuente de pago para las inversiones iniciales. El esquema piramidal suele colapsar rápidamente, simplemente por causa de la demanda de incrementos exponenciales en el número de participantes para sostenerlo.



3.4.16 Fraude Financiero:

El Glosario de Términos de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) define al Fraude Financiero de la siguiente manera: “El término Fraude Financiero se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.”

El fraude financiero ha estado siempre presente en la literatura, tratándose por su propia naturaleza de un tema oscuro. Puede llegar a ser uno de los delitos más creativos y en más de una ocasión ha sido utilizado como escenario perfecto para la novela negra.

Como argumento estrella de la literatura lo hemos leído en “Los hombres que no amaban a las mujeres”, trama que se sitúa en un complicado fraude financiero. Afortunadamente los auditores no representamos el papel de Mikael Blomkvist.

Sin embargo, los auditores debemos prestar especial atención a cualquiera de las siguientes señales:

- ❖ **Alteración de Documentos**
- ❖ **Pagos Duplicados**
- ❖ **Partidas Pendientes en Conciliaciones Bancarias**
- ❖ **Faltantes en Mercaderías Entregadas**
- ❖ **Quejas de Clientes**
- ❖ **Gastos Irracionales, etc.**

Estos aspectos pueden poner de manifiesto fraudes de índole corporativa, cometidos por la empresa (dirección, administradores) para perjudicar a los usuarios de los estados financieros (prestamistas, accionistas, administraciones públicas, sociedad), o fraudes de índole laboral (particular, malversación de activos), cometidos por los empleados para perjudicar a la empresa.

Ambos tipos de fraude pueden verse alentados por presiones personales, por la existencia de oportunidades para cometer fraudes y por las características propias del defraudador.

Nuestro post titulado “El estrés hace estragos entre los directivos” es un ejemplo de presiones personales. En él se indica que uno de cada cuatro directivos reconoce haber sufrido un estrés elevado durante los últimos tres meses principalmente por la dificultad de alcanzar los objetivos marcados para su empresa.

Las posibilidades para la comisión de fraude existen desde el momento en que se dan las circunstancias que pueden contribuir a manipular la información financiera, como, por ejemplo, la falta de controles adecuados, la existencia de poco y/o mal capacitado personal, o la sobre posición de actividades incompatibles en las mismas personas.

Las características propias del defraudador constituyen el factor más complicado de detección, por lo que, ante la imposibilidad de establecer procedimientos adecuados para su detección, deberemos llevar a cabo nuestra actuación con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que podemos encontrar circunstancias o hechos que sean indicativos de la comisión de fraude.

En caso de detectar fraudes, el auditor debe evaluar la incidencia que éstos tienen en los estados financieros, determinando si afectan o no a la razonabilidad de los saldos, así como comunicar a la gerencia, a la dirección y a los organismos de control correspondientes los hechos fraudulentos encontrados. Más allá le corresponde actuar a la justicia y, en ocasiones, podríamos llegar a ver la trama y el desenlace en una buena novela.

3.4.17 **Ámbito de Aplicación**

Los ámbitos de aplicación de los Peritos son los siguientes:

Perito Judicial: Estos peritos tienen la formación y experiencia en las siguientes áreas:

- ✓ Propiedad intelectual
- ✓ Revelación de secretos
- ✓ Patentes
- ✓ Marcas
- ✓ Marketing
- ✓ Compensación de trabajadores
- ✓ Recursos humanos
- ✓ Banca
- ✓ Finanzas
- ✓ Fusiones y adquisiciones
- ✓ Economía.

Perito Contable y Fiscal: Estos peritos tienen la formación y experiencia en las siguientes áreas:

- ✓ Auditoría de estados financieros
- ✓ Auditoría fiscal y tributaria
- ✓ Revisión de Cuentas
- ✓ Gestión Económica-Financiera
- ✓ Reclamación de daños a terceros
- ✓ Concursos de acreedores
- ✓ Valoración de Empresas
- ✓ Valoración de Activos
- ✓ Análisis de problemas contables

- ✓ Administración fraudulenta o negligente
- ✓ Auditoria Forense
- ✓ Valoración de Empresas

Perito Mercantil: Estos peritos tienen la formación y experiencia en las siguientes áreas:

- ✓ Evaluación de Incumplimiento de Contratos
- ✓ Análisis Lucro Cesante y Daños Emergente
- ✓ Acciones y preferentes Banca
- ✓ Cláusulas abusivas, cláusulas suelo, hipotecas

3.4.18 Puntos de Pericia.

Sabemos que los puntos de pericia deben ser definidos e incorporados en autos en un momento procesal determinado. Vencido el mismo, las partes carecen de oportunidad para plantear nuevos puntos, distintos a los ya ofrecidos.

Al ofrecerse la prueba, deberá indicarse la especialización que han de tener los peritos y se propondrán los puntos de pericia; la contraparte, al contestar la vista que se le confiere en juicio ordinario o la demanda en los restantes, podrá proponer otros puntos de pericia.

A fin de dar cumplimiento a los puntos de pericia, desarrolle cada uno de los puntos:

- ❖ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de control interno para el área de contabilidad.

- ❖ Verificar si los libros de compras y ventas del demandado son llevados de forma legal.

- ❖ Efectuar la cuadratura de saldos de las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta del año en que se omitió el pago del respectivo impuesto.

- ❖ Evaluar si se dio cumplimiento a los aspectos formales en cuanto al manejo de registros, formularios, informes y documentación de las compras y ventas realizadas por la empresa.

- ❖ Verificar en qué fecha elaboro, registro y presentó las declaraciones.

3.4.19 Fases y Procesos del Peritaje Contable.

Las fases y procesos que se llevan a cabo en la realización de un Peritaje Contable son:

- Preliminar
- Planificación, del Peritaje
- Ejecución, y Documentación de la Prueba
- Informe Pericial.
- Participación en Audiencias.

3.4.19.1 Fase Preliminar. Consiste en obtener un conocimiento integral del objeto de la entidad, dando mayor énfasis a su actividad principal; esto permitirá una adecuada planificación, ejecución e información de resultados en tiempos razonables. A continuación, se detallan los procesos que se llevan a cabo en la Fase Preliminar.

Reunión con la Gerencia

La planificación de esta reunión es para conocer cuál es el motivo y objetivo que persigue la empresa en la realización de la auditoría, indicar que la auditoría a efectuarse ayudará a conocer la empresa en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Visita de Observación

Se realiza una visita a la organización para observar el desarrollo de las actividades y operaciones y visualizar el funcionamiento en conjunto.

Diseñar cuestionario de visita previa

Se creará un cuestionario de visita previa para tener una visión global de la empresa, pero lo más importante es conocer mediante este cuestionario si la empresa cuenta o no con un manual PAT (manual del proceso, actividades y tareas).

Carta de Compromiso

Conviene a los intereses tanto del cliente como del auditor que el auditor envíe una carta compromiso, preferiblemente antes del inicio del trabajo, para ayudar a evitar malos entendidos respecto del trabajo. La carta compromiso documenta y confirma la aceptación del nombramiento por parte del auditor, el objetivo y

alcance de la auditoría, el grado de las responsabilidades del auditor hacia el cliente y la forma de cualquier informe.

3.4.19.2 Fase Planeamiento. Implica la comprensión cabal del objeto de controversia, lo que a su vez requerirá el estudio preliminar del caso, la descripción básica de la causa judicial y una comprensión adecuada del objeto de pericia. Asimismo, implica la preparación del plan específico y el programa.

El Contador Público deberá planear el trabajo de modo que se desempeñe de manera efectiva. La planeación implica desarrollar una estrategia global para el alcance, énfasis, oportunidad y conducción del trabajo, y unos planes del trabajo consistente de un enfoque apropiado de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de compilación de evidencia que se van a realizar y las razones para seleccionarlos.

La planeación adecuada ayuda a dedicar la atención apropiada a áreas importantes del trabajo, identificar problemas potenciales de manera oportuna y organizar y administrar de manera apropiada el trabajo para que se desempeñe de manera efectiva y eficiente.

La planeación adecuada también ayuda al Contador Público a asignar de modo apropiado el trabajo a los miembros del equipo del trabajo, y facilita la dirección y supervisión de los mismos, así como la revisión de su trabajo.

Más aun, ayuda, donde sea aplicable, a la coordinación del trabajo hecho por otros contadores públicos y expertos. La naturaleza y extensión de las actividades de planeación variara con las circunstancias del trabajo; por ejemplo, el tamaño y complejidad de la entidad y la experiencia previa del contador público con la misma.

Ejemplos de los principales asuntos por considerar incluyen:

- Los términos del trabajo
- Las características del asunto principal y los criterios identificados.
- El proceso del trabajo y las posibles fuentes de evidencia.
- El entendimiento del Contador Público de la entidad y su entorno, incluyendo el riesgo de que la información del asunto principal pueda estar representada de una manera errónea de importancia relativa.
- Identificación de presuntos usuarios y sus necesidades, y consideración de la importancia relativa y los componentes del riesgo del trabajo para atestiguar.
- Requisitos de personal y pericia, incluyendo la naturaleza y extensión de la implicación de expertos.

Diseño de los programas para la realización de un Peritaje Contable.

El programa de Auditoria, es el procedimiento a seguir, en el examen a realizarse, el mismo que es planeado y elaborado con anticipación y debe ser de contenido flexible, sencillo y conciso, de tal manera que los procedimientos empleados en cada Auditoria estén de acuerdo con las circunstancias del examen.

En la realización de un Peritaje Contable los programas, que contengan los procedimientos del examen a realizarse se apegaran estrictamente a los puntos de pericia, que señale El Juez, según lo establece el artículo 382 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Programas de Peritaje Sugeridos.

Cabe mencionar que según la NIEA 3000, es dentro de la fase de planificación donde se define el programa de Auditoría Forense, planteando los objetivos que se pretenden alcanzar, y cuyos procedimientos deben ser específicos, acordes a la entidad que se enfocará dicho Peritaje. Previene además dicho párrafo, que al planear el Peritaje Contable debe tomarse el tiempo necesario, evitando extremos como la planeación exagerada o la improvisación.

Para el caso que se pretende con este manual, se tomará en cuenta la razón de su origen, llámese ésta juramento o nombramiento por parte de un Juez o Tribunal de Justicia. Lo anterior nos indica que, al elaborar el programa de Auditoría, se debe considerar además del objetivo, el alcance de la revisión, el planteamiento del requerimiento, como también los resultados de la investigación. Se debe tomar en cuenta que los procedimientos programados pueden variar y por ello, deben ser flexibles, lo cual implica que los mismos podrían cambiar o modificar los elaborados inicialmente.

Al momento de elaborar programas, el Perito Contable deberá basarse en su juicio profesional, sintetizando los procedimientos y acciones que considere pertinentes, sin descuidar los aspectos importantes encontrados en la planificación. Un programa de Peritaje Contable debe estar estructurado considerando, al menos lo siguiente:

5.6.4.1 Encabezado.

- a) Identificación: Breve descripción del caso relacionado.
- b) Referencia: esta se utiliza para identificar el programa, ubicándola en la parte superior derecha del programa.
- c) Clase de Auditoría: en este apartado, se especifica la clase de Auditoría que, según el programa, se esté desarrollando, entendiendo por ello, el Peritaje Contable.
- d) Periodo a examinar: identifica el periodo que abarca el caso a investigar.

Cuerpo del Programa.

- a) Objetivos del programa: se debe incluir un objetivo general y al menos dos específicos, relacionados a lo que se pretende alcanzar.
- b) Procedimientos de Peritaje Contable: Son una serie de procedimientos lógicos con los cuales el Auditor Forense pretende dar respuesta a lo requerido por un Juez o Fiscal, mismos que servirán de base para obtener evidencia suficiente, competente y pertinente, que sustenten su opinión.
- c) Fecha de inicio y finalización: Se debe anotar la fecha de elaboración del programa y la fecha de finalización del mismo.
- d) Firma y sello: es importante que el Contador Público o Auditor Forense que elaboró el programa, firma y estampe su sello que lo acredita como CPA.

Elaboración y Responsabilidad de los Programas de Peritaje Contable.

Corresponde al Perito Contable, la elaboración de los programas del Peritaje Contable, quien deberá elaborarlos con la debida pericia, sin descuidar los aspectos que, según la planificación, se consideren claves para establecer un insumo o aporte a los procesos judiciales. De igual manera será el encargado de la ejecución de los mismos, considerando las técnicas apropiadas que lo conduzcan al logro de los objetivos previamente planteados en dicho programa.

Propósito de los Programas del Peritaje Contable.

Los programas del Peritaje Contable adecuadamente preparados, se consideran esenciales para cumplir con las actividades de Peritaje Contable, y entre sus propósitos están:

- a) Proporcionar un plan sistemático del trabajo según el componente a examinar.
- b) Garantizar una mayor eficiencia del trabajo encomendado.
- c) Servir como un registro de las actividades de Peritaje Contable, y evita olvidarse de aplicar procedimientos básicos.
- d) Constituir un registro del trabajo desarrollado, proporcionando evidencia del mismo.

Revisión de los Programas del Peritaje Contable.

Un programa del Peritaje Contable no se debe considerar rígido o fijo, por el contrario, debe ser flexible, ya que ciertos procedimientos planificados, al ser aplicados pueden resultar ineficientes e innecesarios por distintas circunstancias, por lo que se debe considerar ajustar el programa a las necesidades o exigencias que surjan. En el caso del Peritaje Contable, será el mismo Perito Contable quien haga las modificaciones necesarias a los procedimientos, para lo cual deberá

analizar cuidadosamente los cambios a realizar y prever que el resultado afecte de manera positiva en sus actividades como tal.

A continuación se elabora un ejemplo de programa de Peritaje Contable en cada una de sus fases, dentro de los cuales se integran diferentes procedimientos, que el Auditor Forense deberá considerar, pero no significa que sean los únicos; se consideran como procedimientos básicos y primordiales que ayudaran a encauzar el resultado de Peritaje Contable encomendado en un caso de corrupción.- Es de hacer notar, que los procedimientos variarán de acuerdo a las mismas exigencias del caso que se está investigando.

Algunas Características del Programa de Auditoria:

- ✓ Debe ser sencillo y comprensivo.
- ✓ Debe ser elaborado tomando en cuenta los puntos de pericia que señale el Juez competente.
- ✓ El programa debe estar encaminado a alcanzar el objetivo principal.
- ✓ El programa debe permitir al Contador Público a examinar, analizar, investigar, obtener evidencias para luego poder dictaminar.
- ✓ El programa debe ser confeccionado en forma actualizada y con amplio sentido crítico de parte del Contador.

Luego de que el Contador Público ha sido nombrado como Perito por un Juez según lo establece el Código Procesal Civil y Mercantil, y además de tener presente la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000; párrafo 10 el acuerdo sobre los términos del trabajo deberá elaborar el memorándum de planeación.

3.4.19.3 Fase Ejecución. En esta tercera fase se debe realizar el estudio intensivo del expediente judicial y examen del objeto de controversia.

Posteriormente se efectuará una evaluación final de los papeles de trabajo y obtención de conclusiones aquí deben desarrollar dos acciones básicas de control de cálida.

- a) La revisión exhaustiva de los papeles de trabajo y evidencias para comprobar su calidad y conformidad para obtener las conclusiones finales pertinentes que se incluirán en el informe pericial.
- b) Luego se realizará la evaluación simultanea del cumplimiento estricto de la planeación de los procedimientos para detectar probables omisiones deficiencias o errores.

Elementos de la fase de ejecución:

- La Prueba Pericial Contable
- Técnicas de Muestreo
- Evidencias de Auditoria
- Papeles de Trabajo

La Prueba Pericial Contable:

Es la labor que por mandato judicial realiza el Contador Público en función de Perito dentro de un proceso judicial con la finalidad de proporcionar al juzgador argumentos o razones para la formación de su conocimiento respecto de hechos contables, financieros, tributarios y afines; como así también en la determinación de sus características, sus causas y cuantía de sus efectos, factores sobre las cuales el juez necesita adquirir certeza al momento de sentenciar.

En términos de una auditoria es el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados

financieros sujetos a examen mediante los cuales el auditor obtiene las bases (evidencia suficiente) para fundamentar su opinión.

Técnicas de Muestreo:

En los casos de realización de un Peritaje Contable no puede utilizarse ya que los puntos de pericia son puntuales, y tendrán que ser evaluados completamente.

Técnicas del Peritaje Contable.

Las técnicas del Peritaje Contable son los métodos prácticos de investigación y pruebas que el profesional que ejerce la labor de Auditoría Forense, puede utilizar para obtener la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión. Es decir, las técnicas son las herramientas para un estudio particular.

En la ejecución del Peritaje Contable se hace necesario implementar diferentes tipos de técnicas con la finalidad de obtener evidencia suficiente para el análisis y evaluación de Fraudes, tales como:

- a) Técnicas de verificación ocular.
 - » Comparación
 - » Observación
 - » Revisión selectiva
 - » Rastreo

- b) Técnicas de verificación verbal.
 - » Indagación

- c) Técnicas de verificación escrita.
 - » Análisis
 - » Confirmación
 - » Conciliación

d) Técnicas de verificación documental.

- » Comprobación
- » Documentación.

e) Técnica de verificación física.

- » Inspección

f) Técnicas de verificación informática.

La informática forense ofrece la posibilidad de identificar, recuperar, preservar, reconstruir, validar, analizar, interpretar y presentar la evidencia digital como parte de una investigación.

g) Pruebas selectivas a juicio del investigador.

- » Muestreo estadístico
- » Intuición
- » Sospecha

Procedimientos del Peritaje Contable.

Los procedimientos del Peritaje Contable, se definen como los actos o hechos que realiza el Auditor para alcanzar los objetivos del examen, estos constituyen el conjunto de técnicas que en forma simultánea se aplican para poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan al Perito Contable sustentar las pruebas y fundamentar su opinión. Los procedimientos pueden incluir: investigación y análisis, nuevos cálculos, comparación y otras tareas de verificación de exactitud, observación en inspección.

Importancia de los Procedimientos del Peritaje Contable.

La selección y enfoque de los procedimientos permiten que la ejecución y el desarrollo del Peritaje Contable no se aparten de los objetivos fijados. Habiendo destacado la importancia de los procedimientos de Auditoría Forense, se considera necesario realizar una clasificación de los mismos en las categorías siguientes: procedimientos generales y procedimientos específicos; para evaluar los Fraudes, corrupciones, malversaciones, lavado de dinero y otras formas imaginativas que existen de hacer Fraudes y corrupciones.

En tal sentido se presenta una guía básica de procedimientos del Peritaje Contable en sus dos clasificaciones (generales y específicos), orientados y relacionados con los campos de acción en los que puede prestar servicio el Auditor Forense.

Procedimientos Generales.

- ✚ Posterior de haber recibido la notificación como Perito Contable, Hágase presente en las instalaciones del juzgado respectivo y entrevístese con el juez a efecto de definir el trabajo a realizar, analizar los alcances, la disponibilidad de apoyo, los Auditores forenses que participaran, los tiempos de entrega del Informe pericial, entre otros aspectos importantes.
- ✚ Solicite al Juez los documentos relacionados al caso y otra información importante que pudiese ayudar a desarrollar y profundizar el análisis de la investigación.
- ✚ Establezca los antecedentes de la persona natural o jurídica relacionado con el caso investigado y todos aquellos elementos que permitan tener una mejor percepción de los hechos.
- ✚ Defina los Objetivos y Alcance de la Auditoría Forense a realizar.

- ✚ Identifique y prepare un detalle de las personas claves relacionadas con la investigación en el cual se identifique: Nombre, número de DUI, dirección de trabajo y residencia y relación con el principal investigado.
- ✚ Prepare narrativa relacionada con los hechos o puntos de pericia requeridos por el Juzgado o Fiscalía.
- ✚ Realice una lectura de los documentos que conforman el caso y efectúe un detalle de todos aquellos elementos que considere importante y que tengan relación con la investigación.
- ✚ A fin de identificar posibles errores que produjeron o propiciaron el Fraude y los posibles involucrados, efectúe un análisis al Control Interno de la entidad o persona natural o jurídica.
- ✚ Coordine según la complejidad de los casos con los asesores legales con la finalidad de no incurrir en errores que invaliden la opinión, dejando constancia de lo consultado.
- ✚ Identifique los criterios de Peritaje a utilizar para la ejecución del trabajo.
- ✚ Establezca de ser necesario el nombramiento de un profesional para que conforme el equipo pericial a fin de obtener una mejor conclusión.
- ✚ Identifique aquellos elementos que considere limitantes en la ejecución del trabajo.
- ✚ Prepare el presupuesto de tiempo a utilizar en el desarrollo de la investigación.
- ✚ Elabore Memorando de planificación de acuerdo a los procedimientos desarrollados.
- ✚ Redacte los posibles procedimientos e inclúyalos en un programa de Auditoría a ejecutar en la fase de examen.

Procedimientos Específicos.

- ✚ Analice el origen de los depósitos inusuales de dinero en efectivo por montos significativos, por parte del sujeto o entidad investigada, cuyas

actividades habituales no debieran normalmente producir ingresos de este tipo.

- ✚ Indague las transferencias en efectivo de importantes sumas de dinero hacia localidades que no tienen relación con el giro del negocio.
- ✚ Verifique los depósitos y retiros de montos elevados que exceden en forma importante los ingresos normales de una persona natural o jurídica.
- ✚ Evalúe el origen y naturaleza del movimiento realizado en cuentas que estuvieron inactivas por un determinado tiempo.
- ✚ Analice los depósitos efectuados por importes significativos que provengan de cheques endosados de terceros, para verificar si corresponden a operaciones normales.
- ✚ Solicite al Registro Público el movimiento de compra o venta de inmuebles del investigado sin un objetivo claro o evidente o en circunstancias que parecen poco habituales con relación a la actividad normal del cliente.
- ✚ Investigue si las cancelaciones efectuadas en forma anticipada de los préstamos bancarios solicitados se han efectuado con los recursos propios de la empresa.
- ✚ Verifique las conciliaciones bancarias.
- ✚ Realice comprobación de saldos en los documentos de soporte de arqueos de caja.
- ✚ Solicite confirmaciones de terceros de las principales cuentas del balance.
- ✚ Evalúe los informes de precios de transferencia que sustentan las ventas de mercaderías o servicios entre empresas vinculadas.
- ✚ Inspeccione los activos fijos.
- ✚ Efectúe un análisis de la situación financiera y económica de la empresa que nos permita determinar si las decisiones tomadas por la alta dirección generaron valor o de lo contrario destruyeron valor, la misma que debe ser comparada tanto con los planes estratégicos de la empresa y contrarrestada con la tendencia del sector al que pertenece el negocio.

- ✚ Investigue sobre los niveles patrimoniales que han obtenido los gerentes desde su permanencia en la empresa, de manera que se pueda identificar incrementos patrimoniales no justificados.
- ✚ Analice la evolución de la estructura de los activos para determinar si éstos han crecido y generado valor, debiendo efectuarse, desde la fecha en que se nombró al gerente general y su equipo gerencial.

Evidencias de Auditoria:

La Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 establece que el Contador Público deberá obtener evidencia suficiente y apropiada en la cual basar la conclusión. La suficiencia es la medida de la cantidad de evidencia. Propiedad es la medida de la calidad de la evidencia; o sea, su relevancia y su confiabilidad.

La evidencia para que tenga valor de prueba, debe ser Suficiente, Competente y Pertinente. La evidencia es suficiente, si el alcance de las pruebas es adecuado. Solo una evidencia encontrada, podría ser no suficiente para demostrar un hecho. La evidencia es pertinente, si el hecho se relaciona con el objetivo de la auditoria.

La evidencia es competente, si guarda relación con el alcance de la auditoria y además es creíble y confiable.

Evidencia del Peritaje Contable.

La evidencia en Peritaje Contable, es la prueba obtenida a través de los diferentes métodos y técnicas aplicadas por el Perito Contable en el proceso de Pericia; constituye un conjunto de hechos probatorios que reúnen las características de suficiente, competente y pertinente, mediante lo cual el Perito sustenta sus conclusiones sobre el caso para el cual fue requerido.

La actividad de Auditoría se dedica a la obtención de la evidencia, ya que es ésta la que provee una base racional para que los tribunales de justicia o fiscalía, se formen juicios de valor u opiniones, que serán útiles en las vistas públicas para condenar o sobreseer a la o las personas implicadas en un caso de corrupción.

Tipos de Evidencia.

Dentro del Peritaje Contable, la evidencia de Auditoría se puede clasificar de la siguiente manera:

a) Evidencia Física.

Es la que el Perito Contable obtiene a través de la inspección y observación directa de las actividades ejecutadas por las personas, los documentos y registros, y por medio de hechos relacionados con el objetivo del examen.

Tal evidencia debe documentarse en papeles de trabajo que resuman los asuntos revisados, observados, papeles de trabajo que muestren la naturaleza y alcance de la inspección, fotografías, cuadros, mapas u otras representaciones gráficas. El obtener y utilizar evidencia gráfica es una forma eficaz de explicar o describir una situación, ya sea en un informe o en una presentación verbal.

Por ejemplo, una fotografía clara de una bodega de almacenaje que ilustra prácticas inapropiadas o ineficientes, tiene un impacto mucho mayor que palabras que explican dichas prácticas. Cuando sea posible, el Auditor debe obtener evidencia física en respaldo de sus hallazgos.

b) Evidencia Testimonial.

La evidencia testimonial es la información obtenida de otros a través de cartas o declaraciones recibidas en respuesta a indagaciones o por medio de entrevistas. Los registros de entrevistas pueden consistir en papeles de trabajo basados en notas tomadas durante las entrevistas o transcripciones registradas de todas las

conversaciones. La declaración verbal o escrita de un funcionario de la entidad tiene un valor limitado como evidencia.

Las declaraciones se tornan más importantes y útiles, si están corroboradas por revisiones y pruebas del Perito. Las declaraciones de funcionarios de la entidad son fuentes valiosas de información (explicaciones, justificaciones, líneas de razonamiento e intenciones), para proporcionar guías que no serían nada fácil de obtener a través de una prueba independiente de Auditoría.

c) **Evidencia Documental.**

La forma más común de este tipo de evidencia en la Auditoría consiste en documentos falsificados como:

- » Externos: Aquellos que se originan fuera de la entidad (por ejemplo, facturas de vendedores y correspondencia que se recibe)
- » Internos: Aquellos que se originan dentro de la entidad (por ejemplo, registros contables, correspondencia que se envía, contratos, informes y comunicación interna)

El Perito de considerar constantemente la confiabilidad documental utilizada en respaldo de sus hallazgos. Por ejemplo, un documento externo que se obtenga directamente de su lugar de origen es más digno de confianza que el mismo tipo de documento obtenido a través de la entidad.

Los siguientes son factores importantes que afianzan la confiabilidad de la evidencia interna. Si los documentos han circulado fuera de la entidad; si los procedimientos de Control Interno de la entidad son satisfactorios para asumir que la evidencia es precisa y confiable; si la evidencia está sola o si sirve para corroborar otros tipos de evidencia.

d) **Evidencia Analítica.**

Se obtiene la evidencia analítica, al analizar la información. La evidencia analítica puede originarse en los resultados computacionales, comparaciones con normas prescritas, operaciones anteriores, otras operaciones, transacciones o rendimiento, leyes o reglamentos, decisiones legales, raciocinio, análisis de la información dividida en sus componentes y el juicio profesional del Perito acumulado a través de la experiencia. La norma general básica de evidencia en respaldo de hallazgos de Auditoría manifiesta que debe ser suficiente y competente.

e) **Evidencia Digital**

Es el tipo de evidencia que se obtiene a través de medios digitales como lo son cámaras de video y/o fotográficas, CD's o cualquier otro medio o dispositivo externo de uso tecnológico, que sirve como almacenamiento de datos, imágenes o voz.

Para tal efecto, y como base legal en El Salvador, este tipo de evidencia, se puede convertir en prueba para su aceptación en un juicio y su base legal la establece el Código Procesal Civil y Mercantil, en su artículo 325, Inciso 1º., el cual establece la acreditación de la prueba material o tangible, de la siguiente manera: “Las partes, mediante testimonio, incorporarán a la audiencia probatoria los objetos, substancias, fotografías, videos, medios de almacenamiento de datos, imágenes, de voz o de información, así como cualquier otra prueba material o tangible que puedan aportar elementos de prueba; y también instrumentos u otros documentos, salvo cuando éstos deban acompañar la demanda o la contestación de la misma”.

5.6.7.1 Atributos de la Evidencia.

- a) **Relevante:** Se entiende por toda aquella evidencia que es válida y se relaciona con el hallazgo específico. El Auditor Forense debe tener la debida pericia de no acumular documentos que no se relacionen de manera directa con el hallazgo encontrado.

- b) **Suficiente:** Se considera aquella evidencia veraz, adecuada y convincente que, al ser presentada a las partes interesadas, llámese fiscalía o tribunales de justicia, sea comprensible y de utilidad para el juzgamiento del hecho de corrupción que se trate. Se refiere además al volumen o cantidad de la evidencia, tanto como a sus cualidades de pertinencia y competencia.

- c) **Competente:** Toda evidencia, para que reúna esta característica tiene que ser válida y confiable. El Perito Contable debe evaluar la competencia de la evidencia obtenida y considerar cuidadosamente la existencia de razones para dudar de su validez e integridad.

Papeles de Trabajo.

En términos de una auditoría estos son los archivos o legajos que maneja el auditor y que contienen todos los documentos que sustentan su trabajo efectuado durante la auditoría, de igual manera el Contador Público durante el desarrollo de un peritaje, elaborará todos los papeles de trabajo que deberán ser protegidos, controlados, clasificados y archivados de manera tal que se garantice la salvaguarda, organización y fácil acceso a la información contenida en ellos. Los papeles de trabajo constituyen la principal evidencia de la tarea realizada y de las conclusiones alcanzadas que se reportan en el informe proporcionado por el Contador.

Se consideran como los registros que conserva el Perito Contable sobre los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas y la información obtenida que sustentan sus conclusiones. Estos deben ser completos, de tal manera que muestren la información y los hechos concretos, el alcance del trabajo efectuado, como también las fuentes de donde se obtuvo la información y las conclusiones.

El Perito Contable debe preparar los papeles de trabajo, tomando en consideración que estos servirán como un soporte de sus conclusiones, las cuales se llevaran a vista pública, si así lo requieren las partes interesadas o solicitantes en el hecho investigado. En tal sentido deberá obtenerse evidencia suficiente, competente y pertinente, para fundamentar razonablemente dichas conclusiones formuladas por el Perito Contable, evidencias que se convertirán en el aporte para condenar o sobreseer a las personas implicadas.

Todos los procedimientos de un programa de Peritaje Contable deben documentarse en papeles de trabajo, ya que permiten al Perito cumplir con su labor.

Entre los aspectos de todo Peritaje Contable que se tienen que documentar debidamente en papeles de trabajo, están los siguientes:

- » Planificación.
- » Comprensión del sistema de Control Interno.
- » Determinación de la muestra.
- » Procedimientos de Auditoría realizados y evidencias obtenidas.
- » Hallazgos y conclusiones obtenidas.

Los papeles de trabajo deben ser claros, comprensibles, detallados y ordenados; no deben incluir asuntos ajenos al examen o irrelevantes. Además, deben poseer exactitud, a fin de permitir sustentar debidamente los hallazgos y conclusiones para demostrar la naturaleza y alcance del trabajo realizado.

5.6.5.1 Objetivos de los Papeles de Trabajo.

Los papeles de trabajo del Perito Contable, deben estar centrados en al menos, los siguientes objetivos:

- Proveer un registro adecuado de que los Peritos Contables han cumplido con las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por El Salvador,

como también las dictadas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría

- Permiten ejercer un autocontrol del Peritaje Contable, proporcionando al mismo Perito, documentación escrita de las evidencias que respaldan las conclusiones y juicios significativos.
- Permiten comprobar y explicar más detalladamente las opiniones y conclusiones incluidas en el Informe de Peritaje Contable.
- Proporcionan un registro histórico permanente de la información examinada y de los procedimientos del Peritaje Contable.
- Proveen un registro de los principales aspectos de Peritaje Contable y de la evidencia obtenida para formar la conclusión del Perito.
- Registrar la evidencia de los hallazgos de Peritaje Contable, para sustentar las conclusiones emitidas.
- Servir como un medio para determinar la efectividad y suficiencia del trabajo realizado y la solidez de los resultados.

5.6.5.2 Estructura de los Papeles de Trabajo en el Peritaje Contable.

Entre los aspectos esenciales que deben reunir los papeles de trabajo, se mencionan los siguientes:

a) Encabezado.

- **Identificación.**

Breve descripción del caso relacionado

- **Referencia.**

Se utiliza para identificar el papel de trabajo; se ubica en la parte superior derecha de la cédula. Dicha referencia se debe escribir el color rojo.

- **Clase de Peritaje.**

Se debe especificar la clase de Peritaje a practicar.

- **Período a Examinar.**

Identifica el periodo que comprende el Peritaje Contable.

- **Cuerpo de la Cédula.**

En esta se detalla o describe la labor que el Perito Contable realiza para cumplir con el programa de Peritaje Contable.

- **Fechas de Inicio y Finalización del Peritaje.**

Consiste en anotar las fechas de inicio y finalización de la cédula.

- **Firma y Sello.**

Es importante que el Contador Público o Perito Contable que elaboró la cédula, firme y estampe su sello que lo acredita como CPA.

Tipo de Papeles de Trabajo en el Peritaje Contable.

Independientemente del tipo de Pericia que se realiza, hay una gama de papeles de trabajo que un Auditor elabora y conserva al realizar su trabajo; no obstante, para efectos de la Auditoría Forense se contemplan los siguientes:

- Cédulas descriptivas o de detalle.
- Cédulas analíticas.
- Cédulas narrativas.
- Notas de confirmación de terceros.
- Cédulas obtenidas de la entidad (C.O.E.)
- Nota de entrega de resultados obtenidos.

Marcas en el Peritaje Contable.

Para documentar el trabajo efectuado en cada cédula y con la finalidad de optimizar su tiempo, el Perito Contable debe utilizar símbolos o marcas de chequeo, principalmente cuando el procedimiento de Peritaje Contable se repite para varios datos que figuran en el papel de trabajo. Toda cédula de trabajo debe servir a un propósito; por tanto, debe contar con marcas del trabajo realizado, las cuales estarán a opción del Perito Contable.

Referenciación.

El Perito Contable debe tomar en cuenta que todos los papeles de trabajo deben ser ordenados por medio de índices y todas las cifras y acontecimientos que guarden relación, deben obtener referencia cruzada. El objeto de la Referenciación es facilitar el cruce de datos de un papel de trabajo a otro, de tal forma que pueda darse a entender con cualquier usuario o interesado en el caso que se requirió de un Peritaje Contable.

Métodos de Referenciación.

En la práctica de las Auditorías, el Perito Contable, con el fin de que sus papeles de trabajo sean lo más entendibles, es recomendable que aplique un método uniforme de índices, Referenciación y marcas de Auditoría.

Entre los métodos de Referenciación más conocidos tenemos:

- a) Referencia Alfabética
- b) Referencia numérica.
- c) Referencia Alfanumérica.

Archivo de Papeles de Trabajo.

- a) **Archivo Permanente:** Consiste en el conjunto de leyes aplicables, que el Auditor Forense deberá conocer y de las cuales se auxiliará según las exigencias del caso que se le encomiende. En tal sentido, es

responsabilidad de cada Perito Contable, la actualización y conservación de la normativa, tanto legal como técnica aplicable.

- b) **Archivo General:** Contendrá los papeles acumulados durante el Peritaje, los que deberá conservar de manera que no sean sustraídos o alterados por personas a quienes en el proceso les afecten los resultados. Deberá conservarlos en la medida de lo posible en archivos magnéticos y en PDF. Entre este tipo de archivo general, se consideran los estados financieros, planes de trabajo, programas de Peritaje Contable, hojas de trabajo, conclusión de informe de atestiguar, entre otros.
- c) **Archivo Corriente:** Se refiere a todas las cédulas acumuladas, relacionadas con las diferentes pruebas realizadas a cada una de las cuentas o componentes específicos y corresponde al periodo que según el requerimiento judicial o fiscal sea sujeto del examen.

A continuación, se ilustra un ejemplo de índice de papeles de trabajo, el cual podrá ser modificado, de acuerdo al tipo de archivos que acumule el Perito Contable en su trabajo.

❖ **ACP Archivo Corriente de Planificación**

- Planificación del Peritaje Contable
- Programa de planificación
- Evaluación del Control Interno
- Enfoque del Peritaje
- Análisis de informes de Auditoría interna y externa
- Programas de Auditoría
- Cronograma de actividades

ACA Archivo Corriente de Control Administrativo

- Requerimiento judicial o fiscal
- Correspondencia remitida
- Correspondencia recibida
- Hoja de pendientes
- Nota de remisión del trabajo de atestigua

❖ ACP Archivo Corriente de Papeles de Trabajo

- Legajo de papeles de trabajo por componentes
- Programa de Peritaje Contable
- Cédula de detalle
- Cédula analítica
- Cédula de marcas y notas
- Cédula de hallazgos

❖ ACR Archivo Corriente de Comunicación de Resultados

- Informe de Auditoría y conclusión del trabajo de atestiguar
- Nota de antecedentes

-

3.4.19.4 Fase Informe. Finalmente se efectuará la redacción del informe y la revisión de la calidad del informe pericial considerando la puntualidad en su presentación, la claridad y exactitud de los hechos, así como la formulación y secuencias de las explicaciones.

- ✓ Exige un encargo judicial previo, porque no se concibe la peritación espontanea. Las partes pueden tomar la iniciativa para promover la

peritación, pero es un requisito esencial para su existencia jurídica, que el juez lo ordene o decrete.

- ✓ Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas, ni sobre exposiciones abstractas que no incidan en la verificación, la valoración o la interpretación de los hechos del proceso.

Informe a Testiguar.

El informe debe destacarse por ser claro, conciso, y objetivo, siendo la medida razonable de su extensión la suficiente para que el juzgador tenga el concepto de que el perito ha tomado el conocimiento necesario sobre lo que se espera de él con su intervención.

Es de tal importancia la presentación del informe que, de muy poco o de nada serviría una buena gestión pericial, si el autor no sabe hacerla conocer mediante un informe claro, objetivo, e inobjetable en sus motivaciones. Para el cumplimiento de los fines referidos, el Informe Pericial debe contener las siguientes partes:

Introducción.

Constituye la parte de la presentación inicial de informe cuyas formalidades detallamos a continuación:

- Deberá consignarse al margen superior derecho (izquierdo del papel): número del expediente; y, nombre y apellidos del Secretario o Testigo Actuario que tiene a su cargo el caso.
- Seguidamente al margen izquierdo de la página, se escribirá el nombre de la autoridad judicial (no de la persona del Juzgador sino de la autoridad judicial),

para presentar luego, el nombre y apellidos del perito (o de los peritos, cuando ambos hayan concordado en su pronunciamiento) con indicación de su domicilio, número de Inscripción del Consejo de la Vigilancia de Contadores Públicos. Estimamos innecesario consignar los números del Documento Único de Identidad, toda vez que al igual que en otras profesiones liberales, el Carnet con número de identificación del Consejo de la Vigilancia debe ser suficiente documento identificadorio.

- Luego de señalar su calidad de Perito nombrado por el Juzgador se indicará los nombres y apellidos de los litigantes si el juicio es civil; o del inculpado y agraviado en el caso del proceso penal, para concluir con el motivo del juicio o la clase del delito según sea el caso.
- Antes de entrar al cuerpo mismo del informe, se manifestará que, en cumplimiento de la orden judicial se practicó el peritaje dispuesto por el Juzgado, del que se acompaña el informe contable judicial (la frase “Informe Contable Judicial” se rotulará al centro de la página).

Antecedentes.

Se expondrá una reseña de los hechos a base de la información obtenida del expediente judicial, a fin de hacer constar que se ha tomado debido conocimiento de las aspiraciones de los litigantes- en lo civil – o de la comisión del delito atribuido al inculpado en lo penal.

Objetos del Peritaje.

En esta parte, debe establecerse claramente “El Objeto del Peritaje” obtenido del enfoque que el Perito hace del caso. Debe tenerse presente la conveniencia de exponer en esta parte que, para determinar tal objeto del peritaje, se ha tenido en cuenta lo ordenado por el Juzgado, así como lo solicitado por la parte actora de la prueba de peritos, según que se trate del Perito de Oficio o Perito nombrado a solicitud de parte.

Examen Pericial

Parte muy importante de la exposición pericial es el trato que da el Perito a los diferentes puntos, temas o aspectos que integran o componen el asunto materia de examen, y a los que aplican las técnicas contables aplicadas al caso.

Incluye desde análisis de los hechos verificados en las fuentes de información, como las señas pericias de estas fuentes de modo que el juzgador puedan comprobarlas. De sus apreciaciones emergen las conclusiones que, de otro modo, no tendrían la motivación que la ley exige.

Conclusiones:

Así como el informe es la culminación de la labor pericial, el resultado de todo el desarrollo de esta labor está expresado a través de las “CONCLUSIONES”, que representan la opinión del Perito. Por eso, las conclusiones deben resultar como, una consecuencia del análisis y fundamentación de una o más consideraciones y no pueden resultar como imponentes o elementos nuevos que, antes, no fueron tratados en todos los aspectos para llevar al Perito al convencimiento de la evidencia de sus afirmaciones.

Es importante destacar que la opinión del Perito, expresada de sus conclusiones, no debe ofrecer dudas en su exposición. A reglón seguido de las conclusiones, debe cerrarse el informe, indicando que este ha llegado a su término, con la

siguiente forma: “Por tanto sírvase usted señor Juez tener por cumplido su mandato”. Luego se consignará la fecha, sello y firma del Perito o Peritos autores del informe.

Antes de concluir con esta parte referida al Informe del Perito Contable es necesario anotar que, debido a que en las consideraciones y apreciaciones técnicas, no siempre es posible una minoración analítica de determinados aspectos tratados en el informe, ya que por su copiosidad, pueden restar valor a la exposición de tales consideraciones o apreciaciones, resulta necesario preparar cuadros o planillas analíticas que, en forma detallada expresen o sustenten lo que sí dijo antes en forma global o menos detallado. Tales documentos debidamente referenciados en el cuerpo del Informe, se acompañan como anexos a éste. El informe del Perito deberá contener el dictamen pericial este tendrá las especificaciones que establece el artículo 206 del Código Procesal Penal.

Dictamen

El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:

- ✓ La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados;
- ✓ Una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron;
- ✓ Las observaciones de los consultores técnicos; y
- ✓ Las conclusiones que formulen los peritos

En cuanto a la presentación de este, informe el artículo 386, del Código Procesal Civil y Mercantil, establece, que el Perito deberá presentar el dictamen por escrito y remitirlo al juez y a las partes dentro del plazo otorgado, que deberá finalizar cuando menos diez días antes de la celebración de la audiencia probatoria.

Participación en Audiencias.

El Contador Público que realizare un peritaje tendrá participación en audiencia según lo establece el artículo 346, del Código Procesal Penal, esta será de la manera siguiente:

El Presidente (Juez) ordenará la lectura de las conclusiones de los dictámenes presentados por los peritos, quienes responderán a las preguntas que les formulen las partes y los miembros del tribunal, en ese orden y comenzando por quiénes ofrecieron la prueba. El tribunal podrá disponer que los peritos presencien los actos de la audiencia.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

4.1 Auditoria Forense

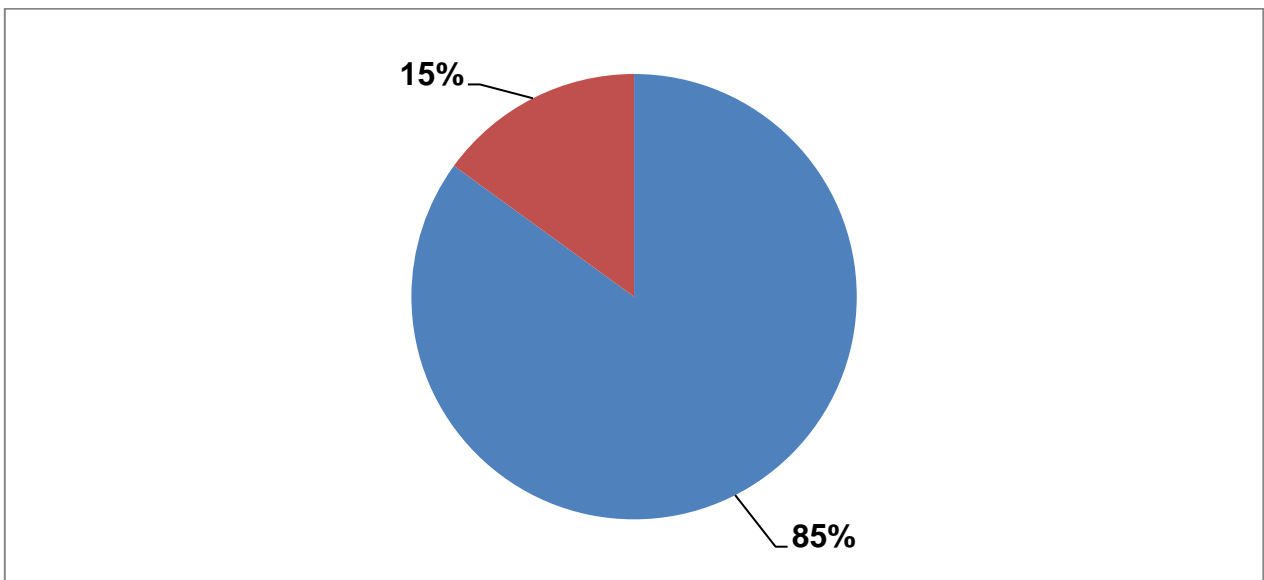
A. Pregunta N° 1: ¿Tiene conocimiento que es Auditoria Forense?

B. Objetivo: Identificar si los Contadores Públicos tienen conocimiento de Auditoria Forense.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta, el 85% de los Contadores Públicos de la Ciudad de San Miguel poseen algún tipo de conocimiento acerca de la Auditoria Forense, mientras que el 15% de estos no conocen acerca de esta Auditoria.

F. Interpretación: La Auditoría Forense, es la que está orientada al análisis y detección de hechos relacionados con casos de fraudes, de lavado de dinero y activos, así como también casos de corrupción.

4.2 Peritaje Contable.

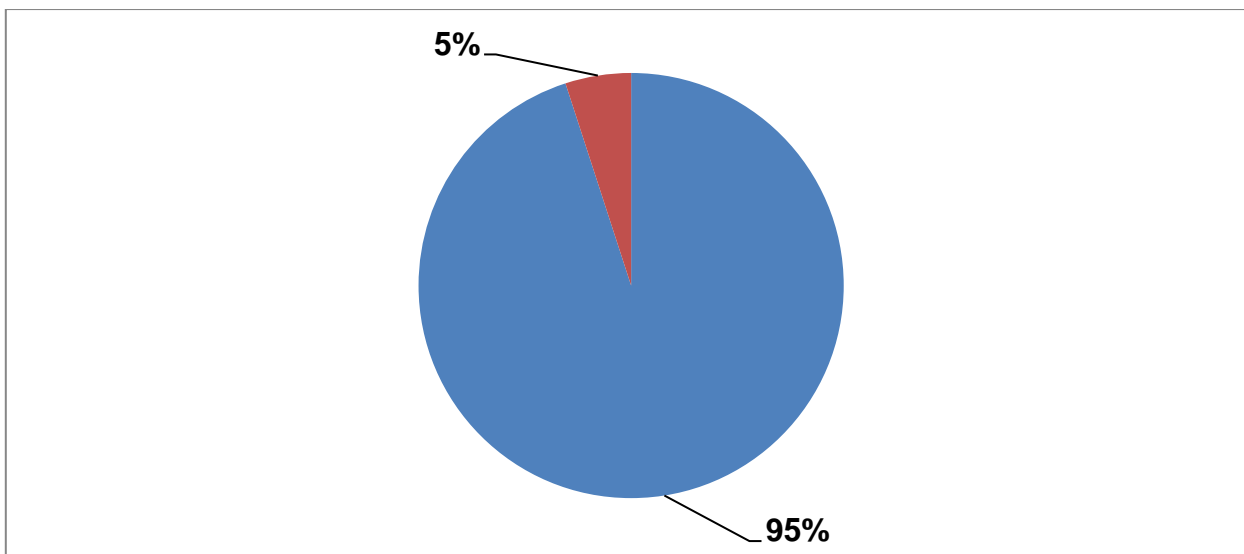
A. Pregunta N° 2: ¿Tiene conocimiento que es Peritaje Contable?

B. Objetivo: Indagar si los Contadores Públicos de la ciudad de San Miguel, tienen conocimiento de que es Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	19	95%
No	1	5%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta, el 95% de los Contadores Públicos de la Ciudad de San Miguel poseen algún tipo de conocimiento acerca del término Peritaje Contable, mientras que el 5% de estos no conocen acerca de este término.

F. Interpretación: El Peritaje Contable es la labor que por mandato Judicial realiza el Contador Público en función de Perito dentro de un Proceso Judicial.

4.3 Manual o Guía de Peritaje Contable.

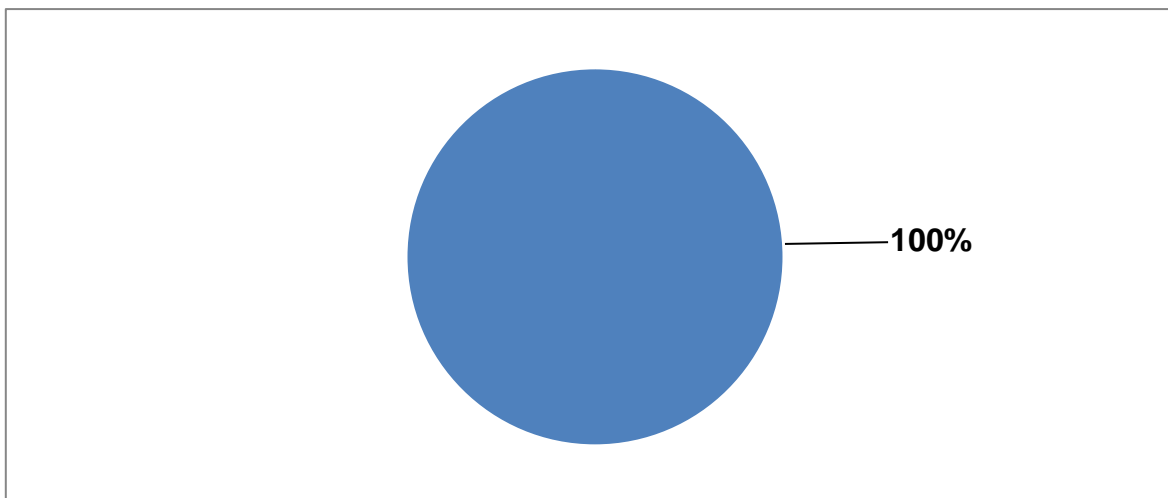
A. Pregunta N° 3: ¿Cuenta con algún Manual o Guía que le permita ejecutar el trabajo de Peritaje Contable?

B. Objetivo: Determinar si los Contadores Públicos de la ciudad de San Miguel, cuentan con algún manual o guía de conocimiento que le permita ejecutar el trabajo de Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	0	0%
No	20	100
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: De los encuestados el 100% manifiesta que no cuenta con alguna herramienta que le permita ejecutar el trabajo de Peritaje Contable.

F. Interpretación: En el país se considera que la investigación de Peritaje Contable es un tema novedoso en el campo de la Auditoria, razón por la cual los Contadores Públicos no cuentan con un manual o guía que les permita guiarse para obtener mejores resultados en el desempeño del trabajo del Peritaje Contable.

4.4 Leyes y Normativa Técnica.

A. Pregunta N° 4: ¿Tiene conocimiento sobre las Leyes y la Normativa Técnica aplicables a un Peritaje Contable?

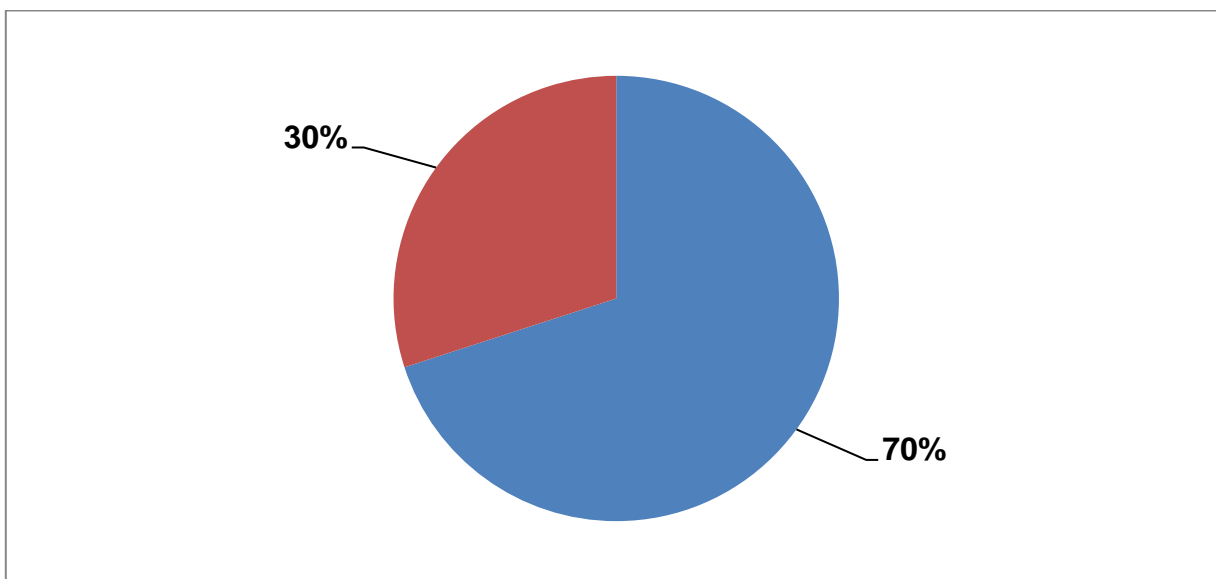
B. Objetivo: Verificar si los Contadores Públicos de la ciudad de San Miguel, tienen conocimiento sobre las Leyes y Normativa Técnica para la ejecución del trabajo de Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	14	70%
No	6	30%
TOTAL	20	100%

D. Presentación

Grafica.



E. Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta, el 70% de los Contadores Públicos de la Ciudad de San Miguel tienen conocimiento de las Leyes que permiten la realización de un Peritaje, mientras que 30% de estos no conocen de estas Leyes.

F. Interpretación: Las Leyes y Normativa Técnica que permiten la realización de Peritaje Contable son: el Código Procesal Penal, y El Código Procesal Civil y Mercantil, NIA´S, Código de Ética, Código Tributario.

4.5 Capacitaciones.

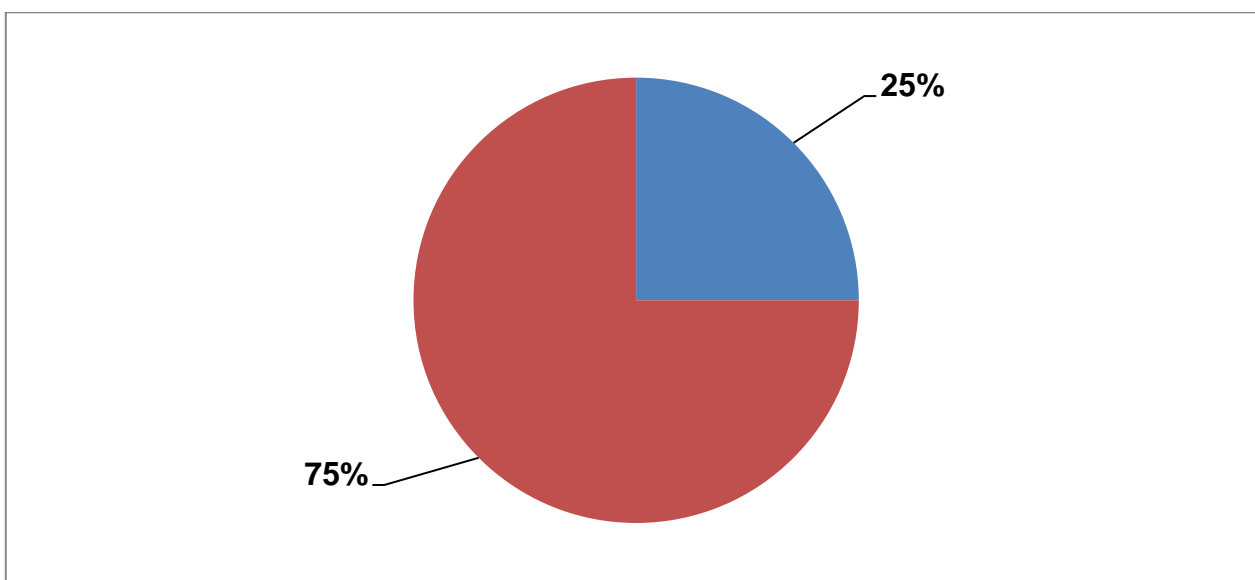
A. Pregunta N° 5: ¿Ha recibido Capacitaciones sobre Peritaje Contable?

B. Objetivo: Indagar si los si los Contadores Públicos de la ciudad de San Miguel, han recibo Capacitaciones sobre Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	5	25%
No	15	75%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: Los resultados muestran que el 75% de los Contadores Públicos encuestados no han recibido Capacitaciones sobre Peritaje Contable; mientras que el 25% dicen que si han recibido capacitación sobre el Peritaje Contable.

F. Interpretación: Es de mucha importancia que los Contadores Públicos tengan conocimiento del área de Peritaje Contable y que por medio de Capacitaciones se estén actualizando.

4.6 Fases del Peritaje Contable.

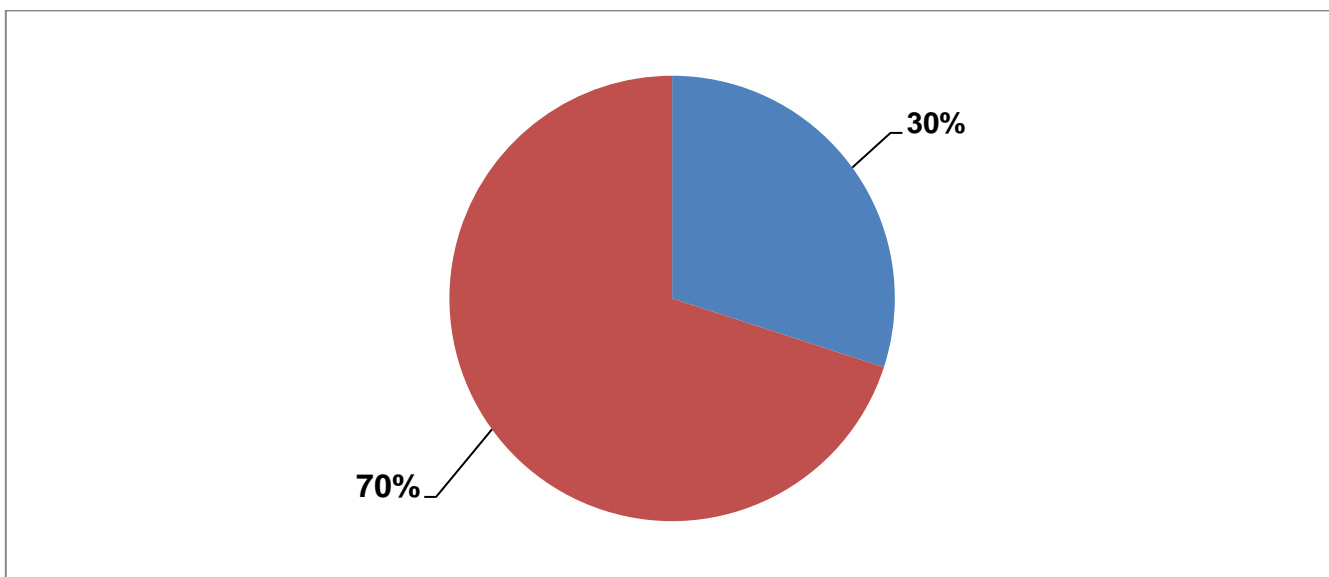
A. Pregunta N° 6: ¿Tiene conocimiento sobre las Fases del Peritaje Contable?

B. Objetivo: Analizar sobre el conocimiento que tiene el Contador Público sobre las fases del Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	6	30%
No	14	70%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 30% manifiesta que si tiene conocimiento sobre las fases del Peritaje Contable y el otro 70% desconoce estas fases.

F. Interpretación: Son las fases en donde se ejecutan los programas y procedimientos definidos previamente; a través de las Normas Internacionales de trabajos de atestiguar y que tienen la finalidad de indagar sobre el hecho o hechos investigados.

4.7 Proceso del Peritaje Contable

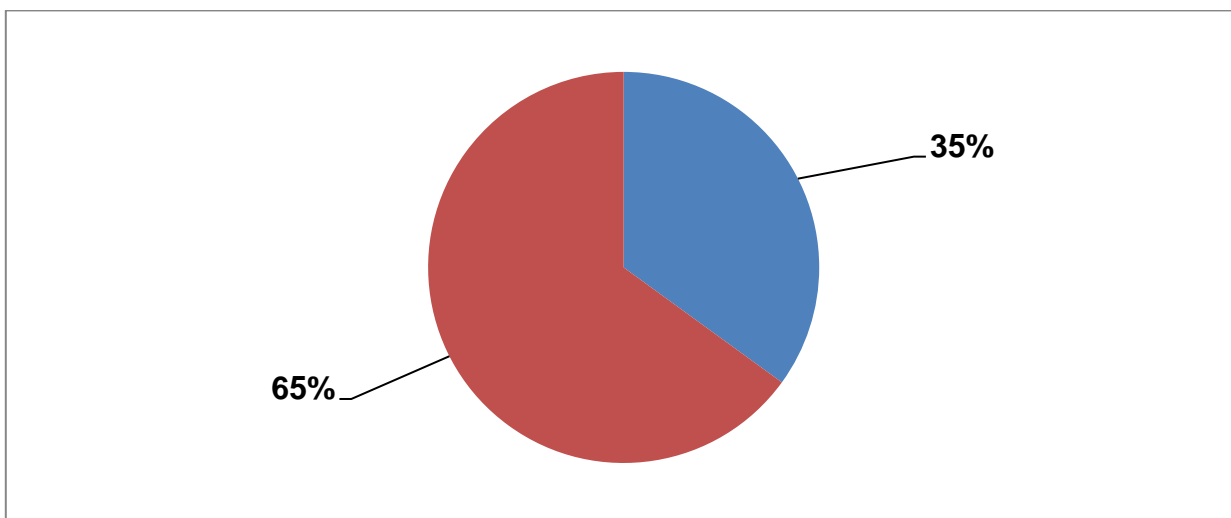
A. Pregunta N° 7: ¿Conoce el Proceso para el desarrollo del Peritaje Contable?

B. Objetivo: Considerar si los Contadores Públicos conocen el proceso para desarrollar un Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	7	35%
No	13	65%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 65% de los Contadores Públicos encuestados manifiestan que no tienen conocimiento sobre el Proceso para el desarrollo del Peritaje Contable y el 35% si conoce el Proceso para la realización del Peritaje Contable.

F. Interpretación: Es el Proceso que se necesita para el desarrollo adecuado del Peritaje Contable, debido a que es un tema novedoso en la actualidad para los Contadores Públicos.

4.8 Nombramiento como Perito Contable.

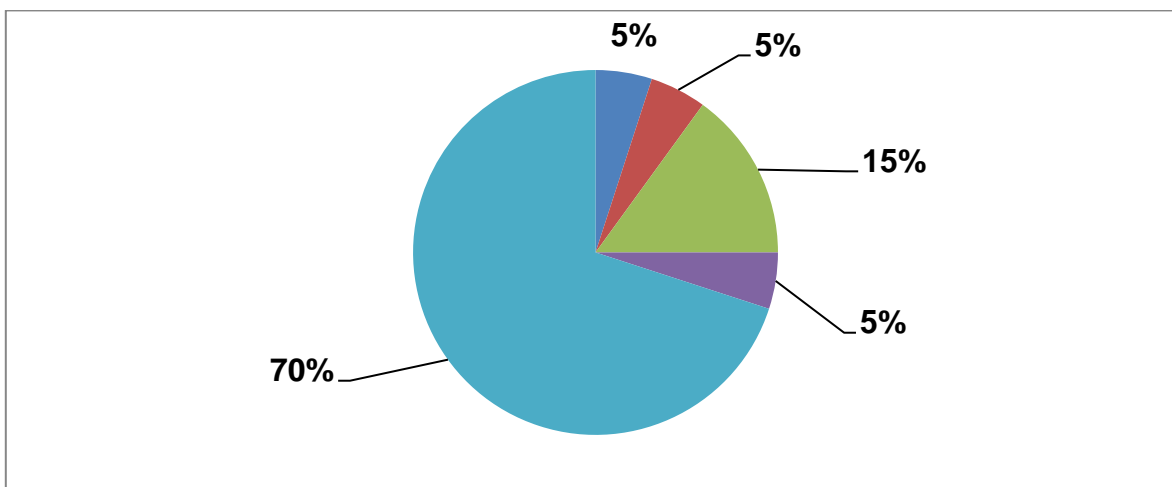
A. Pregunta N° 8: ¿Quién lo eligió como Perito Contable?

B. Objetivo: Determinar si los Contadores Públicos han sido nombrados como Peritos Contables.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Parte Acusadora	1	5%
Parte Defensora	1	5%
Por Parte del Juez	3	15%
Por la FGR	1	5%
Ninguno	14	70%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 70% de los Contadores Públicos encuestados manifiestan que no han sido elegidos en algún caso de Peritaje Contable, un 15% han sido elegidos por parte de un Juez, el 5% han sido elegidos por parte acusadora, un 5%, por parte defensora y un 5% por parte de la FGR.

F. Interpretación: El procedimiento para ser nombrado perito en algún caso que se requiera, se describe en el Código Procesal Civil y Mercantil, y en el Código Procesal Penal de El Salvador. El perito puede ser nombrado por la Parte Acusadora, la Parte Defensora o por Parte del Juez.

4.9 Limitantes.

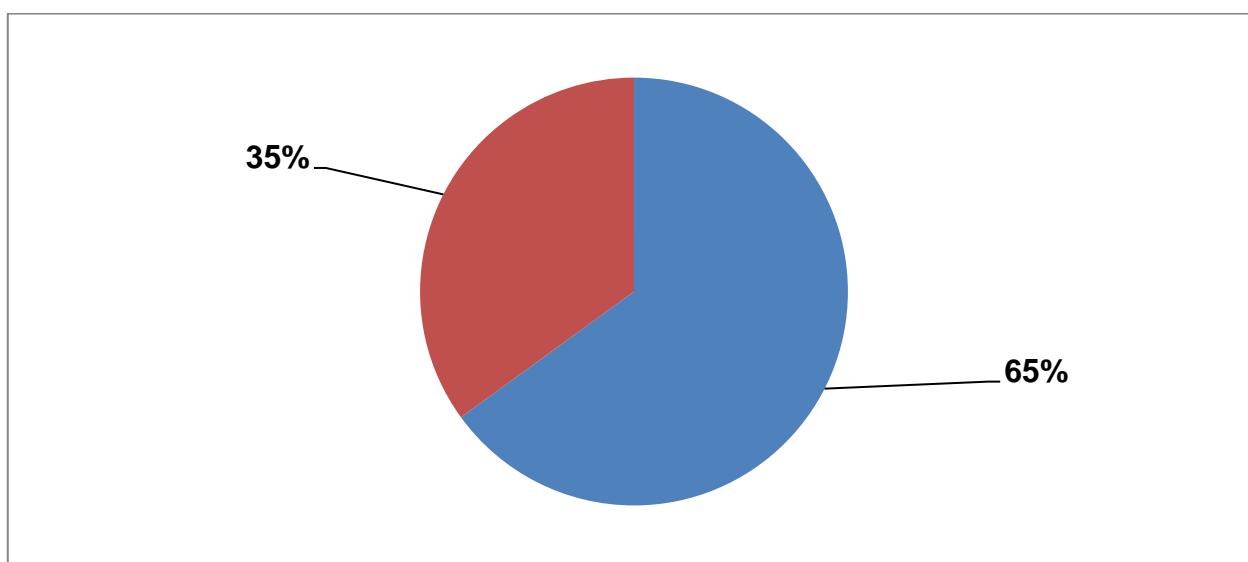
A. Pregunta N° 9: ¿Ha tenido limitantes al realizar ese tipo de Trabajo?

B. Objetivo: Conocer si los Contadores Públicos han tenido limitantes para realizar el trabajo como perito contable cuando este ha sido requerido.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	13	65%
No	7	35%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 65% de los encuestados manifiestan que han tenido limitantes en el desarrollo de su trabajo y el 35% dice que no encontró ninguna limitante al realizar este tipo de trabajo.

F. Interpretación: Las limitantes en el desarrollo del trabajo de Peritaje, se da por algunos factores como: el tiempo, colaboración de los jefes, así como también que la información no es proporcionada en su totalidad o muchas veces no cuenta con elementos suficientes para poder emitir una opinión acertada, es decir la falta de evidencia documental.

4.10 Riesgo

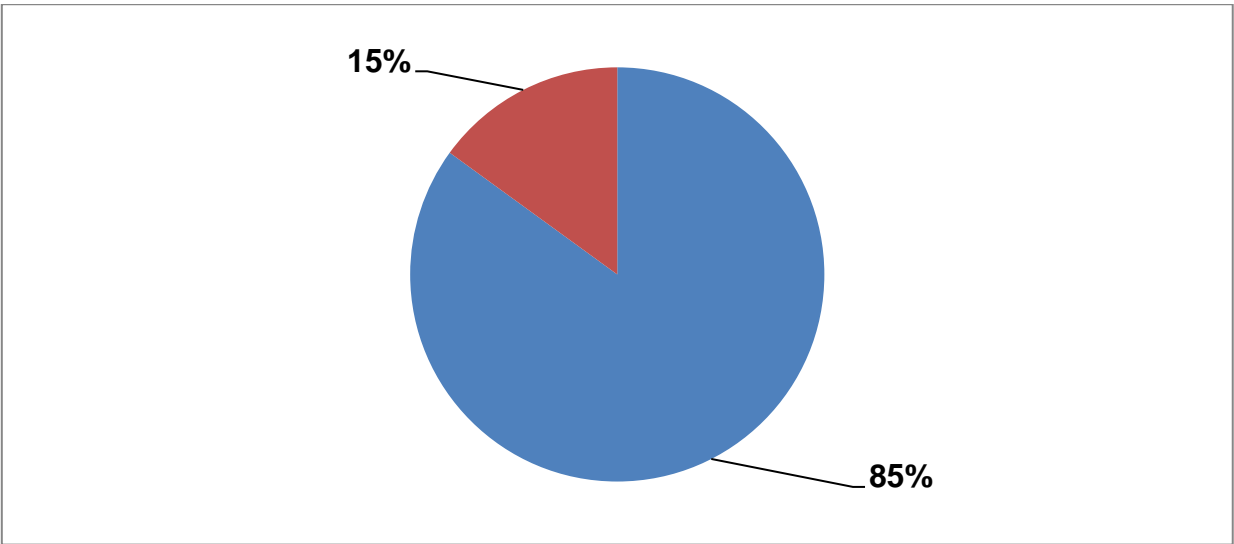
A. Pregunta N° 10: ¿Cree que existe Riesgo al ser Perito Contable?

B. Objetivo: Investigar el riesgo que existe para un Contador Público al momento de ser Perito Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 85% de los Contadores Públicos encuestados manifestaron que había algún tipo de Riesgo al realizar Peritaje Contable y el 15% aseguro que no había ningún tipo de Riesgo.

F. Interpretación: Los Riesgos que se dan con en el Peritaje Contable son: emitir una información errada, lo cual puede generar una contrademanda porque hay una intervención en un proceso Judicial, pérdida de credibilidad y en algunos casos pérdida de su trabajo por realizar un mal proceso.

4.11 Realizan Peritajes Contables

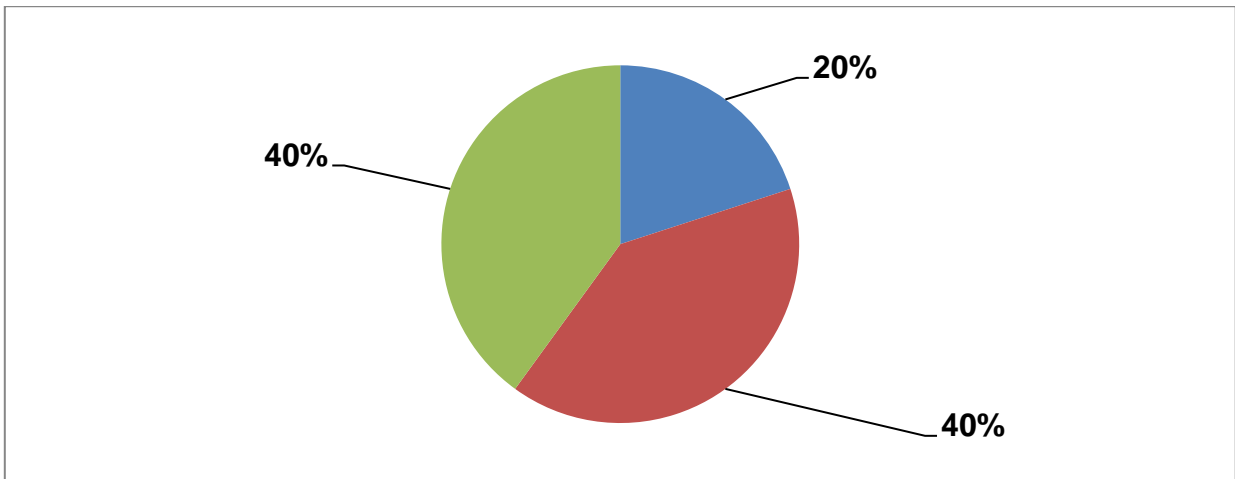
A. Pregunta N° 11: ¿Por qué no realizan este tipo de Trabajos muchos Contadores Públicos?

B. Objetivo: Describir los factores que hacen que los Contadores Públicos no realicen Peritajes Contables.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Poco Interés	4	20%
Inseguridad	8	40%
Falta de Conocimiento	8	40%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 40% de los encuestados consideran que es por Falta de Conocimiento, el otro 40% consideran que es por la Inseguridad y el 20% restante piensa que es por la Falta de Interés que muchos Contadores Públicos no realizan este trabajo.

F. Interpretación: Se considera que por la Falta de Conocimiento del área no realizan este tipo de trabajo porque desconocen los procesos a seguir, la Inseguridad a emitir una información errada y por esto tener problemas legales y otros consideran que es por Poco Interés, ya que no se tiene el conocimiento idóneo para realizar este tipo de trabajo.

4.12 Conclusión.

A. Pregunta N° 12: ¿Toma alguna acción luego de emitir su conclusión, en relación a que garantice la existencia de los resultados obtenidos?

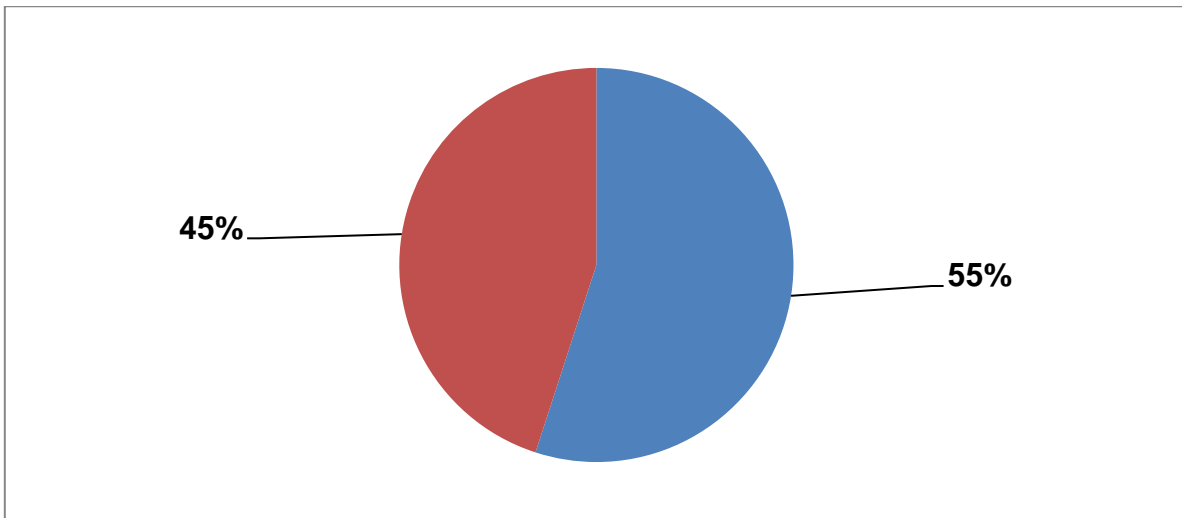
B. Objetivo: Determinar si los Contadores Públicos en estudio toman alguna acción luego que emiten su conclusión que le garantice la existencia de los resultados obtenidos.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	11	55%
No	9	45%
TOTAL	20	100%

D. Presentación

Grafica.



E. Análisis: El 55% de los Contadores Públicos encuestados manifestaron que si toman una acción al momento de que emiten su conclusión; sin embargo, un 45% manifiestan que no toman una acción.

F. Interpretación: Los resultados obtenidos del Peritaje, los resguardan los papeles de trabajo generados en el proceso de la Auditoría, remitiendo el informe con sus respectivas conclusiones al Juez competente, quedándose ellos con una copia del mismo; pero hay un porcentaje que le resta importancia, ya que consideran que su responsabilidad llega hasta la emisión del informe.

4.13 Guía de Peritaje Contable.

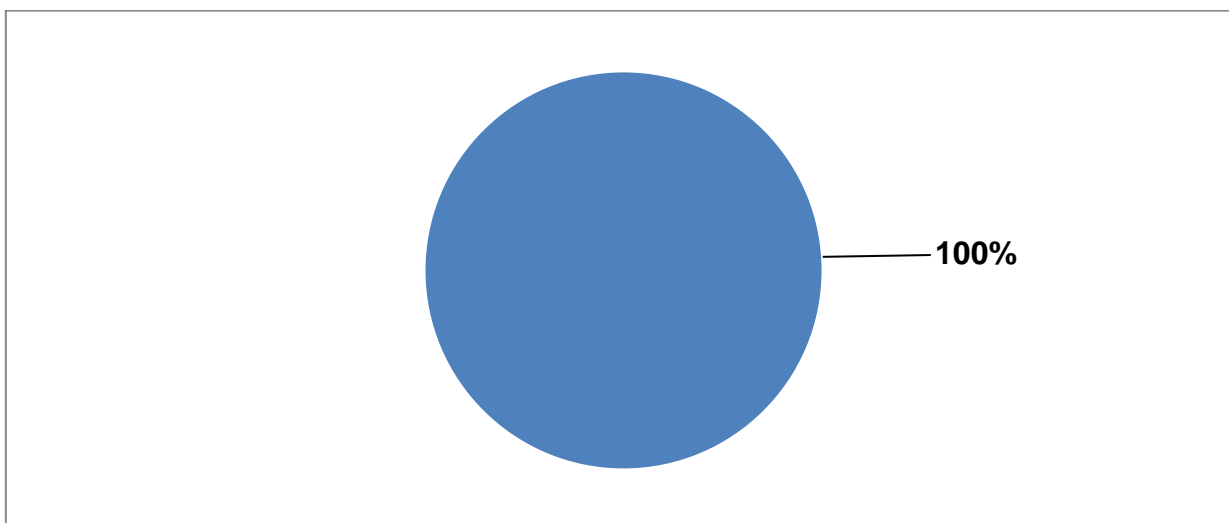
A. Pregunta N° 13: ¿Le gustaría que existiera una guía de Peritaje Contable?

B. Objetivo: Conocer si a los Contadores Públicos encuestados les gustaría que existiera una guía de Peritaje Contable.

C. Presentación de Resultados.

Alternativa	Frecuencia	Porcentual
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

D. Presentación Grafica.



E. Análisis: El 100% de los Contadores Públicos en estudio consideran que les gustaría que existiera una guía de Peritaje Contable, los aplicadores de justicia se forman un mayor juicio de valor para lograr las condenas por los Fraudes cometidos.

F. Interpretación: Se considera por parte de los Contadores Públicos que es muy importante que exista una guía de Peritaje Contable, ya que en la actualidad es un tema novedoso, es por ello que no existe mucha información respecto a este proceso.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

- ✓ Los Contadores Públicos no cuentan con una herramienta de apoyo que les sirva como guía y proporcione lineamientos claves en el proceso de un Peritaje Contable.

- ✓ La mayoría de los Contadores Públicos manifiestan que existen Riesgos en un Peritaje Contable, porque hay una intervención en un proceso Judicial que les puede generar una contrademanda.

- ✓ Falta de capacitación en los Contadores Públicos, ya que es de importancia tengan conocimiento del área de Peritaje Contable y la mayoría de estos no han recibido Capacitaciones respecto a esta área.

- ✓ El Contador Público necesita una Guía que le facilite la realización de Peritajes Contables.

5.2 RECOMENDACIONES.

- ✓ Que las Universidades y los Gremios de Contadores busquen un mecanismo idóneo, para brindar una correcta información sobre los diferentes procesos que se realizan en el Peritaje Contable a los Contadores Públicos que están involucrados en esta área.

- ✓ A los requirentes de la investigación sobre casos de Peritaje Contable asegurar de contar y proveer la información de manera oportuna o buscar los mecanismos de recopilación.

- ✓ Que el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria y demás Gremiales se interese por capacitar a los Contadores Públicos en el área de Peritaje Contable y Auditoria Forense.

- ✓ A los Contadores Públicos nombrados Peritos por un Juez, utilizar esta Guía de Procedimientos Generales para efectuar Peritajes Contables.

CAPITULO 6. “PROPUESTA DE UNA GUIA PARA EFECTUAR PERITAJES CONTABLES POR PARTE DE LOS CONTADORES PÚBLICOS, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.”

6.1 INTRODUCCIÓN.

La proliferación de los escándalos financieros y fraudes en los últimos años ha hecho de la auditoría una de las áreas de mayor crecimiento, ha exigido la participación frecuente de los Contadores como peritos en procesos de naturaleza jurídica y en la mayoría de veces en casos de delitos económicos. Las empresas a causa de los colapsos corporativos y fallas de negocio están contratando a Contadores especializado y con conocimientos en finanzas para prevenir, además de investigar varios tipos de errores.

El Contador Público, en su actuación en el ámbito de la justicia como auxiliar de la misma, cumple una función profesional de significativa trascendencia. Esto es así, ya que interviene en un proceso litigioso en donde no sólo está comprometido el interés legítimo de las partes que interviene en el mismo, sino también y de no menor importancia, el interés público que conlleva el restablecimiento del derecho conculcado.

De este modo, en la actuación como expertos Contables, es imprescindible conocer el correcto uso de las técnicas profesionales para la realización de un Dictamen Pericial, como así también la profundización de las Leyes existentes relacionadas con la disciplina que comprende la especialización como auxiliares de la Justicia. Este conocimiento y profundización permitirá el desarrollo de la capacidad creadora indispensable en la materia, a la vez que otorgará un mayor espíritu crítico.

A través del presente trabajo, se pretende estudiar la actividad del Contador Público en su desempeño como Perito Contable, en su condición de experto, a los efectos de auxiliar al Juez cuando es necesario, con sus conocimientos técnicos,

propios de su incumbencia profesional, tendientes a ilustrar el criterio del mismo para la dilucidación de un proceso judicial.

6.2 ALCANCE.

La presente Guía será utilizada por los diferentes, Contadores Públicos autorizados de la Ciudad de San Miguel, profesionales en el área, auxiliares de Auditoría, estudiantes y personas interesadas en el tema.

6.3 OBJETIVOS DE LA GUIA.

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una guía de apoyo a los Contadores Públicos, que facilite la práctica de Peritaje Contable, requeridos a petición de un Juez, Fiscalía, Parte Acusadora y Parte Defensora.

6.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Orientar a los Contadores Públicos, profesionales en el área, auxiliares de Auditoría, estudiantes y personas interesadas en el tema, sobre la ejecución del proceso de Peritajes Contables.
- Ilustrar los elementos mínimos que deben ser considerados por los Contadores Públicos, en la realización de un Peritaje Contable.
- Disponer de una guía escrita que oriente las actividades en los diferentes procesos de Peritaje Contable.

- Servir de guía en el proceso de Peritaje Contable, para el nuevo personal que la ha de ejercer.
- Unificar criterios en los Contadores Públicos para la aplicación de procedimientos en el desarrollo de Peritaje Contable.

6.4 IMPORTANCIA O JUSTIFICACIÓN.

La Auditoría Forense es sin duda un tema de actualidad y relevancia, relacionado directamente con la lucha contra la corrupción y sobre todo con la labor que deben desarrollar los Contadores Públicos constituyendo así, una guía que permitirá facilitar la práctica y desarrollo del Peritaje Contable en sus tres fases: Planificación, Ejecución e Informe, para lo cual el Auditor deberá de pensar de manera creativa y poseer un sentido común de los negocios.

Además es necesario hacer notar que el documento ha sido preparado en consideración de la normativa aplicable, sin embargo la principal importancia y justificación de la preparación de nuestro trabajo radica en proporcionar a los Contadores Públicos un documento que guie el desarrollo del trabajo, a fin que el producto de la prueba pericial especializada y desarrollada sea el medio sobre el cual el Juez, tengan sólidos instrumentos para la iniciación y sustanciación de las acciones penales encaminados a establecer culpables y responsables de los ilícitos cometidos.

6.5 NORMAS PARA SU USO.

Es importante hacer mención que el contenido de la presente guía ha sido desarrollada, como una herramienta de apoyo a los Contadores Públicos dedicados a la investigación de delitos o defraudaciones realizadas o cometidos a empresas; sin embargo, no es de uso exclusivo de contadores especializados, sino más bien servirá de guía para aquellos que inicien un proceso de investigación requerido a petición de un Tribunal de Justicia o Fiscalía, además podrá ser considerado de insumo en procesos de investigación en temas relacionados; por lo tanto no existe ninguna restricción de uso para quien pueda utilizarlo.

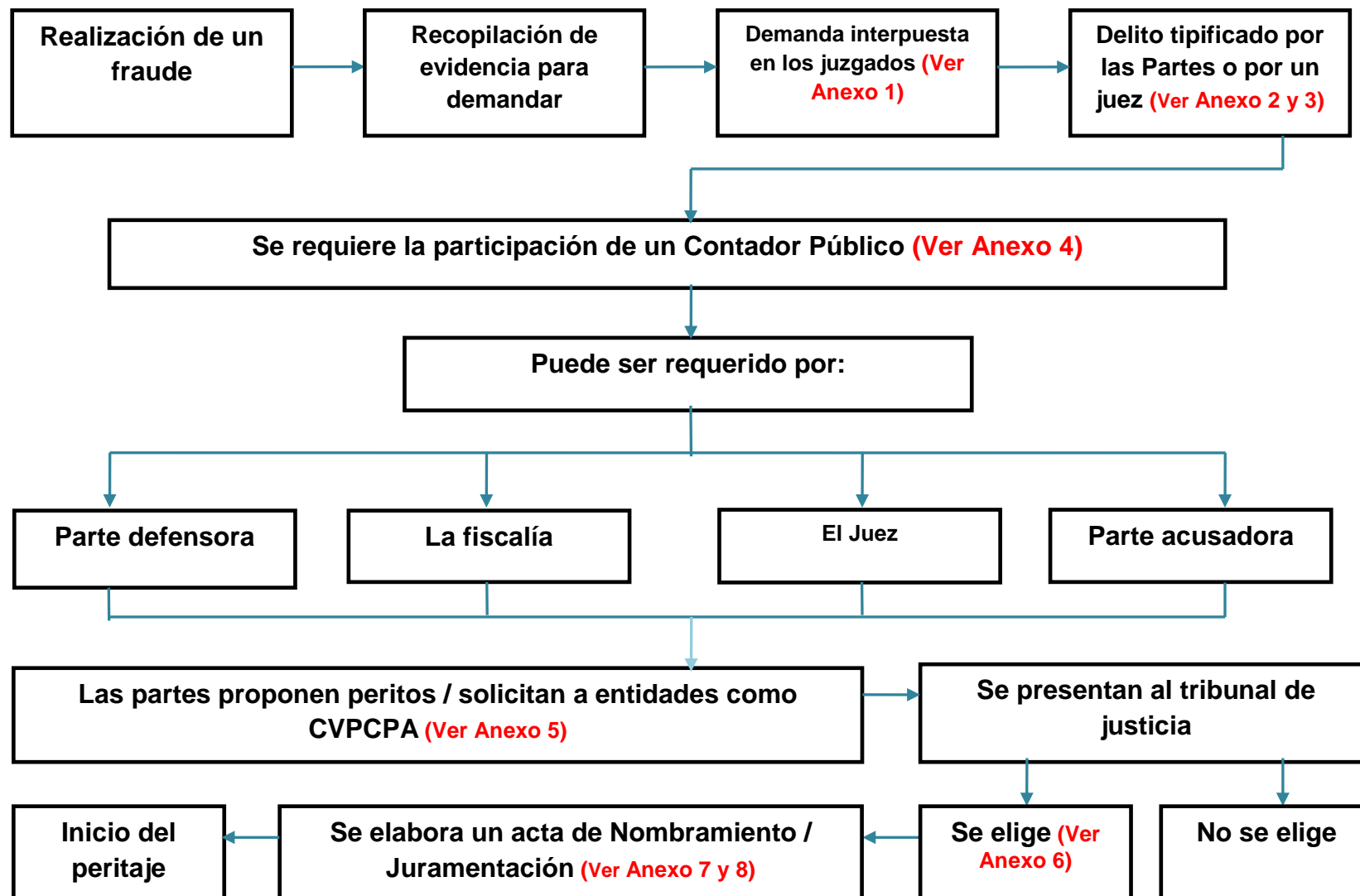
6.6 DISEÑO DE LA GUIA DE PERITAJE CONTABLE.

6.6.1 ASPECTOS GENERALES.

La importancia de contar con una guía de Peritaje Contable consiste en que aquellos Contadores Públicos que a petición de una entidad del sector privado realicen labores de fiscalización, puedan auxiliarse de dicho documento, el cual permitirá facilitar la práctica de la disciplina de investigación en materia forense, proporcionando técnicas y procedimientos básicos a tomar en cuenta para el desarrollo de su trabajo.

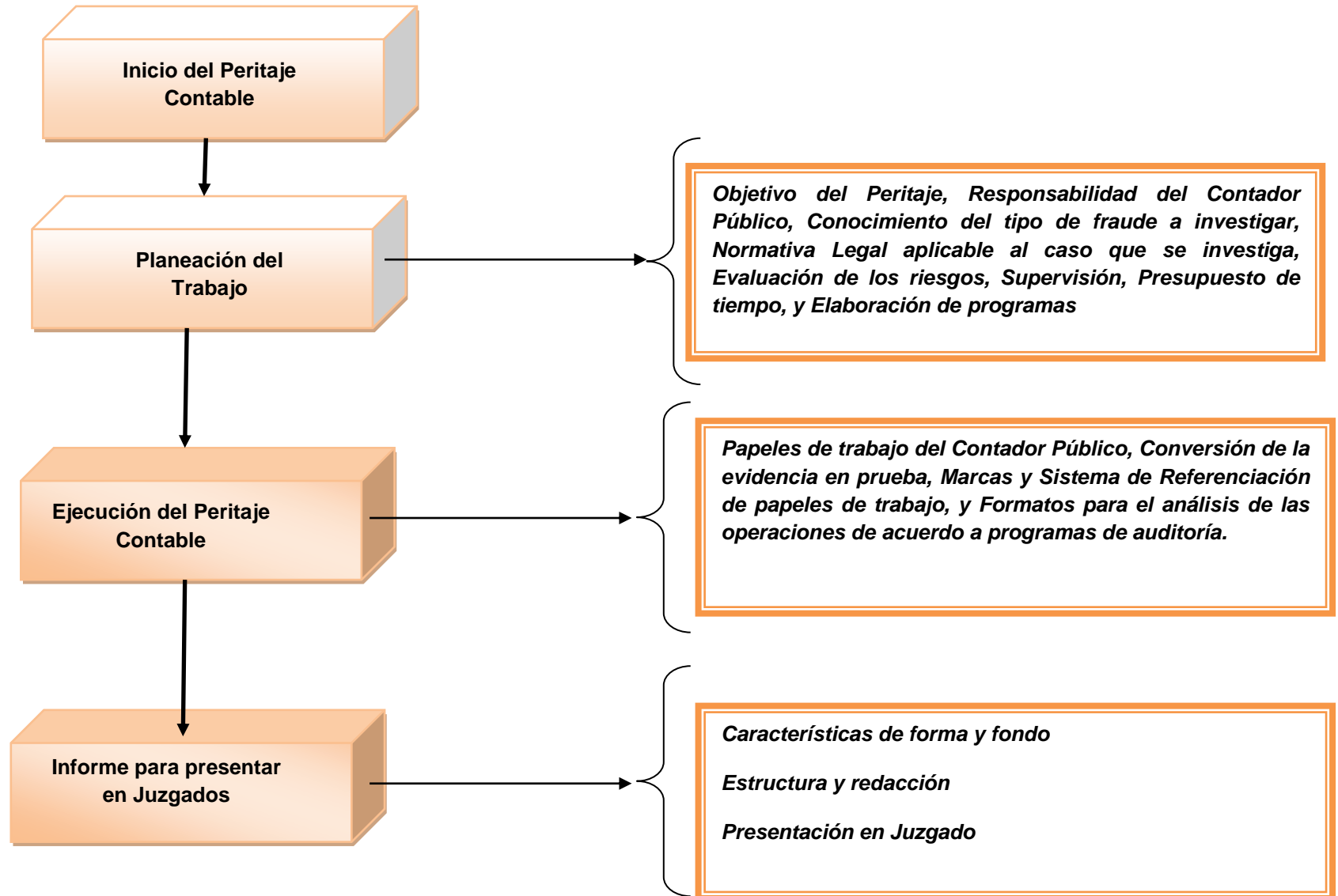
6.6.2 A continuación se presenta el esquema del “Proceso Previo al Nombramiento del Perito Contable”

PROCESO PREVIO AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO CONTABLE



PROCESO DEL PERITAJE CONTABLE

6.6.3 PROCESO DEL PERITAJE CONTABLE



6.6.4 Fases del Peritaje Contable.

En lo que concierne a las fases de Peritaje Contable, existen diferentes planteamientos; sin embargo, todos tienen grandes similitudes en cuanto a los aspectos de mayor énfasis e importancia, es decir; entre los aspectos de forma o secundarios en que difiere la escasa teoría existente en la materia, se identifica la denominación de las fases, o que se presentan de forma agrupada o en una sola.

Esta propuesta presenta un esquema definido de Peritaje Contable en cuatro fases:

- Fase Preliminar y de Planificación,
- Fase de ejecución, y;
- Fase de informe.

FASE

PRELIMINAR

6.6.4.1 Fase de Preliminar.

Consiste en obtener un conocimiento integral del objeto de la entidad, dando mayor énfasis a su actividad principal; esto permitirá una adecuada planificación, ejecución e información de resultados en tiempos razonables.

Reunión con la Gerencia

La planificación de esta reunión es para conocer cuál es el motivo y objetivo que persigue la empresa en la realización de la auditoría, indicar que la auditoría a efectuarse ayudará a conocer la empresa en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Carta de Compromiso. (Ver Anexo 9)

Conviene a los intereses tanto del cliente como del auditor que el auditor envíe una carta compromiso, preferiblemente antes del inicio del trabajo, para ayudar a evitar malos entendidos respecto del trabajo.

La carta compromiso documenta y confirma la aceptación del nombramiento por parte del auditor, el objetivo y alcance de la auditoría, el grado de las responsabilidades del auditor hacia el cliente y la forma de cualquier informe.

Confirmación de Independencia. (Ver Anexo 10)

El perito confirma su independencia para realizar el peritaje encomendado por el Juez. Esta carta es para relatar que el perito no tiene ningún parentesco con los accionistas de la empresa donde se realizara el Peritaje.

FASE DE PLANEACION

6.6.4.2 Fase de Planeación.

Para el desarrollo de una Peritaje Contable, es necesario realizar una adecuada planificación del trabajo que se pretende efectuar. La planificación constituye un elemento importante para la realización del trabajo del Perito, y esta concluye con el documento que sirve como un resumen que guía al Auditor al momento de

realizar la fase de ejecución. Entre los aspectos básicos que debe considerar el Perito Contable al momento de planificar el examen, se encuentran los siguientes:

Como ya lo reflexionamos al inicio de este apartado, en la Auditoría Forense, la fase de planificación termina con el producto denominado “Memorándum de Planificación” (**Ver Anexo 11**), por lo que a continuación se diseña un ejemplo de tan útil documento, el cual ilustra las definiciones de cada aspecto que incluye.

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN EN PERITAJE CONTABLE.	
Origen del Examen	El origen del examen se refiere a los motivos que dan origen a la ejecución del trabajo, siendo lo más común que este sea requerido por la Fiscalía General de la República, Juzgado o un Tribunal Especializado, especificando por quien es requerido, el delito tipificado el monto cuestionado si es proporcionado, y los datos relacionados con la juramentación y presentación del trabajo
Antecedentes de la entidad, persona natural o jurídica investigada.	<p>El fin primordial consiste en obtener una visión clara de los hechos, realizando una investigación estratégica, sistemática y detallada de la entidad, persona natural o jurídica investigada, permitiendo al Perito tener una visión global del caso investigado y su entorno. Toda información importante sobre el investigado; recabada con base a la documentación obtenida en la ejecución del programa de planeación, entre la cual podemos mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Institución, empresa, contrato, convenio u otro tipo de información; b) Origen de los fondos investigados; c) Vigencia de los hechos detallados; d) Otro tipo de información relacionada. <p>Los antecedentes de la entidad o persona que serán examinados, se refieren a los aspectos que denotarían la existencia de situaciones problemáticas por la cual el juez efectuó el nombramiento del Perito.</p>
Objetivos y alcance del examen	<p>Son los fines o propósitos generales que la pericia espera obtener a fin de alcanzar y cumplir con las expectativas del Juez o Fiscalía. Los objetivos del examen se refieren a lo que se desea lograr con la investigación, como consecuencia de la ejecución del peritaje. El entendimiento de los objetivos del examen por parte del equipo de Auditoría, es esencial para que éste tenga éxito.</p> <p>El Perito debe identificar las características específicas del asunto o actividad por examinar y las particularidades del medio ambiente en que ocurrieron los hechos.</p> <p>Los objetivos Generales: Incluye los objetivos globales del caso investigado.</p> <p>Los Específicos: Comprenden las actividades descritas o relacionadas con los procedimientos que dan respuesta al hecho investigado.</p> <p>La identificación del período a examinar y la profundidad del trabajo a ejecutar son factores importantes para establecer el alcance del examen, en función al asunto por evaluar.</p>

	Además se describirán los hechos relacionados con el periodo específico en cuestión, el cual ha sido descrito en el acta de juramentación y nombramiento del mismo.
Puntos de pericia solicitados por el Juzgado o Fiscalía	Son los fines o propósitos específicos a alcanzar; en general conlleva la cuantificación de los resultados en un periodo determinado, están orientadas a la materialización de los hechos descritos o solicitados por el Juez o Fiscalía.
Criterios de Auditoría a utilizar para la ejecución del Peritaje Contable.	Los criterios de Auditoría identifican las normas legales y reglamentarias o normas de los sistemas administrativos que la entidad o persona estaba obligada a cumplir para el normal desarrollo de sus actividades y operaciones. Este marco debe corresponder a la normatividad que se encontraba vigente a la fecha en que ocurrieron los hechos investigados.
Estudio y evaluación del Control Interno.	El análisis de evaluación del Control Interno no se limita simplemente a conocer su entorno, sino más bien a tener un mejor panorama de las operaciones financiero – contable del investigado para lo cual deberá de prestar atención a: <ul style="list-style-type: none"> a) Debilidades de Control Interno observadas b) Ejecución de operaciones contables y principales controles internos c) Presupuesto aprobado del periodo versus el pagado; d) Fuentes de financiamiento; e) Estados financieros básicos, del periodo auditado y presentados; f) Información Financiera complementaria. Verifique la última declaración jurada de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia de los presuntos responsables del caso investigado
Limitaciones para la ejecución del trabajo.	De ser necesario el Auditor deberá de revelar cuando el caso lo requiera, todas aquellas limitaciones que se tengan al alcance y que se presenten durante el proceso del trabajo, es decir si se emplean datos que no hayan sido verificados, esos hecho deberán de manifestarse.
Personal clave relacionados	Debe incluirse información relacionada con: <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre b) Cargo c) Período de actuación d) Ultimo salario e) Nómina de servidores públicos que administraron fondos y valores del caso investigado.
Conformación del equipo y especialistas, en caso necesario.	La conformación del equipo, debe describir las características profesionales de los miembros del equipo Auditoría, así como los especialistas necesarios para el desarrollo de los trabajos. Listado del personal que conformará el equipo de Auditoría, contendrá: nombre y especialidad.
Presupuesto del tiempo.	El tiempo estará definido por el Juez quien establecerá el tiempo prudencial en la ejecución del trabajo y a su criterio ampliará el mismo de ser necesario.
Cronograma de actividades.	El cronograma de actividades constituye el punto final del Memorando de Planificación, en cuyo contenido debe describir el tiempo que será necesario para la ejecución de cada una de las fases de Auditoría. Deberá contener las actividades para las diferentes fases de la Auditoría (planeación, examen, comunicación de resultados y remisión de resultados al Juez o Fiscalía)

FASE DE EJECUCION

6.6.4.3 Fase de Ejecución.

En esta fase se ejecutan los procedimientos del Peritaje Contable definidos en la fase planeación, adicionalmente aquellos que se consideren necesarios durante el transcurso del examen. Esta fase consiste en la aplicación de los programas de Auditoría para la obtención de evidencias del hecho o hechos investigados. Mediante el desarrollo de los programas y aplicación de los procedimientos de Auditoría Forense se obtiene la evidencia o la información que utiliza el Auditor para llegar a las conclusiones en que basa su opinión.

Tal evidencia incluye los registros contables, estados financieros, información obtenida a través de la observación, inspección, entrevistas y examen de los riesgos; por ello la labor del Peritaje Contable debe enfocarse a la recopilación de la evidencia porque esta provee una base racional para la formulación del juicio.

La Pericia Contable al igual que todas las Auditorías requieren habilidad técnica, independencia, aspecto ético e integridad. La investigación forense debe auxiliarse de equipos para realizar la Auditoría con un amplio nivel técnico:

- a) Fotografía técnica forense.
- b) Huellas dactilares.
- c) Pruebas de caligrafía.
- d) Audio grabación y verificación de voz.
- e) Rastreo de información en los equipos informáticos.
- f) Recuperación de datos borrados del disco duro en los computadores.

Un aspecto importante en la ejecución del Peritaje Contable es que el Perito debe conocer o asesorarse con un experto abogado, respecto a la normativa legal, penal y otras relacionadas al tipo de investigación forense, lo mencionado es de suma importancia, puesto que, si el Auditor no realiza su trabajo con diligencia y profesionalismo, puede tener resultados adversos y ser acusado por el perpetrador del crimen económico, aduciendo daño moral o similares.

Independientemente del tipo de Pericia que se realiza, hay una gama de papeles de trabajo que un Auditor elabora y conserva al realizar su trabajo; no obstante, para efectos de la Auditoría Forense se contemplan los siguientes:

- » Cédulas Comparativas. (Ver Anexo 13)
- » Cédulas analíticas. (Ver Anexo 14)
- » Cédulas de Detalle. (Ver Anexo 15)
- » Cédulas narrativas. (Ver Anexo 16)
- » Cédula de Marcas (Ver Anexo 17)
- » Referenciación. (Ver Anexo 18)

FASE DE INFORME

6.6.4.4 Fase de Informe.

La fase final del Peritaje Contable consiste en presentar el resultado del examen, dicho resultado se define como: **Informe de Asegurar**, el cual deberá ser por escrito y debe contener una clara expresión de la conclusión del Contador Público sobre la información del asunto principal.

De acuerdo al párrafo 49 de la Norma Internacional de Trabajos para Asegurar 3000 (NIEA 3000) el Informe de Asegurar, (**Ver Anexo 19**) deberá incluir los siguientes elementos básicos:

- a) Un título que indique claramente que el informe es un informe de atestiguar independiente.
- b) Un destinatario: un destinatario identifica a la parte o partes a quienes se dirige el informe de atestiguar. Siempre que sea factible, el informe de atestiguar se dirige a todos los presuntos usuarios.
- c) Identificación y descripción de la información del asunto principal y, cuando sea apropiado, el asunto principal: esto incluye, por ejemplo:
 - » El periodo de tiempo con el que se relaciona la evaluación o medición del asunto principal.
 - » Cuanto sea aplicable, el nombre de la entidad o componente de la entidad con el que se relaciona la evaluación o medición del asunto principal.

- » Una explicación de las características del asunto principal o de la información del asunto principal que debieran conocer los presuntos usuarios.
 - » El grado en que la información del asunto es cualitativa versus cuantitativa, objetiva versus subjetiva, o histórica versus prospectiva.
 - » Cambios en el asunto principal u otras circunstancias del trabajo que afecten la comparabilidad de la información del asunto principal de un periodo al siguiente.
- d) Identificación de los criterios: el informe de atestiguar identifica los criterios contra los que el asunto principal se evaluó o midió. De modo que los presuntos usuarios puedan entender la base de la conclusión del Contador Público.
- e) Donde sea apropiado, una descripción de cualquier limitación inherente importante asociada con la evaluación o medición del asunto principal contra los criterios: mientras que en algunos casos se puede esperar que las limitaciones inherentes sean bien entendidas por los lectores de un informe de atestiguar, en otros casos puede ser apropiado hacer referencia explícita en el informe de atestiguar.
- f) Cuan los criterios usados para evaluar o medir el asunto principal estén disponibles solo a presuntos usuarios específicos, o sean relevantes solo para un propósito específico, una declaración restringiendo el uso del informe de atestiguar a dichos presuntos usuarios o a dicho propósito.
- g) Una declaración para identificar la parte responsable y para describir las responsabilidades de la parte responsable y del Contador Público.

- h) Una declaración de que el trabajo se realizó de acuerdo con NIEA's.
- i) Un resumen del trabajo realizado: el resumen ayudara a los presuntos usuarios a entender la naturaleza de la certeza transmitida por el informe de atestiguar. La NIA 700. El Dictamen del Auditor sobre los estados financieros y la NITR 2400. (Trabajos para Revisar Estados Financieros) proporcionan una guía para el tipo apropiado de resumen.
- j) La conclusión del Contador Público: cuando la información del asunto principal está compuesta de un número de aspectos, pueden darse conclusiones separadas sobre cada aspecto.

Mientras que no todas estas conclusiones necesitan estar relacionadas con el mismo nivel de procedimientos de compilación de evidencia, cada conclusión se expresa en la forma que sea apropiada a un trabajo para atestiguar, ya sea con certeza razonable o con certeza limitada.

- k) Fecha del informe de atestiguar: la fecha informa a los presuntos usuarios que el Contador Público ha considerado el efecto en la información del asunto principal y en el informe de atestiguar de los hechos que ocurrieron hasta dicha fecha.
- l) El nombre de la firma o del Contador Público, y un lugar específico, que ordinariamente es la ciudad donde el Contador Público mantiene la oficina que tiene la responsabilidad del trabajo.

Al igual que en la fase de planificación se obtiene el producto llamado memorándum de planificación, en la última fase se obtiene el producto de todo el Peritaje Contable practicada, conocido este como Informe de Peritaje Contable; del cual se ilustra a continuación una guía para su preparación.

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL INFORME EN PERITAJE CONTABLE (Ver Anexo 19)	
Título	Que indique claramente que el informe es un informe de atestiguar independiente. Un título apropiado ayuda a identificar la naturaleza del informe de atestiguar, y a distinguirlo de informes emitidos por otros, como quienes no tienen que cumplir con los mismos requisitos éticos que el Contador Público.
Destinatario	Identifica a la parte o partes a quienes se dirige el informe de atestiguar. Siempre que sea factible, el informe de atestiguar se dirige a todos los presuntos usuarios, pero en algunos casos puede haber otros presuntos usuarios.
Identificación y descripción de la información del asunto principal,	<p>Cuando el Auditor Forense así lo considere necesario, considerará además el asunto principal; por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El punto en el tiempo o periodo de tiempo con el que se relaciona la evaluación o medición del asunto principal; • Cuando sea aplicable, el nombre de la entidad o componente de la entidad con el que se relaciona el asunto principal.
Identificación de criterios	El informe de atestiguar identifica los criterios contra los que el asunto principal se evaluó o midió, de modo que los presuntos usuarios puedan entender la base de la conclusión del Contador Público. El informe de atestiguar puede incluir los criterios o referirse a ellos, si se contienen en una aseveración preparada por la parte responsable que esté disponible a los presuntos usuarios, o si de algún otro modo están disponibles en una fuente fácilmente accesible. El Contador Público considera si es relevante a las circunstancias el revelar:
Donde sea apropiado, una descripción de cualquier limitación inherente, importante asociada con la evaluación o medición del asunto principal contra los criterios	Mientras que en algunos casos se puede esperar que las limitaciones inherentes sean bien entendidas por los lectores de un informe de atestiguar, en otros casos puede ser apropiado hacer referencia explícita en el informe de atestiguar. Por ejemplo, en un informe de atestiguar relacionado con la efectividad del Control Interno, puede ser apropiado hacer notar que la evaluación histórica de la efectividad no es relevante para los futuros periodos debido al riesgo de que el Control Interno pueda volverse

	<p>inadecuado por cambios en condiciones, o de que el grado de cumplimiento con políticas o procedimientos pueda deteriorarse</p>
<p>Cuando los criterios usados para evaluar o medir el asunto principal estén disponibles solo a presuntos usuarios específicos, o sean relevantes solo para propósitos específicos, una declaración restringiendo el uso del informe de atestiguar a dichos presuntos usuarios o a dicho propósito.</p>	<p>Además, siempre que el informe de atestiguar esté dirigido sólo a presuntos usuarios específicos o a un propósito específico, el Contador Público considera declarar este hecho en el informe de atestiguar. Esto da un aviso precautorio a los lectores de que el informe de atestiguar está restringido a usuarios específicos o para propósitos específicos.</p>
<p>Declaración para identificar a la parte responsable y la responsabilidad de la parte responsable y del Contador Público</p>	<p>Esta informa a los presuntos usuarios que la parte responsable, es responsable del asunto principal en el caso de un trabajo de informe directo, o la información del asunto principal en el caso de un trabajo con base en aseveraciones, y que el papel del Contador Público es expresar de manera independiente una conclusión sobre la información del asunto principal.</p>
<p>Declaración de que el trabajo se realizó de acuerdo a NIEA´s.</p>	<p>Cuando haya una NIEA específica en cuanto al asunto principal, dicha NIEA puede requerir que el informe de atestiguar se refiera específicamente a ella.</p>
<p>Resumen del trabajo realizado</p>	<p>El resumen ayudará a los presuntos usuarios a entender la naturaleza de la certeza transmitida por el informe de atestiguar. La NIA 700. El Dictamen del Auditor sobre los Estados Financieros y la NIER 2400, Trabajos para Revisar Estados Financieros proporcionan una guía para el tipo apropiado de resumen.</p>
<p>Conclusión del Contador Público</p>	<p>Cuando la información del asunto principal está compuesta de un número de aspectos, pueden darse conclusiones separadas sobre cada aspecto. Mientras que no todas estas conclusiones necesitan estar relacionadas con el mismo nivel de procedimientos de compilación de evidencia, cada conclusión se expresa en la forma que sea apropiada a un trabajo para asegurar, ya sea con certeza razonable o con certeza limitada.</p> <p>Cuando sea apropiado, la conclusión deberá informar a los presuntos usuarios del contexto en que se debe leer la conclusión del Contador Público: por ejemplo, la conclusión del Contador Público puede incluir un texto como: “Esta conclusión se ha formado con base en, y está</p>

	sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en otra parte de este informe de atestiguar independiente. Esto sería apropiado, por ejemplo, cuando el informe incluya una explicación de las características particulares del asunto principal, de las cuales debieran tener conocimiento los presuntos usuarios.
Fecha del informe	La fecha informa a los presuntos usuarios que el Contador Público ha considerado el efecto en la información del asunto principal y en el informe de asegurar de los hechos que ocurrieron hasta dicha fecha
Nombre de la firma o Contador Público.	Así mismo deberá considerar un lugar específico, que ordinariamente es la ciudad donde el Contador Público mantiene la oficina que tiene la responsabilidad del trabajo: informa a los presuntos usuarios que la persona o la firma asumen la responsabilidad por el trabajo.
Sello	Para garantizar la validez de su trabajo, el Auditor Forense debe estampar su sello que lo acredita como CPA.

ANEXOS DE LA PROPUESTA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACTA DE DENUNCIA

NUMERO DE CASO:

DATOS DEL HECHO

DATOS DEL EXPEDIENTE

Fecha:

Finalización:

Oficina Fiscal:

Lugar:

Unidad:

Departamento:

Referencia:

Área:

Inicio de Caso:

Tipo de hecho:

Procedencia del caso:

Dirección:

HECHO PUNIBLE (DELITO(S) Art. FISCALES DEL CASO

D1 Administración Fraudulenta (218 CP)

218 CP *Nombre del Juez:*

DATOS DE VICTIMA(S)

Tipo:

1 COD VIC

NIT:

Nombre:

Género:

Conocido:

Fecha de Constitución:

País:

Depto.:

Municipio: Teléfono:

Dirección:

Número de Registro:

País Expedición:

Depto:

Expedición: Municipio:

OTROS DATOS SIGNIFICATIVOS DE LA VICTIMA

DELITOS QUE LE COMETIERON

DATO(S) DE DENUNCIANTE(S)

1 CODDUI:

Nombre:

Genero:

Fecha: Edad:

País Nacimiento:

Depto. Nacimiento:

Municipio Nacimiento:

Nacionalidad:

País Residencia:

Depto. Residencia:

Municipio Residencia:

Teléfono Residencia:

Dirección Residencia:

NIT:

Otro Documento de Identidad:

País Expedición:

Depto. Expedición:

Municipio:

Expedición:

Nivel: Estado familiar:

Profesión:

Relación con víctima:

DATO(S) DE IMPUTADO(S)

Tipo persona:

1 CODDUI:

Nombre:

Genero:

Conocido: Alias:

Fecha Nacimiento:

Edad:

Tipo País Nacimiento:

Depto. Nacimiento:

Municipio Nacimiento:

Nacionalidad:

País Residencia:

Depto. Residencia:

Municipio Residencia:

Teléfono Residencia:

Dirección Residencia:

NIT:

Otro Documento de Identidad:

País Expedición:

Depto. Expedición:

Record Delictivo:

Reincidente:

Nivel escolar:

Estado familiar:

Profesión/Oficio:

#Dependientes Ingreso Mensual (\$):

Miembro de:

Nombre:

Miembro de:

Nombre:

Tutoría:

Condición Reo:

Tipo Detención:

Relación con Víctimas:

OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL

Drogadicto Alcohólico Barba: Bigote:

Tatuado

Tipo Tatuaje:

Figura Tatuaje:

Complexión

Tipo de Ojos:

Color de Ojos:

Tipo de Cabello:

Color Piel:

Color de Cabello:

Estatura:

Peso: Lbs.

Señales Especiales:

Nombre de la Madre:

Nombre del Padre:

Nombre Cónyuge/Conviviente:

Observaciones

DELITO(S) IMPUTADO(S)

DATO(S) DE QUERELLANTE (S)

1 CODDUI:

Nombre:

Genero:

Fecha de Nacimiento:

Edad:

País Nacimiento:

Depto. Nacimiento:

Municipio Nacimiento:

Nacionalidad:

País Residencia:

Depto. Residencia:

Municipio Residencia:

Teléfono Residencia:

Dirección Residencia:

NIT:

Otro Documento de Identidad:

No. Documento:

País Expedición:

Depto. Expedición:

Municipio Expedición:

Nivel escolar:

Estado familiar:

Profesión/Oficio:

Relación con víctima:

DATOS ELEMENTOS ESPECIFICOS

MERCANCIA/BIEN

Decomiso

Secuestro Comiso

Recuperación

Mercancía/Bien:

Fecha:

Cantidad:

U. de Medida

Valor Comercial

RELATO DEL HECHO



ANEXO N° 2

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ACTA DE ENTREVISTA DE TESTIGOS

Hora y fecha:

Referencia:

Nombre:

Profesión u oficio:

Tiene Calidad de:

Dirección:

Se identifica con DUI N°:

Una vez advertido sobre el contenido del artículo trescientos cinco del código penal manifiesta:

Que sobre los hechos que se investigan, en esencia manifestó que:



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Solicitud de anticipo de prueba de Peritaje Contable

Ref. N° _____

SEÑOR JUEZ DE PAZ

El suscrito Fiscal, _____, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, actuando en mi calidad de Auxiliar del señor Fiscal General de la República y al amparo de las facultades que me confieren los artículos 193, numerales 2 y 3 de la Constitución, Art. 9.1 y 3 del Pacto Internacional de los Deberes Civiles y Políticos, 7.2 y 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos en relación con los artículos 83,235,237,247,248, N° ., 292, Y 293 Pr., Pn., solicito como diligencia útil para la averiguación real de los hechos del delito de _____ según art. 218 Cp. La siguiente diligencia:

Peritaje Contable que se realizara en la siguiente documentación: de la Sociedad:
_____;

Para la realización de las anteriores diligencias, se solicita un plazo de TREINTA DIAS, de conformidad al Art. 274 Pr. Pn.

Que según la relación circunstancial de los hechos:

PETITORIO

- Solicito ordene la Pericia Contable en la documentación mencionada en el segundo párrafo y propongo como perito contable al licenciado _____ de la firma de Contadores

_____ para que acepte el cargo y sea juramentado en legal forma debiendo señalar día y hora para dicha diligencia, así mismo se le notifique al abogado defensor del imputado.

- Solicite las diligencias del secuestro y ratificación de los documentos al Juzgado.

Se anexan diligencia de investigación las cuales son: entrevista del señor _____.

Señalo para oír notificaciones la Fiscalía General de la República, Unidad Penal, ubicada en final cuarta calle oriente y diecinueve avenidas sur, residencial primavera, San Salvador. Tel: 2553-7456

San Miguel, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.



ANEXO N° 4 SOLICITUD DE CONTADORES AL CVPCPA



San Miguel, _____ de mayo de _____

CENTRO JUDICIAL "ISIDRO MENÉNDEZ"

JUZGADO PRIMERO DE PAZ

SAN MIGUEL, EL SALVADOR

TELEFONO-FAX 2660-7887

REF. N° _____

OFICIO No _____

**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y
AUDITORIA**

SRES. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Atentamente y por este medio solicito a usted, remita el listado con los nombres de tres Despachos de Contabilidad y Auditoría inscritos y Autorizados por el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública Y Auditoria, a fin de que designe uno, para que realice Peritaje Contable en la siguiente documentación; A efecto de seleccionar a uno de ellos y explicarle de forma detallada, el objeto de la pericia, y el lugar donde se encuentra. No omito manifestarle que la diligencia antes mencionada, se relaciona con el proceso penal con referencia _____-, que se investiga en contra del imputado _____ a quien se le atribuye el presunto delito de _____, en perjuicio de la víctima Sociedad Comercial _____

En caso de no prestar el auxilio Judicial, en el presente oficio, podría incurrir en un ilícito penal, salvo causa justificada.-

Solicitud que se hace para los efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

LIC. _____ -

JUEZ PRIMERO DE PAZ



ANEXO N° 5



Consejo de la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

Fecha: 15-06-2014

Lic. _____

Juez Primero de Paz

Expediente: 77-PBA-05-1

Relativo: Juicio Penal por el delito

De _____

P r e s e n t e.

El Consejo para la Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría por medio del presente escrito se dirige a usted. En atención a la notificación que se nos hiciera de fecha _____, por medio del cual se requirió a esta Institución proporcione TRES nombres de Despachos Contables y de Auditoría autorizados por esta institución para ejercer la Contaduría Pública y la Auditoría con el fin de que desempeñe el cargo de perito contable por parte de esa Autoridad.

Tomando en cuenta la ubicación geográfica donde se está desarrollando en caso y previo el procedimiento interno que se realizó para la designación de perito, me permito informarle que se propone a los despachos de Contabilidad y Auditoría:

_____, ubicado en _____

_____, Representante Legal Licenciada

_____, Tel: _____; DESPACHO

_____, ubicado en _____

Representante Legal Licenciada _____, Tel:

_____; DESPACHO _____ ubicado en

_____ Representante Legal Licenciado

_____ Tel: _____; para que desempeñe el

cargo de perito contable en el presente asunto, los cuales están autorizados por esta institución, para ejercer la contaduría y la auditoría.

Por lo antes expuesto a esta, Autoridad pido se sirva tener por contestada entiendo, el requerimiento que se le hizo a mi representada, dejando sin efectos los apercibimientos realizados.

Atentamente: Lic. _____

Presidente

Consejo para la Vigilancia de la Profesión de
Contaduría Pública y Auditoría



ANEXO N° 6



Esquela de Notificación de la Designación de Perito de Oficio

San Miguel ____ de ____ de ____

NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL “ISIDRO MENÉNDEZ”

JUZGADO PRIMERO DE PAZ

SAN MIGUEL, EL SALVADOR

TELEFONO-FAX 2660-7887

REF. 77-PBA-05-1-12

OFICIO No 1245-09-11

El suscrito secretario notificador, hace saber al Licenciado _____, Representante Legal de la Sociedad _____, que en el proceso penal con referencia N° _____, El Despacho Contable _____ ha sido asignado como PERITO CONTABLE, para que realice Peritaje Contable en: debiendo presentarse a este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día 25 de junio del dos mil catorce, para que acepte el cargo conferido y preste juramentación. A dicha diligencia deberá presentarse con su DUI, NIT, y Credencial de Representante Legal- en caso de no aceptar el cargo, deberá justificar el mismo, en el término de tres (3) días hábiles.-

San Miguel a las nueve horas del día ____ de ____ del dos mil ____.-

Firma y Sello del Notificador



ANEXO N° 7 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR



REF. N° _____

JUZGADO PRIMERO DE PAZ: San Miguel, a las _____ horas y _____ minutos del día ____ de _____ de dos mil _____.

POR RECIBIDO el escrito, presentado por el Licenciado _____, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y sobre lo solicitado en referido escrito se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

Advierte el suscrito Juez que el Licenciado _____, refiere en el escrito presentado, que la documentación a la que hace alusión y sobre la cual versará el anticipo de prueba, deberá ser consultada en las instalaciones en donde funciona la sociedad Comercial _____; la cual es necesaria para la presente investigación, a efecto de establecer “sustracciones de dinero de manera fraudulenta de la sociedad en mención”,

Por lo tanto, razones expuestas por el ende fiscal, tienen a bien esta Sede Judicial previo a señalar día y hora para la realización de PERITAJE CONTABLE, cítese para las ____ horas, del día ____ de _____ del presente año al perito Licenciado _____ de la firma de Contadores Públicos _____, propuesto por el Licenciado _____, a efecto de que manifieste si acepta en encargo antes relacionado; y con el objeto de que se constituya a las instalaciones de la Sociedad _____, a fin de realizar el Peritaje Contable en; en razón y tal como advierte el licenciado

_____, dicha documentación es necesaria para cuestiones contable, e igualmente es de gran dimensión; líbrese la comunicación correspondiente.

Lo anterior, para poder esclarecer y determinar, el delito de _____, previsto y sancionado en el artículo 218 Pn., atribuido al señor _____ que tiene la calidad de auxiliar contable de la sociedad Comercial _____-de la cual el _____ es el representate legal.

Tome nota la secretaria de este tribunal del Licenciado _____, quien ejerce la defensa técnica del señor _____.
NOTIFIQUESE.



REF. N° ____ ACTA DE JURAMENTACION DE PERITO CONTABLE

En la sala de audiencia del Juzgado Primero de Paz., San Miguel, a las ____ horas y ____ minutos de ____ de ____ del dos mil ____ siendo este el día- no así la hora señalada, en razón de la carga laboral de este Tribunal en auto que antecede; constituido el suscrito Juez Primero de Paz, Licenciado _____, asociado de su secretario de actuaciones interno que autoriza, Licenciado _____, con el objeto de darle cumplimiento a la solicitud presentada por el agente auxiliar del Señor Fiscal de la República de El Salvador Licenciado _____, diligencia relacionada con delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado en el art. Doscientos dieciocho del Código Penal., atribuido al señor _____ “auxiliar contable” de la sociedad; Comercial _____ de la cual el señor _____ es el representante legal. Se procede a identificar a las partes presentes: en calidad de defensor particular del señor _____, Licenciado _____, quien se identifica por medio de carnet de abogado numero _____, extendido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia; en su condición de Perito Contable, propuesto por el ente Fiscal, el licenciado _____, quien se identifica por medio de su documento único de identidad numero _____. Previo la juramentación el suscrito Juez explica a los comparecientes, en qué consiste la Prueba Anticipada y sobre que documentos contables recaerá la misma (da lectura al escrito presentado por el ente fiscal), y en vista que se encuentra el defensor particular del señor _____, se le concederá la palabra, “de conformidad al principio de igualdad”; a efecto que pueda proponer un Perito Contable, en la prueba anticipada antes mencionada. Previamente se le concede la palabra al licenciado _____, para que manifieste si acepta el cargo conferido, así, como, si es conveniente trasladarse, a la sociedad; Comercial _____; lugar donde se encuentra la documentación, para la realización de la prueba en comento; refiere: el licenciado _____, que no tienen ningún inconveniente, en cuanto al lugar

donde se encuentra la documentación; no obstante desea tener un acercamiento con la documentación misma, para definir el volumen de operaciones al cual se hace referencia, y estimar el tiempo de duración, trabajo, y horario; así mismo, pregunta el licenciado _____, “si hay posibilidad de tener personas bajo su responsabilidad, que lo asistan en el mismo, asumiendo el final del resultado, la responsabilidad delegada. A lo que el suscrito Juez responde que no es posible delegar dicha diligencia, ya que es él; el que tiene que dar fe sobre lo observado. Se le concede la palabra al defensor particular, licenciado _____, y refiere: que la parte querellante, a través de la fiscalía, ha propuesto como Perito Contable al licenciado _____; lo que obviamente, da a pensar, que posiblemente el Informe o Dictamen que el Perito Contable proporcione, no sea tan imparcial o sea desfavorable al señor _____; en ese contexto, podría proponer un perito, del cual no tiene nombre todavía; solicita que se le conceda el tiempo para proponerlo. El suscrito Juez refiere que: en razón de lo expuesto por la defensa, es que no se ha ordenado la prueba anticipada, pues es necesario escuchar la opinión del perito, y que la defensa técnica del señor _____, auxiliar contable de la sociedad; Comercial _____; propusiera un Perito Contable, para buscar la transparencia del anticipo de prueba; por lo tanto se le previene al licenciado _____, proponga un Perito Contable, para ello se le establece un plazo perentorio de tres días hábiles, los cuales comienza a correr del día de mañana. seguidamente el Juez procede a juramentar al Perito Contable, licenciado _____, reuniendo los requisitos de los artículos doscientos veintiocho, y siguiente del Código Procesal Penal se le hace saber en este acto el nombramiento como Perito Contable que se le confiere, quien manifiesta que acepta el cargo conferido y jura cumplirlo fiel y legalmente, así mismo se le advierte de las consecuencias legales de la violación de tal juramento y no habiendo nada más que hacer constar damos por terminada la presente acta quedado notificada los comparecientes, por medio de su lectura; para constancia firmamos.

ANEXO 9

CARTA COMPROMISO PARA REALIZAR PERITAJE CONTABLE

Señores

.....

Presente

Atención:

Lic.....

Ustedes han solicitado mis servicios para actuar como Perito Contable en el caso que actualmente está siendo defendido por el Lic., en el Juzgado Primero de Paz, por denuncia interpuesta por la..... por el delito tipificado como Administración Fraudulenta

De acuerdo a lo conversado con ustedes, para desarrollar la labor, debemos ser juramentados ante el Juzgado, actividad que ha sido programada para el día x de x 20xx. Una vez juramentado, el trabajo debe iniciarse y se espera la colaboración de su parte en cuanto a suministrar la información necesaria, lo cual se prevé será ordenado por el tribunal.

El trabajo se desarrollará de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar, debiendo aplicar los procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias. Mi compromiso una vez juramentado se vuelve ante el Tribunal, por lo que se aplicarán los requisitos éticos e independencia que el caso amerita. La entrega del correspondiente informe deberá estar comprendida en el plazo que el Tribunal establezca.

El alcance del trabajo se limita a los puntos de pericia que se establezcan en este caso y ante este tribunal, cualquier situación no ventilada bajo esta causa, será contratada por separado.

Los honorarios se han establecido considerando la inversión de tiempo y recursos, la especialidad y calificaciones del personal a cargo del trabajo, riesgos y responsabilidad, que incluye el asistir a las audiencias judiciales a las cuales se me cite.

Honorarios:.....DOLARES (\$000.00), más IVA.

FORMA DE PAGO: pagaderos en un 50% al suscribir la presente carta compromiso, y el 50% restante previo a la presentación de mi informe ante el Juzgado.

Les recuerdo que las conclusiones en, mis informes dependen de las evidencias que se me proporcionen, y de las cuales en algún momento requeriré fotocopias, así como una carta de representación (salvaguarda) que será solicitada al final del trabajo.

Aceptado (Nombre, Firma, Cargo, Fecha)

Lic. (Perito)

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE INDEPENDENCIA

Señores

Presente

Atención: _____

Hemos revisado las políticas de independencia de la firma y las contenidas en el manual del Despacho _____ confirmo que soy independiente para prestar mis servicios en el cliente arriba mencionado, ya que no tengo ningún parentesco o relación comercial con la gerencia ni con los accionistas de este cliente que vayan a causar algún conflicto de independencia, excepto por lo indicado a continuación:

Entendemos que un conflicto de interés puede surgir:

- **Al tener relación de parentesco con propietarios, funcionarios, ejecutivos, o empleados en capacidad de tomar decisiones de empresas o comerciantes individuales clientes de este cliente en particular.**
- **Al tener intereses monetarios, poseer deudas documentadas o no, o inversiones en empresas o comerciantes individuales clientes de este cliente en particular.**
- **Al desempeñar funciones remuneradas dentro de la estructura de empresas o comerciantes individuales clientes de este cliente en particular**

Entendiendo también que independencia es:

- ***Independencia mental: que es el estado mental que permite dar una opinión sin ser afectado por influencias que puedan comprometer el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad y que ejercite objetividad y escepticismo profesional;***
- ***Independencia en apariencia: que es evitar que hechos o circunstancias significativas puedan llevar a un tercero debidamente informado, aun con salvaguardas, a concluir razonablemente que una firma o un miembro de un afirma, tenga comprometida su integridad, objetividad, y escepticismo profesional.***

Muy atentamente:

Socio a cargo:

Supervisor:

Encargado:

Asistente:

ANEXO 11

MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE PERITAJE CONTABLE.

JUZGADO:

DELITO:

REFERENCIA O CAUSA/PROCESO:

OFENDIDO/VICTIMA:

IMPUTADO/ACUSADO:

MONTO EN LITIGIO:

FECHA DE JURAMENTACION:

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO:

FECHA DE PRESENTACION DE INFORME:

1. ANTECEDENTES:

- *Del caso*
- *De la parte defensora*
- *De la parte acusadora*
- *Otros*

2. PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUZGADO

3. (OBJETIVO DEL TRABAJO)

4. *NORMATIVA TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PERITAJE*

5. ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

6. RIESGOS

7. LIMITACIONES DEL TRABAJO

8. PERSONAL CLAVE PARA EFECTOS DEL TRABAJO

9. PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

10. RESULTADO E INFORME

(Deberá ser Presentado directamente al Juzgado Correspondiente)

FIRMAS Y FECHAS DE ELABORADO Y PRESENTADO

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA PERITAJE CONTABLE

Caso relacionado _____

Título descriptivo de la cédula _____

Período examinado _____

Según procedimiento: _____ del programa:

Objetivo General:

Objetivos específicos:

Referencia	
Auditor	Fecha

No.	PROCEDIMIENTOS	REF/P.T.	HECHO POR:	FECHA
	PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A DETERMINAR OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO:			
	PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A DETECTAR LA SUSTRACCIÓN DE ACTIVOS.			
	PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS A LA DETECCIÓN DEL CRIMEN DE "CUELLO BLANCO"			

ANEXO 13 CEDULA COMPOMPARATIVA

											ANEXO N°
<u>(Nombre del Despacho)</u>											1
CONTADORES PUBLICOS											Hoja No _ de _
Periodo:											REV:
Cedula Comparativa:											
Empresa:											
Fecha Inicio de Revision:											
Fecha de Finalizacion:											

Ref. PT's	Periodo	Aporte Laboral			Aporte Laboral			Insaforp			Comentario/ Observaciones
		Planilla ISSS	Contabilidad	Diferencia	Planilla ISSS	Contabilidad	Diferencia	Planilla ISSS	Contabilidad	Diferencia	
DDD-1		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

ANEXO 14 CEDULA ANALITICA

								ANEXO N° _
<u>(Nombre del Despacho)</u>								Ref.
CONTADORES PUBLICOS								Hoja No _ de _
Periodo:								PREP:
Cedula Analitica:								
Empresa:								
Fecha Inicio de Revision:								
Fecha de Finalizacion:								

Ref. PT's	Periodo	Proveedor	Saldo Inicial	Verificacion de Pagos				Saldo Final
				Fecha	Cheque	Valor	Banco	
			\$ -			\$ -		\$ -

Procedimiento:

Analitica:

ANEXO 15 CEDULA DE DETALLE

					ANEXO N° <u> </u>
(Nombre del Despacho)					Ref.
CONTADORES PUBLICOS					
Periodo:					Hoja No _ de _ PREP:
Cedula de Detalle:					
Empresa:					
Fecha Inicio de Revision:					
Fecha de Finalizacion:					
Ref. PT's	Concepto/Cuenta	Saldos al 30/06/2014	Saldos al 31/12/2014	Ajustes y/o reclasificacion	Saldo Final
					\$ -
	Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Procedimiento:					
Conclusión:					

❖ Cedula Narrativa.

Díaz Batres S.A. de C.V.

Prep:

CONTADORES PUBLICOS

Periodo:

Cedula Narrativa de:

Empresa:

Fecha Inicio de Revisión:

Fecha de Finalización:

DESCRIPCION.

❖ Cédulas de Marcas de Auditoría

Es un sistema de símbolos, utilizado para facilitar el entendimiento adecuado de los papeles de trabajo e indican los diferentes procedimientos utilizados en el desarrollo de la Auditoría, se plasmarán dos ejemplos de Marcas de Auditoría.

SIGNIFICADO O INTERPRETACIÓN

MARCAS

Obtenido de los Estados Financieros

Obtenido de Libro Legalizado

Obtenido del Libro Auxiliar

Obtenido de Documento de Terceros

Obtenido de Documento del Contribuyente

Obtenido de Libro IVA

Obtenido de Comprobante de Diario

Obtenido de la Declaración

Cotejado a los Estados Financieros

Cotejado al Libro Legal

Cotejado al Libro Auxiliar

Cotejado a Documento de Terceros

CDT

Cotejado a Documento del Contribuyente

CDC

Cedula Proporcionada por el Contribuyente

CPC

Cotejado al Libro IVA

Cotejado a Comprobante de Diario

Cotejado a Declaración DUI

Confirmado Físicamente

Sumado Vertical

Sumado Horizontal

Calculo Verificado

Autorización Examinada



Ejemplo de Cedulas de Marcas.

	Saldo según Libro Mayor					Viene de Cedula de Detalle de Cuentas por Pagar	
	Viene de Analitica de Efect. Y Equivalentes "Bancos"					CPC (Libro Diario Mayor)	
	Va hacia cedula sumaria de Efecivo y Equivalentes					Va hacia Hoja de Trabajo de Activo	
	Cotejado con Estado de Cuenta Bancario						Datos obtenidos de comprobantes de Diario
	Valores confrontados con Balances de Comprobacion					Va hacia Cedula Detalle de Proveedores	
	Va hacia cedula Analitica de Bancos					* Cheque no cobrado por el beneficiario	
	Datos obtenidos de comprobantes de Diario					Viene de Cedula Detalle de Beneficios a Empleados por	
	Confirmado según doc. Proporcionados por el cliente					Pagar-Retenciones CPC (Libro Diario Mayor)	
	Va hacia cedula Analitica de Bancos					Va hacia Hoja de Trabajo de Pasivo	
	Calculos aritmeticos revisados						Confrontado con Documentos Legales (Constancia de Retencion)
	Saldos obtenidos de planillas elaboradas por el cliente						Cotejado con Declaraciones de Pago a Cuenta
	Viene de CPC Planillas de ISSS						
	Va hacia Cedula Detalle de Benf. A Empleados y Retenciones						
	No existen diferencias significativas al momemto de efectuar las comparaciones respectivas						

❖ Referenciación.

La Referenciación es una técnica que utiliza el Perito en el desarrollo de cualquier Auditoria, la cual consiste en la identificación de cada Papel de Trabajo, por medio de códigos o letras, con el propósito de llevar un orden que facilite el trabajo al revisarlo.

- | | |
|---------------------------------|----------|
| ✓ Efectivo y Equivalente | A |
| ✓ Inversiones Negociables | B |
| ✓ Clientes y Cuentas por Cobrar | C |
| ✓ Inventarios | D |

Letras dobles, para cada grupo principal de las Cuentas de Pasivo y Capital,
Ejemplo:

- | | |
|---|-----------|
| ✓ Sobregiros Bancarios y Préstamos | AA |
| ✓ Proveedores y Otras Cuentas por Pagar | BB |
| ✓ Impuestos por Pagar | CC |
| ✓ Patrimonio | KK |

Para las Cuentas de Resultado las Últimas letras del Alfabeto.

- | | |
|------------------------|----------|
| ✓ Ingresos | X |
| ✓ Costos | Y |
| ✓ Gastos | Z |
| ✓ Cuentas de Resultado | W |

MODELO DE INFORME DE AUDITORIA PENAL. (Anexo N° 19)

INFORME DE AUDITORIA (PERITAJE) CONTABLE

CAUSA REF. _____

PRESENTADO A JUEZGADO _____

San Miguel, ____ **de** _____ **de** _____

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE

SEÑORES

JUZGADO _____

Presente.

Atención: Licenciado. _____; Juez _____.

Con relación al proceso penal que en ese Tribunal se instruye en contra del señor _____, procesado por el delito de ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE, en perjuicio de la Sociedad _____, yo _____ de generales conocidas en este proceso, actuando en carácter de PERITO CONTABLE, habiendo sido debidamente juramentado según consta en acta de fecha ____ de _____ de _____, por este medio presento los resultados del peritaje encomendado.

(DETALLE DE PUNTOS CLAVES EN EL INFORME DE AUDITORIA PENAL)

PARTE RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN SUJETA A PERICIA CONTABLE

RESPONSABILIDAD DEL PERITO CONTABLE USO DE ESTE INFORME

IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS BAJO LAS CUALES SE PREPARÓ ESTE INFORME

IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS

ÁREA DE TRABAJO

CONCLUSIONES DEL PERITO CONTABLE

PRIMER PUNTO DE PERICIA.

- ❖ **PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ❖ **CONCLUSIÓN SOBRE EL PRIMER PUNTO DE PERICIA**

SEGUNDO PUNTO DE PERICIA:

- ❖ **PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
- ❖ **LA EVALUACIÓN REALIZADA PERMITE INFERIR LO SIGUIENTE.**
- ❖ **LA DOCUMENTACIÓN EXAMINADA REVELA LO SIGUIENTE.**

TERCER PUNTO DE PERICIA:

Atentamente,

Lic. _____

Perito Contable

Contador Público Registro CVPCPA _____

CAPITULO 7
ANEXOS

ANEXOS
DE TESIS

ANEXO 1

ILUSTRACION SOBRE LA NORMATIVA TECNICA Y LEGAL

NORMA INTERNACIONAL PARA TRABAJOS PARA ATESTIGUAR (NIEA 3000-3699) Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA		
NIEA 3000. Párrafo 1 y Párrafo 2	Definición y objetivo de un trabajo para atestiguar.	Esta sección define los trabajos para atestiguar e identifica los objetivos de los dos tipos de trabajo para atestiguar que se permiten desempeñar a un Contador Público. Este marco de referencia llama a estos dos tipos de trabajo, trabajos para atestiguar con seguridad razonable y trabajos para atestiguar con seguridad limitada.
NIEA 3000. Párrafo 3	Alcance del Marco de referencia.	Esta sección distingue los trabajos para atestiguar de otros, como los trabajos de consultoría.
NIEA 3000. Párrafo 7 AL Párrafo 9	Aceptación del trabajo.	Esta sección establece las características que deben considerarse antes de que un Contador Público pueda aceptar un trabajo para atestiguar.
NIA 210	Acuerdo de los términos de los trabajos de Auditoría	Establecer las responsabilidades del Auditor para acordar los términos del trabajo de Auditoría con la administración y, cuando sea apropiado, con los encargados del gobierno corporativo. Esto incluye establecer que están presentes ciertas precondiciones para una Auditoría, la responsabilidad de las cuales descansa en la administración y, cuando sea apropiado, en los encargados del gobierno corporativo
NIEA 3000. Párrafo 10 AL Párrafo 11	Elementos de un trabajo para atestiguar.	Esta sección identifica y discute cinco elementos que presentan los trabajos para atestiguar desempeñados por los Contadores Públicos: 1. Una relación entre tres partes 2. Un asunto principal 3. Criterios 4. Evidencia 5. Un informe para atestiguar, explica importantes distinciones entre los trabajos para atestiguar con seguridad razonable y los trabajos para atestiguar con seguridad limitada. Esta sección también discute, por ejemplo, la importante variación en asuntos principales de los trabajos para atestiguar, las características requeridas de los criterios adecuados, el papel del riesgo y la importancia relativa en los trabajos para atestiguar, y cómo se expresan las conclusiones en cada uno de los dos tipos de trabajo para atestiguar.
NIEA 3000. Párrafo 12	Procedimientos previos al nombramiento de un perito	Durante la fase previa a la planeación de Auditoría Forense ocurren ciertos eventos para que pueda llevarse a cabo siendo estos los identificados: a) Realización de un Fraude b) Recopilación de evidencia para demandar c) Demanda interpuesta en los juzgados d) Delito tipificado por las Partes o por un juez e) Se requiere la participación de un Auditor Forense Este último puede ser requerido por la parte defensora, La fiscalía, El Juez o Parte acusadora. f) Las partes proponen peritos o solicitan ternas a entidades como CVPCPA

NORMA INTERNACIONAL PARA TRABAJOS PARA ATESTIGUAR (NIEA 3000-3699) Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA		
		g) Se presenta al tribunal de justicia el perito nombrado, quien decide si acepta
NIA 240, p.3 Responsabilidades del Auditor en relación con el Fraude en una Auditoría de estados financieros	Aspectos a considerar por el perito para aceptar un trabajo de Auditoría Forense	Obtener un conocimiento general del caso investigado, en el cual obtenga conocimiento del tipo de delito, las partes involucradas, obtener fuentes de información, analizar los aspectos que sean necesarios para poder llevar a cabo el trabajo de Auditoría. De cumplir con los aspectos anteriores, se elabora un acta de nombramiento (Juramentación) del perito y se da por inicio el peritaje.
	Conocimiento del tipo de Fraude a investigar	Aunque el Auditor pueda sospechar o, en raros casos, identificar la ocurrencia de Fraude, el Auditor no hace determinaciones legales de si ha ocurrido realmente el Fraude.
NIEA 3000-3699. Párrafo 12 al 25. NIA 300. Planeación de una Auditoría	Planeación	<p>En esta fase el Auditor Forense debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener un conocimiento general del caso investigado, esto lo logra conociendo los siguientes detalles: <ol style="list-style-type: none"> a) aspectos generales del tipo de delito, aunque el Auditor pueda sospechar o, en raros casos, identificar la ocurrencia de Fraude, el Auditor no hace determinaciones legales de si ha ocurrido realmente el Fraude (NIA 240) b) Conocimiento de los involucrados; c) Sistemas de información; d) Comprensión del Control Interno; e) Fuentes de información 2. Analizar todos los indicadores de Fraude existentes. 3. Evaluar el Control Interno de ser posible y considerarlo necesario (es opcional). Esta evaluación, de realizarse, permitirá: <ol style="list-style-type: none"> a) Detectar debilidades de control que habrían permitido se cometa el Fraude; b) Obtener indicadores de Fraude (iniciales o adicionales); y, c) Realizar recomendaciones para fortalecer el Control Interno existente a fin de prevenir futuros Fraudes. 4. Investigar tanto como sea necesario para elaborar el informe de revelación de la investigación, en el cual se decide motivadamente si amerita o no la investigación; es decir, si existen suficientes indicios como para considerar procedente la realización de la Auditoría Forense (investigación). 5. Definir los programas de Auditoría Forense (objetivos y procedimientos) para la siguiente fase que es la de “ejecución del trabajo”, en caso de establecerse que es procedente continuar con la investigación. Al planear una Auditoría Forense debe tomarse el tiempo necesario, evitando extremos como la planeación exagerada o la improvisación.

NORMA INTERNACIONAL PARA TRABAJOS PARA ATESTIGUAR (NIEA 3000-3699) Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA		
NIA 500. Evidencia de Auditoría	Técnicas de Auditoría Forense	Diseñar y realizar procedimientos de Auditoría para obtener la evidencia suficiente y apropiada de Auditoría, la cual sirva de soporte para sustentar las conclusiones del Auditor.
NIEA 3000. Párrafos del 26 al 44. Retoma aspectos de NIA 330. Respuestas del Auditor a los riesgos evaluados	Ejecución	<p>En esta fase se ejecutan los procedimientos de Auditoría Forense definidos en la fase anterior (planeación) más aquellos que se considere necesarios durante el transcurso de la investigación. Los procedimientos programados pueden variar y por ello deben ser flexibles puesto que en la ejecución del trabajo de una Auditoría Forense se avanza con sagacidad y cautela a medida que se obtiene resultados, mismos que podrían hacer necesaria la modificación de los programas definidos inicialmente. El uso de expertos legales, informáticos u otros son fundamentales (NIEA 3000, Párrafo 26 al 31). De ser necesario deberá considerarse realizar parte de la investigación con el apoyo de la fuerza pública (ejército o policía) dependiendo del caso sujeto a investigación. Un aspecto importante en la ejecución de la Auditoría Forense es el sentido de oportunidad, una investigación debe durar el tiempo necesario. Muchas veces por excesiva lentitud los delincuentes se ponen alerta, escapan o destruyen las pruebas; en otros casos, por demasiado apresuramiento, la evidencia reunida no es la adecuada, en cantidad y/o calidad (NIEA 3000 Párrafo 32 al 37), para sustentar al juez en la</p> <p>Emisión de una sentencia condenatoria, quedando impunes los perpetradores del delito financiero investigado. El Auditor Forense debe conocer o asesorarse por un experimentado abogado respecto de las normas jurídicas penales (por ejemplo, el debido proceso) y otras relacionadas específicamente con la investigación que está realizando. Lo mencionado es fundamental, puesto que, si el Auditor Forense no realiza con prolijidad y profesionalismo su trabajo, puede terminar acusado por el delincuente financiero aduciendo daños morales o similares.</p>
NIEA 3000	Preparación del informe de asegurar	<p>El contador público deberá concluir si ha obtenido o no evidencia suficiente apropiada para soportar la conclusión expresada en el informe de asegurar.</p> <p>El informe de asegurar deberá ser por escrito y deberá contener una clara expresión de la conclusión del contador públicos sobre la información del asunto principal.</p>

NORMATIVA LEGAL

LEY	ARTICULOS	DESCRIPCION
Código Procesal Penal	Art. 226 Procedencias y Autopsias	El requerimiento de un peritaje está a cargo de un juez o tribunal, quien solicitará la participación del profesional contable, para descubrir o valorar elementos de prueba, requiriendo conocimientos y habilidades especiales en alguna ciencia, arte o técnica
Código Procesal Penal	Art. 228 Obligatoriedad del Cargo	La responsabilidad de un Perito (Auditor Forense) inicia desde su aceptación y nombramiento de cargo, debiendo desempeñarlo fielmente y haciendo juramento o promesa sobre el cumplimiento del trabajo
Código Procesal Penal	Art. 229 Incapacidad Art. 230 Impedimentos	La normativa legal establece para los peritos contables los mismos impedimentos que para los jueces
Código Procesal Penal	Art. 233 Dirección del peritaje	El juez o tribunal formulará las cuestiones objeto del peritaje, fijará el plazo en que ha de realizarse el peritaje y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto
Código Procesal Penal	Art. 235 Ejecución Art. 237 Ampliación y aclaración del dictamen	En ocasiones para el desarrollo del trabajo, los peritos practicarán conjuntamente el examen, en caso de haber nombrado dos o más peritos y si los informes de los Auditores son contradictorios en puntos fundamentales, el juez o tribunal podrá nombrar uno o más peritos nuevos, para que presente un nuevo informe
Código Procesal Penal	Art. 236 Dictamen	Es el acto mediante el cual el perito, responde a cada uno de los puntos propuestos por las partes y el juez, explicando de forma detallada las operaciones técnicas realizadas, elaboradas de forma escrita
Código Procesal Penal	Art. 239 Reserva	El perito guardara reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación. El juez o tribunal, mediante resolución fundada, procederá a sustituir a los peritos en caso de mal desempeño de sus funciones.
Código Penal	Art. 215 Estafa Art.216 Estafa Agravada Art.217 Apropiación Indebida Art.218 Administración Fraudulenta	Delitos por Defraudaciones, en el detalle de los delitos se establece la pena para cada uno, que puede ser desde multas hasta años de prisión
Código Penal	Art. 305 Falso Testimonio	Establece una sanción de dos a cinco años de prisión a los peritos, intérpretes, traductores y asesores que, actuando como tales ante autoridades, afirmen una falsedad u omitieren la verdad en sus manifestaciones

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública	Art. 17 literal J) Atribuciones del Contador Publico	Realizar la compulsu de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionadas con toda clase de juicios, a petición del juez de la causa o las partes en conflicto
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública	Art. 20 Firma y Sello de Dictámenes, Informe o Estudios	Los dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas relacionados con las funciones antes descritas, deberán llevar la firma y sello del Contador Público responsable. En caso contrario, carecerán de validez
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública	Art. 46 Aplicación de Sanciones Art. 47 Tipos de Sanciones	El Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, es el encargado de aplicar sanciones a los Contadores Públicos , que incumplan las disposiciones legales, aprobadas por dicha institución, pudiendo aplicar las sanciones que establece el Art. 47 de esta ley
Código Comercio	Art. 291.- Son facultades y obligaciones del auditor.	Cerciorarse de la constitución y vigencia de la sociedad. II.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores y tomar las medidas necesarias para corregir cualquiera irregularidad. III.- Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación. IV.- Comprobar las existencias físicas de los inventarios.
Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Lugar, Plazo y Requisitos de la Declaración y Pago	Artículo 94.- La declaración jurada incluirá el pago y deberá ser presentada en la Dirección General de Impuestos Internos, en la Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan en el país, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente. En este mismo lapso deben ingresarse los impuestos retenidos o percibidos por los agentes de retención o de percepción.
Ley del Impuesto sobre la Renta	Obligación de Declarar y Pagar.	Art. 92. Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada Ejercicio Impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del Impuesto Respectivo y pago del mismo por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto.

<p>Ley de la Firma Electrónica.</p>	<p>Principios Generales</p>	<p>Art. 4.- Las actividades reguladas por esta Ley se registrarán bajo los siguientes principios:</p> <p>a) Autenticidad, con el cual se garantiza que el mensaje es confiable y esta garantía perdura a través del tiempo;</p> <p>b) Integridad, por el cual se otorga certeza que los datos recibidos por medios electrónicos no han sido modificados en su tránsito, desde el iniciador hasta el destinatario;</p> <p>c) Confidencialidad, por medio del cual se garantiza al iniciador y destinatario, que los mensajes electrónicos no serán conocidos por terceras personas, sin su expresa autorización;</p>
<p>Ley de Actos de Terrorismo</p>	<p>Actos de Corrupción</p>	<p>Art. 28 - El que directamente o por interpósita persona, influyere en un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad, para obtener licencias, permisos o gestiones administrativas que faciliten la comisión de los delitos a que se refiere la presente Ley, será sancionado con prisión de diez a quince años. Si los hechos descritos en el inciso anterior fueren cometidos por funcionario, empleado público, autoridad pública.</p>
<p>Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.</p>	<p>Art.- 6 Casos considerados delitos generados del Lavado de Dinero y Activos. Dentro de los casos considerados como delitos en El Salvador, se encuentran:</p>	<p>Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación y el destino de bienes, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.</p> <p>Adquirir, poseer y utilizar fondos o derechos, sabiendo que proceden de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.</p> <p>Comercio de personas, secuestro - Administración fraudulenta, enriquecimiento ilícito, negociaciones ilícitas</p> <p>Extorsión, peculado, soborno, estafa, prevaricato - Evasión de impuestos, contrabando de mercadería y</p> <p>Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades lícitas.</p>
<p>Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)</p>	<p>Artículo 30. Cumplimiento de Medidas de Seguridad</p>	<p>Los funcionarios y empleados aduaneros, auxiliares, declarantes y demás personas autorizadas que utilicen Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con el Servicio Aduanero, deberán acatar las medidas de seguridad que ese Servicio Aduanero establezca, incluyendo las relativas, al uso de firmas electrónicas o digitales, códigos, claves de acceso confidencial o de seguridad y serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos.</p>

ANEXO 2
EL PERITO CONTABLE; PARTICIPACION EN EL PROCESO PENAL
(CASO PRÁCTICO).

PLANTEAMIENTO DEL CASO.

La ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V. es una sociedad que se dedica a la venta de productos de construcción, productos para el hogar, productos eléctricos y productos de carpintería y fontanería, la cual se encuentra ubicada, en la Ciudad de San Miguel, en carretera Ruta Militar, Salida a Santa Rosa de Lima, pasaje las violetas N° 500.

Los accionistas de esta sociedad son los señores, Licenciado Carlos Antonio Cruz Ventura, Licenciado José Wilfredo Cruz Ventura y el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, siendo este último el Representante Legal de la Sociedad.

Como administrador de la sociedad y Gerente de operaciones de la misma se encuentra el licenciado René Humberto Chileno Mendoza entre otro personal que labora en la empresa, encargado de registros de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre La Renta, Contador General, este ultimo de nombre Juan Ramón Ayala Chicas, el cual desde el primero de enero de 2012, se encargaba de la contabilidad, elaboración, presentación y pago de Declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, esto a consecuencia de que los socios por sus ocupaciones profesionales le brindaron la confianza de pagar los impuestos correspondientes.

De esta manera el señor Juan Ramón Ayala Chicas, aprovechándose de la confianza y cargo que se le había otorgado, comenzó solo a elaborar las Declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016, y no presentarlas ni hacer sus respectivos pagos de Impuestos.

El dinero que correspondía al pago de los impuestos tributarios, el señor Juan Ramón Ayala Chicas no realizaba el pago de dichos impuestos tributarios, quedándose el con el dinero.

El día 13 de marzo de 2017 el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, representante legal de la Ferretería Los Tres Hermanos, S.A. de C.V, se presentó a las oficinas del Ministerio de Hacienda con el fin de solicitar una solvencia tributaria para poder realizar un préstamo bancario, en donde le dicen que se encuentra omiso de la presentación de las declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016 y pago de los correspondientes impuestos tributarios de dicho año, donde le muestran el Estado de Cuenta para asegurarle sus periodos omisos.

Esto dio lugar a que el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, realizara investigaciones de carácter personal sobre la situación teniendo esto como consecuencia indicios de la existencia de un delito, lo cual se desarrolla mediante el caso expuesto a continuación.

NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO COMO PERITO.

No mucho dice la ley con respecto a la designación de Peritos, no obstante, en términos generales, la ley establece que las partes podrán proponer diligencias en cualquier momento, durante el desarrollo de la instrucción. (Art. 308 Pr. Pn.), dentro de los cuales puede estar la Prueba Pericial.

Una vez propuesta y admitida la realización de la Prueba Pericial la parte solicitante, designará la persona idónea para realizar la diligencia; a efecto de que posteriormente se haga el nombramiento, si este cumple con la idoneidad (Art. 227 Pr. Pn.) y no presenta ningún impedimento.



ACTA DE DENUNCIA

NUMERO DE CASO: 25770080437

DATOS DEL HECHO**DATOS DEL EXPEDIENTE****Fecha:** 18/03/2017

Finalización _____

Oficina Fiscal: Oficina Fiscal de San Miguel**Lugar:** Ferretería los tres Hermanos S.A de C. V**Unidad:** Unidad de delitos relativos al Patrimonio**Departamento:** San Miguel**Referencia:** 02398UDCV2009**Área:** Urbana**Inicio de Caso:** Denuncia**Tipo de hecho:** Delito
Fiscalía**Procedencia del caso:** Recepción de Denuncia de la**Dirección:** Carretera Ruta Militar, salida Santa Rosa de Lima, Pasaje Las Violetas N° 500**HECHO PUNIBLE (DELITO(S)) Art. FISCALES DEL CASO****D1 Administración Fraudulenta (218 CP)****218 CP****Roberto Antonio Rivera Castro****DATOS DE VICTIMA(S)**

Tipo: Jurídica

1 COD VIC**NIT:** 1109-120302-102-0**Nombre:** Ferretería los tres Hermanos S.A de C.V**Género:****Conocido:** Ferretería los tres Hermanos S.A de C.V**Fecha de Constitución:** 12 de marzo de 2002**País:** El Salvador**Depto.:** San Miguel**Municipio:** San Miguel **Teléfono:** 2614-0506**Dirección:** Carretera Ruta Militar, salida Santa Rosa de Lima, Pasaje Las Violetas N° 500**Número de Registro:** 1000-60**País Expedición:** El Salvador **Depto. Expedición:** San Miguel**Municipio:** San Miguel

OTROS DATOS SIGNIFICATIVOS DE LA VICTIMA

DELITOS QUE LE COMETIERON

Administración Fraudulenta (218 CP)

DATO(S) DE DENUNCIANTE(S)

1 COD **DUI:** 23010-1 **Nombre:** Nelson Heriberto Cruz Ventura **Genero:** Masculino

Fecha: 20/05/1880**Edad:** 37 años.

País Nacimiento: El Salvador **Depto. Nacimiento:** San Miguel

Municipio Nacimiento: San Miguel **Nacionalidad:** salvadoreño

País Residencia: El Salvador **Depto. Residencia:** San Miguel

Municipio Residencia: San Miguel **Teléfono Residencia:**267-7076

Dirección Residencia: Residencial El Sitio, polígono A, casa #50 San Miguel.

NIT: 1217-200580-101-2 **Otro Documento de Identidad:** **No.**

País Expedición: El Salvador **Depto. Expedición:** San Miguel **Municipio:** San Miguel

Expedición:01-10-1998

Nivel: Estudios Superiores **Estado familiar:** Casado **Profesión:** Ingeniero

Relación con víctima: Representante Legal Ferretería los tres Hermanos S.A de C.V

DATO(S) DE IMPUTADO(S)

Tipo persona: Natural

1 COD **DUI:** 0124574-1**Nombre:** Juan Ramón Ayala Chicas **Genero:** Masculino

Conocido: Juan Ramón Ayala Chicas **Alias:** **Fecha Nacimiento:**22-04-1970**Edad:** 47

Tipo País Nacimiento: El Salvador **Depto. Nacimiento:** San Miguel

Municipio Nacimiento: San Miguel **Nacionalidad:** salvadoreño

País Residencia: El Salvador **Depto. Residencia:** San Miguel

Municipio Residencia: San Miguel **Teléfono Residencia:** 2667-1465

Dirección Residencia: Colonia Ciudad Pacifica segunda etapa polígono 10D casa # 25

NIT: 1306-220470-101-0**Otro Documento de Identidad:** No. Documento

País Expedición: El Salvador **Depto. Expedición:** San Miguel **Municipio Expedición:** San Miguel

Record Delictivo: Reincidente

Nivel escolar: Estudios superiores **Estado familiar:** Casado **Profesión/Oficio:** Lic. En Contaduría Pública

#Dependientes Ingreso Mensual (\$): 700

Miembro de **Nombre**

Miembro de **Nombre**

Tutoría: **Condición Reo:**

Tipo Detención: **Relación con Víctimas:** Contador General

OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL

Drogadicto **Alcohólico** **Barba:** **Bigote:** si

Tatuado **Tipo Tatuaje:** **Figura Tatuaje:**

Compleción **Tipo de Ojos** **Color de Ojos:**

Tipo de Cabello: **Color Piel:** **Color de Cabello:**

Estatura: Mts. **Peso:** Lbs.

Señales Especiales:

Nombre de la Madre:

Nombre del Padre:

Nombre Cónyuge/Conviviente:

Observaciones

DELITO(S) IMPUTADO(S)

Administración Fraudulenta (218 CP)

DATO(S) DE QUERELLANTE (S)

1 COD DUI: Nombre: Genero:

Fecha de Nacimiento: Edad:

País Nacimiento: Depto. Nacimiento:

Municipio Nacimiento: Nacionalidad:

País Residencia: Depto. Residencia:

Municipio Residencia: Teléfono Residencia:

Dirección Residencia:

NIT: Otro Documento de Identidad: No. Documento:

País Expedición: Depto. Expedición: Municipio Expedición:

Nivel escolar: Estado familiar:

Profesión/Oficio: Relación con víctima:

DATOS ELEMENTOS ESPECIFICOS

MERCANCIA/BIEN

Decomiso Secuestro Comiso Recuperación

Mercancía/Bien: Fecha: _____

Cantidad: U. de Medida Valor Comercial

RELATO DE HECHO

La ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V. es una sociedad que se dedica a la venta de productos de construcción, productos para el hogar, productos eléctricos y productos de carpintería y fontanería, la cual se encuentra ubicada, en la Ciudad de San Miguel, en carretera Ruta Militar, Salida a Santa Rosa de Lima, pasaje las violetas N° 500.

Los accionistas de esta sociedad son los señores, Licenciado Carlos Antonio Cruz Ventura, Licenciado José Wilfredo Cruz Ventura y el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, siendo este último el Representante Legal de la Sociedad.

Como administrador de la sociedad y Gerente de operaciones de la misma se encuentra el licenciado René Humberto Chileno Castro entre otro personal que labora en la empresa, encargado de registros de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre La Renta, Contador General, este ultimo de nombre Juan Ramón Ayala Chicas, el cual desde el primero de enero de 2012, se encargaba de la contabilidad, elaboración, presentación y pago de Declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, esto a consecuencia de que los socios por sus ocupaciones profesionales le brindaron la confianza de pagar los impuestos correspondientes.

De esta manera el señor Juan Ramón Ayala Chicas, aprovechándose de la confianza y cargo que se le había otorgado, comenzó solo a elaborar las declaraciones de Declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016, dedicándose solo a elaborar dichas declaraciones, y no presentarlas ni hacer sus respectivos pagos de Impuestos.

El dinero que correspondía al pago de los impuestos tributarios, el señor Juan Ramón Ayala Chicas no realizaba el pago de dichos impuestos tributarios, quedándose el con el dinero.

El día 13 de marzo de 2017 el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, representante legal de la Ferretería Los Tres Hermanos, S.A. de C.V, se presentó a las oficinas del Ministerio de Hacienda con el fin de solicitar una solvencia tributaria para poder realizar un préstamo bancario, en donde le dicen que se encuentra omiso de la presentación de las declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016 y pago de los correspondientes impuestos tributarios de dicho año, donde le muestran el Estado de Cuenta para asegurarle sus periodos omisos.

Esto dio lugar a que el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, realizara investigaciones de carácter personal sobre la situación teniendo esto como consecuencia indicios de la existencia de un delito, lo cual se desarrolla mediante el caso expuesto a continuación.



ANEXO N° 2.2

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ACTA DE ENTREVISTA DE TESTIGOS

Hora y fecha : 18 de marzo 2017

Referencia: 25770080437

Nombre: Nelson Heriberto Cruz Ventura

Profesión u oficio: Ingeniero

Tiene Calidad de: Representante Legal de la Ferretería los Tres Hermanos, S.A

Dirección: Carretera Ruta Militar, salida Santa Rosa de Lima, Pasaje Las

Violetas N° 500

Se identifica con: DUI N° 23010-1

Una vez advertido sobre el contenido del artículo trescientos cinco del código penal manifiesta:

Que sobre los hechos que se investigan, en esencia manifestó que: el día 13 de marzo de 2017, se presentó a las oficinas del Ministerio de Hacienda para tramitar una Solvencia Tributaria para un Préstamo Bancario, en donde por medio del Lic. Edwin Salomón Mendoza Arias Auditor del área de Fiscalización del Ministerio de Hacienda, se dio cuenta que se encuentra omiso de la presentación de las declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016 y pago de los correspondientes impuestos tributarios de dicho año.



ANEXO N° 2.3

REF. 77-PBA-5-1-



ACTA DE ANTICIPO DE PRUEBA

En la sala de Audiencia del Juzgado Primero de Paz: San Miguel a las once horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Siendo este el día- no así la hora señalada, en razón de haberse dado un tiempo prudencial a las partes procesales- ordenadas en auto que antecede; y relacionadas con el delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado en el art. Doscientos dieciocho del Código Penal, atribuido al señor JUAN RAMON AYALA CHICAS, en su calidad contador de la sociedad; Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V. de la cual el señor NELSON HERIBERTO CRUZ VENTURA, es el representante legal, y tiene calidad de víctima, en las diligencias de anticipo de prueba presentada por el Licenciado ALEJANDRO FRANCO SANDOVAL QUITO, en su calidad de auxiliar del Señor Fiscal General de la República. Presente en este acto, para la celebración de dicha diligencia; el suscrito Juez Primero de Paz FRANCISCO ANTONIO PORTILLO, asociado de su secretario interno que autoriza Licenciado LUIS ALBERTO VALENCIA. Se procede a identificar las partes presentes: en su condición de Fiscal el Licenciado ALEJANDRO FRANCO SANDOVAL QUITO, quien se identifica por medio de su credencial numero quinientos treinta y ocho, extendida por la Fiscalía General de la República; en su condición de Perito Contable el Licenciado NOÉ OTONIEL CASTRO CABRERA quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cero ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos; no así el defensor particular licenciado JOSE SANDRO HERNANDEZ DIAZ, quien representa los intereses del señor JUAN RAMON AYALA CHICAS; no obstante haber sido notificado en legal forma en auto que antecede; así mismo no compareció el Ingeniero NELSON HERIBERTO CRUZ VENTURA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Ferretería los Tres Hermanos, S.A. de C.V., no obstante haber sido notificado en legal forma;

acto seguido el suscrita Juez, refiere; que se ha convocado a las partes involucradas en las presentes diligencias, en razón de discutir la Prueba Anticipada y sobre que documentos contables, debería versar la Pericia, no obstante desconoce este tribunal las razones de la incomparecencia de la defensa técnica del señor JUAN RAMO AYALA CHICAS; así mismo se le pregunta al Perito cuanto llevara el Peritaje Contable; a lo que responde que tiene que hacer un cronograma, ya que se está hablando de la omisión de 12 declaraciones de IVA y de Pago a Cuenta y Una de Impuesto sobre la Renta, por lo que tiene que revisar la documentación de respaldo tanto de ventas como de compras para ver lo que ha omitido pagar de impuestos, en ese sentido el resultado estaría aproximadamente en treinta días. Luego de escuchadas las partes presentes, El suscrito juez tiene a bien autorizar la diligencia de Anticipo de Prueba, consistente en la realización de auditoría que recaerá sobre registros contables, comprobantes de ingresos y egresos, planillas de cotización de empleados de la sociedad Ferretería los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. de los meses de enero a diciembre de 2016, para verificar los siguientes puntos de pericia:

- a) Determinar la cantidad y valor de las ventas y compras emitidas por la sociedad Ferretería los Tres Hermanos, S.A. DE C.V.
- b) Verificar si se emitieron facturas de ventas de forma fraudulenta, y
- c) En caso de existir algún tipo de provecho injusto a cuánto asciende el monto total defraudado

Para ello se libraré oficio al Administrador Único de la sociedad Licenciado JOSE RAFAEL RIVERA DAMAS para que permita el ingreso del Licenciado NOÉ OTONIEL CASTRO VASQUEZ a las instalaciones de la sociedad, con la finalidad de verificar la pericia encomendada. Y no habiendo nada más que hacer constar damos por terminada la presente acta y para constancia firmamos.



ANEXO N° 2.4

Esquela de Notificación de la Designación de Perito de Oficio



San Miguel 16 de agosto de 2017

NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL “ISIDRO MENÉNDEZ”

JUZGADO PRIMERO DE PAZ

SAN MIGUEL, EL SALVADOR

TELEFONO-FAX 2660-7887

REF. 77-PBA-05-1-12

OFICIO No 1245-09-11

El suscrito secretario notificador, hace saber al Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura, Representante Legal de la Sociedad Ferretería los Tres Hermanos, S.A. DE C.V., que en el proceso penal con referencia 77-PBA-05-1-1, El Despacho Contable CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V. El Lic. Noé Otoniel Castro Vásquez, ha sido asignado como **PERITO CONTABLE**, para que realice Peritaje Contable en: omisión de la presentación de las declaraciones de de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016 y pago de los correspondientes impuestos tributarios de dichos años, se le requiere la documentación de respaldo, registros contables y/o bancarios, debiendo presentarse a este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, para que acepte el cargo conferido y preste juramentación. A dicha diligencia deberá presentarse con su DUI, NIT, y Credencial de Representante Legal- en caso de no aceptar el cargo, deberá justificar el mismo, en el término de tres (3) días hábiles. -

San Miguel a las nueve horas del día diecisiete de agosto del dos mil diecisiete. -

Firma y Sello del Notificador



ANEXO N° 2.5 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR

REF. 77-PBA-05-1-



JUZGADO PRIMERO DE PAZ: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

POR RECIBIDO el escrito, presentado por el Licenciado ALEJANDRO FRANCO SANDOVAL QUITO, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; consistente en Peritaje Contable se encuentra omiso de la presentación de las declaraciones de IVA, Pago a cuenta e Impuesto sobre la Renta, del año 2016 y del pago de los correspondientes impuestos tributarios de dicho año y su documentación de respaldo, y registros contables y/o bancarios, de la Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V junto con entrevistas a testigos, de diligencias útiles de investigación en copia simple; y sobre lo solicitado en referido escrito se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

Advierte el suscrito Juez que el Licenciado SANDOVAL QUITO, refiere en el escrito presentado, que la documentación a la que hace alusión y sobre la cual versara el anticipo de prueba, deberá ser consultada en las instalaciones en donde funciona la Ferretería los Tres Hermanos S.A de C.V; la cual es necesaria para la presente investigación, a efecto de establecer “sustracciones de dinero de manera fraudulenta de la sociedad en mención”, debiendo para ello consultar contabilidad, registros y libros auxiliares, de los meses comprendidos de enero a diciembre de de dos mil dieciséis, por lo que debe entender este tribunal que dichos documentos contables no pueden ser presentados materialmente en esta Sede Judicial.

Por lo tanto, razones expuestas por el ende fiscal, tienen a bien esta Sede Judicial previo a señalar día y hora para la realización de PERITAJE CONTABLE, cítese para las 10 am, del día 30 de agosto del presente año al perito Licenciado **Noé Otoniel Castro Vásquez** de la firma de Contadores Públicos Castros Vásquez, S.A. de C.V., propuesto por el Licenciado SANDOVAL QUITO, a efecto de que manifieste si acepta en encargo antes relacionado; y con el objeto de que se

constituya a las instalaciones de la Ferretería los Tres Hermanos S.A de C.V, a fin de realizar el Peritaje Contable en las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta y Renta, y también la documentación que justifique los egresos, comprobantes de Boucher de cheques con sus anexos, informe de auditoría externa, estados financieros, libros auxiliares y legales; en razón y tal como advierte el licenciado Sandoval Quito, dicha documentación es necesaria para cuestiones contables, en aquella sociedad en comento, e igualmente es de gran dimensión; líbrese la comunicación correspondiente.

Lo anterior, para poder esclarecer y determinar, el delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado en el artículo 218 Pn., atribuido al señor Juan Ramón Ayala Chicas que tiene la calidad de contador de la sociedad La Ferretería los Tres Hermanos S.A de C.V de la cual el señor Nelson Heriberto Cruz Ventura es el representate legal.

Tome nota la secretaria de este tribunal del Licenciado Josué Bernardo Hernández Segovia, quien ejerce la defensa técnica del señor Juan Ramón Ayala Chicas. NOTIFIQUESE.



REF. 77-PBA-5-1-ACTA DE JURAMENTACION DE PERITO CONTABLE

En la sala de audiencia del Juzgado Primero de Paz., San Miguel, a las quince horas y veinte minutos de veinte de agosto del dos mil diecisiete siendo este el día- no así la hora señalada, en razón de la carga laboral de este Tribunal en auto que antecede; constituido el suscrito Juez Primero de Paz, Licenciado FRANCISCO ANTONIO PORTILLO, asociado de su secretario de actuaciones interno que autoriza, Licenciado LUIS ALBERTO VALENCIA, con el objeto de darle cumplimiento a la solicitud presentada por el agente auxiliar del Señor Fiscal de la República de El Salvador Licenciado ALEJANDRO FRANCO SANDOVAL QUITO, diligencia relacionada con delito de Administración Fraudulenta, previsto y sancionado en el art. Doscientos dieciocho del Código Penal., atribuido al señor JUAN RAMON AYALA CHICAS contador de la sociedad; Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V. de la cual el señor NELSON HERIBERTO CRUZ VENTURA, es el representante legal. Se procede a identificar a las partes presentes: en calidad de defensor particular del señor JUAN RAMON, Licenciado JOSE SANDRO HERNANDEZ DIAZ, quien se identifica por medio de carnet de abogado número siete mil quinientos sesenta y cuatro extendido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia; en su condición de Perito Contable, propuesto por el ente Fiscal, el licenciado NOE OTONIEL CASTRO VASQUEZ, quien se identifica por medio de su documento único de identidad número cero cero ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos. Previo la juramentación el suscrito Juez explica a los comparecientes, en qué consiste la Prueba Anticipada y sobre que documentos contables recaerá la misma (da lectura al escrito presentado por el ente fiscal, y en vista que se encuentra el defensor particular del señor JUAN RAMON AYALA CHICAS, se le concederá la palabra, “de conformidad al principio de igualdad”; a efecto que pueda proponer un Perito Contable, en la prueba anticipada antes mencionada. Previamente se le concede la palabra al licenciado CASTRO VASQUEZ, para que manifieste si acepta el cargo conferido, así, como, si es conveniente trasladarse, a la sociedad; Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V.; lugar donde se encuentra la documentación, para

la realización de la prueba en comento; refiere: el licenciado CASTRO VASQUEZ, que no tienen ningún inconveniente, en cuanto al lugar donde se encuentra la documentación; no obstante desea tener un acercamiento con la documentación misma, para definir el volumen de operaciones al cual se hace referencia, y estimar el tiempo de duración, trabajo, y horario; así mismo, pregunta el licenciado CASTRO VASQUEZ, “si hay posibilidad de tener personas bajo su responsabilidad, que lo asistan en el mismo, asumiendo el final del resultado, la responsabilidad delegada. A lo que el suscrito Juez responde que no es posible delegar dicha diligencia, ya que es él; el que tiene que dar fe sobre lo observado. Se le concede la palabra al defensor particular, licenciado HERNANDEZ DIAZ, y refiere: que la parte querellante, a través de la fiscalía, ha propuesto como Perito Contable al licenciado CASTRO VASQUEZ; lo que obviamente, da a pensar, que posiblemente el Informe o Dictamen que el Perito Contable proporcione, no sea tan imparcial o sea desfavorable al señor JUAN RAMON; en ese contexto, podría proponer un perito, del cual no tiene nombre todavía; solicita que se le conceda el tiempo para proponerlo. El suscrito Juez refiere que: en razón de lo expuesto por la defensa, es que no se ha ordenado la prueba anticipada, pues es necesario escuchar la opinión del perito, y que la defensa técnica del señor JUAN RAMON AYALA CHICAS, contador de la sociedad; ; Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V; propusiera un Perito Contable, para buscar la transparencia del anticipo de prueba; por lo tanto se le previene al licenciado HERNANDEZ DIAZ, proponga un Perito Contable, para ello se le establece un plazo perentorio de tres días hábiles, los cuales comienza a correr del día de mañana. seguidamente el Juez procede a juramentar al Perito Contable, licenciado CASTRO VASQUEZ, reuniendo los requisitos de los artículos doscientos veintiocho, y siguiente del Código Procesal Penal se le hace saber en este acto el nombramiento como Perito Contable que se le confiere, quien manifiesta que acepta el cargo conferido y jura cumplirlo fiel y legalmente así mismo se le advierte de las consecuencias legales de la violación de tal juramento y no habiendo nada más que hacer constar damos por terminada la presente acta quedado notificada los comparecientes, por medio de su lectura; para constancia firmamos.

CARTA COMPROMISO PARA REALIZAR PERITAJE CONTABLE

Señores
Ferretería Los Tres Hermanos S.A de C.V
Presente

Atención: Lic. Noé Otoniel Castro Vásquez

Ustedes han solicitado mis servicios para actuar como Perito Contable en el caso que actualmente está siendo defendido por el Lic. Josué Bernardo Hernández Segovia, en el Juzgado Primero de Paz, por denuncia interpuesta por la sociedad Comercial Ferretería Los Tres Hermanos S.A de C.V por el delito tipificado como Administración Fraudulenta

De acuerdo a lo conversado con ustedes, para desarrollar la labor, debemos ser juramentados ante el Juzgado, actividad que ha sido programada para el día 30 de agosto 2017. Una vez juramentado, el trabajo debe iniciarse y se espera la colaboración de su parte en cuanto a suministrar la información necesaria, lo cual se prevé será ordenado por el tribunal.

El trabajo se desarrollará de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar, debiendo aplicar los procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias. Mi compromiso una vez juramentado se vuelve ante el Tribunal, por lo que se aplicarán los requisitos éticos e independencia que el caso amerita. La entrega del correspondiente informe deberá estar comprendida en el plazo que el Tribunal establezca.

El alcance del trabajo se limita a los puntos de pericia que se establezcan en este caso y ante este tribunal, cualquier situación no ventilada bajo esta causa, será contratada por separado.

Los honorarios se han establecido considerando la inversión de tiempo y recursos, la especialidad y calificaciones del personal a cargo del trabajo, riesgos y responsabilidad, que incluye el asistir a las audiencias judiciales a las cuales se me cite.

Honorarios:.....DOLARES (\$3,000.00), más IVA.

FORMA DE PAGO: pagaderos en un 50% al suscribir la presente carta compromiso, y el 50% restante previo a la presentación de mi informe ante el Juzgado.

Les recuerdo que las conclusiones en, mis informes dependen de las evidencias que se me proporcionen, y de las cuales en algún momento requeriré fotocopias, así como una carta de representación (salvaguada) que será solicitada al final del trabajo.

Lic. Noé Otoniel Castro Vásquez

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE INDEPENDENCIA

Señores
Ferretería Los Tres Hermanos S.A de C.V
Presente

Atención: Lic. Lic. Noé Otoniel Castro Vásquez.

Hemos revisado las políticas de independencia de la firma y las contenidas en el manual del Despacho Contable Castro Vásquez S.A de C.V confirmo que soy independiente para prestar mis servicios en el cliente arriba mencionado, ya que no tengo ningún parentesco o relación comercial con la gerencia ni con los accionistas de este cliente que vayan a causar algún conflicto de independencia, excepto por lo indicado a continuación:

Entendemos que un conflicto de interés puede surgir:

- Al tener relación de parentesco con propietarios, funcionarios, ejecutivos, o empleados en capacidad de tomar decisiones de empresas o comerciantes individuales clientes de este cliente en particular.
- Al tener intereses monetarios, poseer deudas documentadas o no, o inversiones en empresas o comerciantes individuales clientes de este cliente en particular.
- Al desempeñar funciones remuneradas dentro de la estructura de empresas o comerciantes individuales clientes de este cliente en particular

Entendiendo también que independencia es:

- Independencia mental: que es el estado mental que permite dar una opinión sin ser afectado por influencias que puedan comprometer el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad y que ejercite objetividad y escepticismo profesional;
- Independencia en apariencia: que es evitar que hechos o circunstancias significativas puedan llevar a un tercero debidamente informado, aun con salvaguardas, a concluir razonablemente que una firma o un miembro de un firma, tenga comprometida su integridad, objetividad, y escepticismo profesional.

DESARROLLO DEL PERITAJE CONTABLE

ANEXO N° 2.9

***FERRETERIA LOS TRES
HERMANOS, S.A. DE C.V.***

***MEMORANDUM DE PLANEACION DE
PERITAJE CONTABLE
AÑO 2017***

Índice del Memorándum Planeación

1. ***DATOS GENERALES***
2. ***ANTECEDENTES***
3. ***PUNTOS DE PERICIA SOICITADOS POR EL JUZGADO***
4. ***NORMATIVA TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PERITAJE***
5. ***ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD***
6. ***RIESGOS***
7. ***LIMITACIONES TRABAJO***
8. ***PERSONAL CLAVE PARA EFECTOS DEL TRABAJO***
9. ***PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO***
10. ***RESULTADOS E INFORME***

1. DATOS GENERALES

Juzgado: *Primero de Paz de San Miguel*

Delito: *Administración Fraudulenta Según Art. 218 del Código Penal*

Referencia a Causa/Proceso: *Diligencia de Anticipo de Prueba*

Ofendido/Victima: *Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V representada por el Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura en su calidad de Representante Legal*

Imputado/Acusado: *Juan Ramón Ayala Chicas*

Monto en Litigio: *A determinar.*

Fecha De Juramentación: *30 de agosto de 2017*

Fecha De Inicio Del Trabajo: 01 de septiembre de 2017

Fecha De Presentación De Informe: 01 de octubre de 2017

2. ANTECEDENTES:

Del caso: El día 13 de marzo del corriente año el señor Nelson Heriberto Cruz Ventura se presentó a ceder de la Fiscalía General de la República regional de San Miguel a interponer una denuncia por considerar que había sufrido daños contra el patrimonio de la sociedad Ferretería los Tres Hermanos, S.A de C.V de la cual él es el Representante Legal, siendo nombrado para el caso el Licenciado Alejandro Franco Sandoval Quito, como auxiliar del Señor Fiscal General de la República, dentro de las investigaciones de este se encuentran entrevistas a dos testigos, las cuales presenta anexas a requerimiento, presentado al Juez Primero de Paz, junto con solicitud de diligencia de anticipo de prueba, donde se pide al señor Juez ordenar realizar Peritaje Contable, sobre registros y documentación contable, y para realización de este al licenciado Noé Otoniel Castro Vásquez siendo así, nombrado y juramentado para realizar diligencia de Anticipo de Prueba en Pericia Contable el día veinticinco de agosto de 2017.

De la parte ofendida.

a) Antecedentes

a.1) Constitución:

La sociedad fue creada por medio de escritura de constitución el 29 de febrero del año dos mil, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio al número 21, del Libro N° 707 desde el folio 355 hasta el folio 367. Con fecha de inscripción, tres de abril de dos mil. Su plazo es indeterminado contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro de comercio.

El capital inicial es de veinte mil dólares, representado y dividido en doscientas acciones comunes y nominativas de valor nominal de cien dólares cada una, de las cuales los Accionistas suscriben y pagan de la siguiente manera:

<i>Accionistas</i>	<i>Acciones</i>	<i>Participación</i>
<i>Ingeniero. Nelson Heriberto Cruz Ventura</i>	75	\$7,500.00
<i>Lic. Carlos Antonio Cruz Ventura</i>	75	\$7,500.00
<i>Lic, José Wilfredo Cruz Ventura</i>	50	\$5,000.00
<i>Total</i>	200	\$20,000.00

a.2) Giro o Actividad Económica y Dirección de sus Oficinas Administrativas:

La principal actividad económica que desarrolla la sociedad es **venta de productos de construcción, productos para el hogar, productos eléctricos y productos de carpintería y fontanería**, su sala de venta está ubicada en la ciudad de San Miguel según el detalle siguiente:

- 1. Carretera Ruta Militar, Salida a Santa Rosa de Lima, pasaje las violetas N° 500.**

Estructura Operativa y Administrativa.

La sociedad no cuenta con una estructura organizativa (Organigrama)

b. 1) Estructura Operativa:

Los departamentos operativos según sus principales áreas son:

- 1. Área Administrativa;**
- 2. Área de Venta;**
- 3. Área de Contabilidad.**

b. 2) Estructura Administrativa:

A la fecha de nuestro nombramiento como Perito Contable, la administración de la sociedad está confiada a un administrador único, por un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto, designando además en la elección un administrador único suplente, el administrador único, tendrá a su cargo la dirección y el ejercicio de la administración, se nombra como Administrador Único Propietario al **Ingeniero Nelson Heriberto Cruz Ventura** y Administrador Único suplente a el Lic. **Mario Enrique Bermúdez**. Dicho punto se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número 24 del libro 2547 del Registro de Sociedades del folio 115 al 117 con fecha de inscripción el día 07 de Mayo de 2003.

c) Puestos Claves:

El personal clave que está involucrado en el que hacer de las operaciones de la empresa y que serán de apoyo para el desarrollo de nuestro trabajo es el siguiente:

<i>Nombre del Empleado</i>	<i>Cargo Desempeñado</i>
<i>Ing. Nelson Heriberto Cruz Ventura</i>	<i>Representante Legal</i>
<i>Lic. René Humberto Chileno Mendoza</i>	<i>Gerente</i>
<i>Juan Ramon Ayala</i>	<i>Encargado de Reg. de IVA</i>

d) Marco Regulatorio Aplicable:

- a) Código Tributario.
- b) Reglamento de Aplicación del Código Tributario.
- c) Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- d) Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
- e) Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.
- f) Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios.




- g) *Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.*
- h) *Ley del Registro de Comercio.*
- i) *Ley General Tributaria Municipal.(San Miguel)*
- j) *Ley del ISSS.*
- k) *Código Aduanero Uniforme Centro Americano*
- l) *Código de Comercio.*
- m) *Código Laboral.*
- n) *Ley de Fondos de Pensiones.*
- o) *Código de Trabajo.*

e) *Misión, Visión y Valores de la Sociedad*

Misión: Somos una Ferretería de Productos de Primera Calidad para La Construcción, brindamos un excelente servicio, cumpliendo con los tiempos de entrega y disponibilidad del producto; garantizando la plena satisfacción de nuestros clientes.

Visión: Ser la empresa líder en el ramo de comercialización de productos de construcción a través de la distribución al detalle, al mayoreo y por ruteo de forma global en la zona oriental del país.

Valores:

-  **Honestidad:** ser rectos y veraces en todos los actos. Comportarse con integridad y carácter, respetando las normas establecidas en el mercado.
-  **Mejoramiento Continuo:** Se logrará a través de buscar las mejores formas de distribuir los productos y satisfacer a los clientes, buscando la perfección.
-  **Responsabilidad:** Cumplir con las funciones y actividades que nos corresponden así como con las condiciones pactadas con los clientes.

- ✚ **Compromiso:** Entregarse a las causas individuales y colectivas originadas por las actividades de la empresa.
- ✚ **Trabajo en Equipo:** Sumar y dirigir los esfuerzos individuales hacia objetivos comunes, trabajando en armonía para obtener mejores resultados.
- ✚ **Respeto:** Esta dado por la consideración que debe sustentar la dignidad, la moral y la ética en las relaciones entre empleados y clientes.

De la parte acusada.

JUAN RAMO AYALA CHICAS de treinta y cinco años de edad, Contador, Soltero, Salvadoreño, originario de esta ciudad, donde nació el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, residente en Colonia Ciudad Pacifica cuarta etapa polígono 14C casa # 45; hijo de Ana Cristina Cáceres Flores y Mauricio Antonio Palomo Alvarado; a quien se le atribuye la infracción penal calificada provisionalmente como ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE, tipificado y sancionado en el Artículo 218 3 del Código Penal, en perjuicio patrimonial de la sociedad Comercial La Bendición S.A de C.V

3. PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUZGADO

El objetivo principal del trabajo es Emitir un informe sobre el Peritaje Contable dirigido al JUZGADO Primero de Paz de la ciudad de San Miguel; que brinde de forma veraz, oportuna y de manera imparcial los resultados de los puntos de peritaje requeridos y condiciones en que se encuentra la documentación examinada, evidencia que sustenta el proceso en contra del imputado Sr JUAN RAMO AYALA CHICAS.

De conformidad al acta de Juramentación como Perito Contable, la auditoria incluye los siguientes puntos:

- a) Verificar si los libros de compras y ventas del demandado son llevados de forma legal.*
- b) Efectuar la cuadratura de saldos de las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta del año en que se omitió el pago del respectivo impuesto.*
- c) En caso de existir algún tipo de provecho injusto a cuánto asciende el monto total defraudado*

4. NORMATIVA TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PERITAJE

Efectuaremos la auditoria de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoria relacionadas con trabajos para atestiguar. Dichas normas requieren que planeemos y desarrollemos las auditorias aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con alto nivel de seguridad sobre los resultados del trabajo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria, con fecha 10 de septiembre de 1999 publicó el acuerdo donde se dispone que en El Salvador, todos los Contadores Públicos Autorizados por dicho Consejo cuando realicen Auditorias deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditorias (NIA´s), dicha Normativa que en su sección 3000 provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominada “Encargos de Aseguramiento”, que es el tipo de trabajo que en este caso el Juzgado requiere, y el cual provee un grado razonable de certeza para el usuario de este informe. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados como son el Contador Público, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por lo tanto, la aplicación de esta Norma, es totalmente identificable con el proceso que nos ocupa, existiendo; Perito Contable, persona

implicada o imputada como responsable, el Juzgado Primero de Paz como principal usuario del informe y un asunto principal que es el delito que se ha tipificado, y que da origen al Proceso que nos ocupa. A efecto de desarrollar nuestra labor se consideraran todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de políticas y procedimientos de control interno, criterios contables, y otras aplicables al trabajo encomendado.

5. RIESGOS.

Preámbulo Técnico

Tomando en consideración el párrafo 100 de la NIA 315, se identifica y evalúa los riesgos de representación errónea de importancia relativa al nivel de Estado Financiero y a nivel de aseveración para clases de transacciones, saldos de cuentas y revelaciones, en las cuales se:

- a) Identifica los riesgos a lo largo del proceso de obtención de entendimiento de la empresa y su entorno, incluyendo los controles relevantes que se relacionan con los riesgos, y al considerar las clases de transacciones, saldos de cuentas y revelaciones en sus estados financieros;*
- b) Relaciona los riesgos identificados con los que se determinarían las muestras de auditoría*
- c) Considera si los riesgos son de una magnitud que pudiera dar como resultado una representación errónea de importancia relativa de los estados financieros; y*
- d) Considera la probabilidad de que los riesgos pudieran dar como resultado una representación errónea de importancia relativa de los estados financieros.*

6. LIMITACIONES DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de nuestra labor, pueden existir limitaciones sobre algunos aspectos, que tampoco representan imposibilidad de poder realizar nuestro trabajo. A continuación algunas limitaciones que consideramos puedan surgir en el desarrollo del Peritaje Contable.

7. PERSONAL CLAVE PARA EFECTOS DEL TRABAJO.

El personal clave que está involucrado en el que hacer de las operaciones de la empresa y que serán de apoyo para el desarrollo de nuestro trabajo es el siguiente:

<i>Nombre del Empleado</i>	<i>Cargo Desempeñado</i>
<i>Ing. Nelson Heriberto Cruz Ventura</i>	<i>Representante Legal</i>
<i>Lic. René Humberto Chileno Mendoza</i>	<i>Gerente</i>
<i>Juan Ramon Ayala</i>	<i>Encargado de Reg. de IVA</i>

PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

El personal asignado para la auditoria y el total de horas a invertir para el desarrollo de la misma es el siguiente:

Coordinado y ejecutado por: Licenciado Noé Otoniel Castro Vásquez

El siguiente detalle refleja el número de horas / hombre que se dispondrán para la realización del trabajo:

<i>Actividades</i>	<i>Auditor de C.</i>	<i>Total</i>
<i>Preparación del Memorándum de planeación</i>	<i>8</i>	<i>8</i>
<i>Revisión de la planificación</i>	<i>6</i>	<i>6</i>
<i>Desarrollo del Peritaje Contable en el periodo establecido</i>	<i>80</i>	<i>80</i>
<i>Revisión de PT'S</i>	<i>32</i>	<i>32</i>

<i>Elaboración y revisión informes</i>	24	24
<i>Revisión y firma del informe final (Dictamen)</i>	16	16
Total	160	160
Porcentaje %	100 %	100 %

8. RESULTADO E INFORME

(Deberá ser presentado directamente al Juzgado correspondiente)

Firmas y fechas de elaborado y/o aprobado



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V. AUDITORES Y CONSULTORES

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Formales en cuanto a la presentación de las Declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Pago a Cuenta e ISR.

No. Corr.	PROCEDIMIENTOS	Hecho Por:	Ref. Pts.
	<p>PROCEDIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y analizar el Control Interno de la Ferretería Los Tres Hermanos. 2. Verificar los ingresos documentados registrados asegurándose que se encuentren declarados. 3. Verifique las compras y créditos fiscales documentados y registrados en el libro de compras evaluando la correcta deducibilidad. 4. Se tomó una muestra de los seis meses donde la Ferretería Los Tres Hermanos, S.A. de C.V., obtuvo el mayor volumen de ventas, en donde se comparó los documentos con lo registrado en los Libros Legales Autorizados. 5. Se realizó comparativa de los Ingresos Registrados y Declarados. <p>MARCAS DE AUDITORIA</p> <p>Elabore la correspondiente cédula de Marcas de Auditoría a utilizar en los Papeles de Trabajo.</p> <p>INFORME DE AUDITORIA</p> <p>Por los resultados obtenidos en la investigación elabore Informe de Auditoría.</p>	<p>N.O.C.V</p>	<p>X1</p> <p>Y1</p> <p>X2</p> <p>X1</p> <p>A1</p>



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

CÉDULA COMPARATIVA DE INGRESOS REGISTRADOS Y DECLARADOS

PERIODOS TRIBUTARIOS 2016	REGISTRADOS				DECLARADO (F-07)				DIFERENCIAS		
	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL	TOTAL DE VENTAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	DEBITO FISCAL	TOTAL DE VENTAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS	DEBITO FISCAL
Enero	\$ -	\$ 16,151.35	\$ 2,099.68	\$ 16,151.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16,151.35	\$ 2,099.68
Febrero	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00	\$ 11,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00
Marzo	\$ -	\$ 18,208.02	\$ 2,367.04	\$ 18,208.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,208.02	\$ 2,367.04
Abril	\$ -	\$ 19,792.28	\$ 2,573.00	\$ 19,792.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,792.28	\$ 2,573.00
Mayo	\$ -	\$ 12,125.00	\$ 1,576.25	\$ 12,125.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,125.00	\$ 1,576.25
Junio	\$ -	\$ 12,289.65	\$ 1,597.65	\$ 12,289.65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,289.65	\$ 1,597.65
Julio	X1	\$ 11,470.10	\$ 1,491.11	\$ 12,961.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,470.10	\$ 1,491.11
Agosto	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00	\$ 11,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00
Septiembre	\$ -	\$ 21,637.48	\$ 2,812.87	\$ 21,637.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21,637.48	\$ 2,812.87
Octubre	\$ -	\$ 12,900.00	\$ 1,677.00	\$ 12,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,900.00	\$ 1,677.00
Noviembre	\$ -	\$ 25,212.60	\$ 3,277.64	\$ 25,212.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25,212.60	\$ 3,277.64
Diciembre	\$ -	\$ 30,582.14	\$ 3,975.68	\$ 30,582.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,582.14	\$ 3,975.68
TOTAL	\$ -	\$ 202,368.62	\$ 26,307.92	\$ 203,859.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	H	\$ 202,368.62	\$ 26,307.92

INGRESOS DECLARADOS EN ISR	\$ -
DIFERENCIA	H \$ 202,368.62

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA: **X**
Obtenido de la Declaración: **✓**

Activar Windows
Ver Configuración

CONCLUSION:

Se realizó comparación entre los ingresos registrados y declarados por la empresa Ferreteria los Tres Hermanos, S.A. de C.V., durante los periodos tributarios comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis, a fin de verificar si la empresa incorporó correctamente sus ingresos, constatándose que dicha empresa tiene omisa las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta y Renta, y por dicha razón omitió declarar los ingresos.



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: X1
HECHO POR: F.D.V.V
REVISADO POR: N.O.C.V.
FECHA: 30/09/2017

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

CEDULA ANALITICA DE INGRESOS DOCUMENTADOS Y REGISTRADOS

PERÍODOS 2016	VENTAS A CONSUMIDORES				VENTAS A CONTRIBUYENTE				TOTALES			
	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS INTERNAS	DÉBITO FISCAL IVA	TOTAL	VENTAS GRAVADAS INTERNAS	DÉBITO FISCAL IVA	TOTAL	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS INTERNAS	DÉBITO FISCAL IVA	TOTAL INGRESOS	
ENERO	X3	\$ 9,728.91	\$ 1,264.76	\$ 10,993.67	\$ 6,422.44	\$ 834.92	\$ 7,257.36	X8	\$ 16,151.35	\$ 2,099.68	\$ 18,251.03	
FEBRERO	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 910.00	\$ 7,910.00	\$ 4,000.00	\$ 520.00	\$ 4,520.00	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00	\$ 12,430.00	
MARZO	X3	\$ 10,855.48	\$ 1,411.21	\$ 12,266.69	\$ 7,352.54	\$ 955.83	\$ 8,308.37	X9	\$ 18,208.02	\$ 2,367.04	\$ 20,575.06	
ABRIL	X4	\$ 10,940.44	\$ 1,422.26	\$ 12,362.70	\$ 8,851.84	\$ 1,150.74	\$ 10,002.58	X10	\$ 19,792.28	\$ 2,573.00	\$ 22,365.28	
MAYO	\$ -	\$ 7,800.00	\$ 1,014.00	\$ 8,814.00	\$ 4,325.00	\$ 562.25	\$ 4,887.25	\$ -	\$ 12,125.00	\$ 1,576.25	\$ 13,701.25	
JUNIO	\$ -	\$ 8,500.00	\$ 1,105.00	\$ 9,605.00	\$ 3,789.65	\$ 492.65	\$ 4,282.30	\$ -	\$ 12,289.65	\$ 1,597.65	\$ 13,887.30	
JULIO	\$ -	\$ 7,565.55	\$ 983.52	\$ 8,549.07	\$ 3,904.55	\$ 507.59	\$ 4,412.14	\$ -	\$ 11,470.10	\$ 1,491.11	\$ 12,961.21	
AGOSTO	\$ -	\$ 6,850.00	\$ 890.50	\$ 7,740.50	\$ 4,150.00	\$ 539.50	\$ 4,689.50	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00	\$ 12,430.00	
SEPTIEMBRE	X5	\$ 14,969.81	\$ 1,946.07	\$ 16,915.88	\$ 6,667.67	\$ 866.80	\$ 7,534.47	X11	\$ 21,637.48	\$ 2,812.87	\$ 24,450.35	
OCTUBRE	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 1,170.00	\$ 10,170.00	\$ 3,900.00	\$ 507.00	\$ 4,407.00	\$ -	\$ 12,900.00	\$ 1,677.00	\$ 14,577.00	
NOVIEMBRE	X6	\$ 14,957.74	\$ 1,944.51	\$ 16,902.25	\$ 10,254.86	\$ 1,333.13	\$ 11,587.99	X12	\$ 25,212.60	\$ 3,277.64	\$ 28,490.24	
DICIEMBRE	X7	\$ 21,104.85	\$ 2,743.63	\$ 23,848.48	\$ 9,477.29	\$ 1,232.05	\$ 10,709.34	X13	\$ 30,582.14	\$ 3,975.68	\$ 34,557.82	
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTALES	\$ -	\$ 129,272.78	\$ 16,805.46	\$ 146,078.24	\$ 73,095.84	\$ 9,502.46	\$ 82,598.30	\$ -	\$ 202,368.62	\$ 26,307.92	\$ 228,676.54	

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las facturas y comprobantes de crédito fiscal emitidos por la Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V., durante los periodos tributarios comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente y conforme a lo establecido en el artículo 141 del Código Tributario.

Sumado Vertical:

Obtenido de Libro de IVA:



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **X2**
 HECHO POR: **F.D.V.V**
 REVISADO POR: **N.O.C.V.**
 FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO

N°	FECHA	FACTURA		VENTAS GRAVADAS		NETAS	IVA
		DEL	AL	EXENTAS	BRUTAS		
1	01/01/2016	10	17	\$ -	\$ 147.60	\$ 130.62	\$ 16.98
2	02/01/2016	18	22	\$ -	\$ 242.10	\$ 214.25	\$ 27.85
3	03/01/2016	23	30	\$ -	\$ 158.35	\$ 140.13	\$ 18.22
4	04/01/2016	31	38	\$ -	\$ 206.00	\$ 182.30	\$ 23.70
5	05/01/2016	39	48	\$ -	\$ 675.95	\$ 598.19	\$ 77.76
6	06/01/2016	49	58	\$ -	\$ 520.00	\$ 460.18	\$ 59.82
7	07/01/2016	59	65	\$ -	\$ 343.00	\$ 303.54	\$ 39.46
8	08/01/2016	66	70	\$ -	\$ 194.00	\$ 171.68	\$ 22.32
9	09/01/2016	71	75	\$ -	\$ 196.15	\$ 173.58	\$ 22.57
10	10/01/2016	76	79	\$ -	\$ 152.72	\$ 135.15	\$ 17.57
11	13/01/2016	80	84	\$ -	\$ 112.95	\$ 99.96	\$ 12.99
12	15/01/2016	85	90	\$ -	\$ 155.10	\$ 137.26	\$ 17.84
13	16/01/2016	91	94	\$ -	\$ 268.05	\$ 237.21	\$ 30.84
14	17/01/2016	95	100	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 1,061.95	\$ 138.05
15	18/01/2016	101	105	\$ -	\$ 191.00	\$ 169.03	\$ 21.97
16	20/01/2016	106	109	\$ -	\$ 196.85	\$ 174.20	\$ 22.65
17	21/01/2016	110	114	\$ -	\$ 118.90	\$ 105.22	\$ 13.68
18	22/01/2016	115	119	\$ -	\$ 107.35	\$ 95.00	\$ 12.35
19	23/01/2016	120	126	\$ -	\$ 195.85	\$ 173.32	\$ 22.53
20	24/01/2016	127	133	\$ -	\$ 485.05	\$ 429.25	\$ 55.80
21	26/01/2016	134	150	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 2,212.39	\$ 287.61
22	27/01/2016	151	160	\$ -	\$ 756.00	\$ 669.03	\$ 86.97
23	28/01/2016	161	172	\$ -	\$ 500.00	\$ 442.48	\$ 57.52
24	29/01/2016	173	176	\$ -	\$ 183.30	\$ 162.21	\$ 21.09
25	30/01/2016	177	184	\$ -	\$ 202.40	\$ 179.12	\$ 23.28
26	31/01/2016	185	205	\$ -	\$ 985.00	\$ 871.68	\$ 113.32
TOTAL				\$ -	\$ 10,993.67	\$ 9,728.91	\$ 1,264.76

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las facturas emitidas por la Sociedad Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de enero de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente en Libro Legal Autorizado de Venta y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:

[]



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X3**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO

N°	FECHA	FACTURA		VENTAS GRAVADAS		NETAS	IVA
				EXENTAS	BRUTAS		
		DEL	AL				
1	06/03/2016	305	312	\$ -	\$ 568.00	\$ 502.65	\$ 65.35
2	08/03/2016	313	323	\$ -	\$ 678.50	\$ 600.44	\$ 78.06
3	12/03/2016	324	333	\$ -	\$ 905.75	\$ 801.55	\$ 104.20
4	15/03/2016	334	360	\$ -	\$ 3,050.00	\$ 2,699.12	\$ 350.88
5	16/03/2016	361	371	\$ -	\$ 1,050.05	\$ 929.25	\$ 120.80
6	18/03/2016	372	374	\$ -	\$ 625.75	\$ 553.76	\$ 71.99
7	19/03/2016	375	379	\$ -	\$ 428.65	\$ 379.34	\$ 49.31
8	20/03/2016	380	391	\$ -	\$ 1,050.75	\$ 929.87	\$ 120.88
9	22/03/2016	392	396	\$ -	\$ 550.00	\$ 486.73	\$ 63.27
10	23/03/2016	397	402	\$ -	\$ 365.00	\$ 323.01	\$ 41.99
11	25/03/2016	403	409	\$ -	\$ 1,100.00	\$ 973.45	\$ 126.55
12	26/03/2016	410	416	\$ -	\$ 1,565.00	\$ 1,384.96	\$ 180.04
13	28/03/2016	417	422	\$ -	\$ 120.00	\$ 106.19	\$ 13.81
14	31/03/2016	423	430	\$ -	\$ 209.24	\$ 185.17	\$ 24.07
TOTAL				\$ -	\$ 12,266.69	\$ 10,855.48	\$ 1,411.21

De la verificación efectuada a las facturas emitidas por la Sociedad Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Marzo de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente en Libro Legal Autorizado de Venta y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **X4**
 HECHOPOR: **F.D.V.V**
 REVISADO POR: **N.O.C.V.**
 FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONSUMIDOR MES DE ABRIL

N°	FECHA	FACTURA		VENTAS GRAVADAS		NETAS	IVA
		DEL	AL	EXENTAS	BRUTAS		
1	06/04/2016	431	435	\$ -	\$ 290.35	\$ 256.95	\$ 33.40
3	07/04/2016	436	450	\$ -	\$ 2,565.00	\$ 2,269.91	\$ 295.09
4	08/04/2016	451	460	\$ -	\$ 689.00	\$ 609.73	\$ 79.27
5	09/04/2016	461	466	\$ -	\$ 203.40	\$ 180.00	\$ 23.40
6	10/04/2016	467	471	\$ -	\$ 220.80	\$ 195.40	\$ 25.40
7	11/04/2016	472	475	\$ -	\$ 82.25	\$ 72.79	\$ 9.46
8	13/04/2016	476	479	\$ -	\$ 97.25	\$ 86.06	\$ 11.19
9	14/04/2016	480	842	\$ -	\$ 86.50	\$ 76.55	\$ 9.95
10	15/04/2016	483	485	\$ -	\$ 64.95	\$ 57.48	\$ 7.47
11	16/04/2016	486	490	\$ -	\$ 126.15	\$ 111.64	\$ 14.51
12	17/04/2016	491	495	\$ -	\$ 139.85	\$ 123.76	\$ 16.09
13	18/04/2016	496	505	\$ -	\$ 1,562.00	\$ 1,382.30	\$ 179.70
14	20/04/2016	506	509	\$ -	\$ 203.35	\$ 179.96	\$ 23.39
15	21/04/2016	510	515	\$ -	\$ 109.40	\$ 96.81	\$ 12.59
16	22/04/2016	516	520	\$ -	\$ 142.85	\$ 126.42	\$ 16.43
17	23/04/2016	521	539	\$ -	\$ 1,223.00	\$ 1,082.30	\$ 140.70
18	25/04/2016	540	552	\$ -	\$ 947.00	\$ 838.05	\$ 108.95
19	26/04/2016	553	560	\$ -	\$ 144.50	\$ 127.88	\$ 16.62
20	27/04/2016	561	563	\$ -	\$ 265.00	\$ 234.51	\$ 30.49
21	28/04/2016	564	569	\$ -	\$ 399.55	\$ 353.58	\$ 45.97
22	29/04/2016	570	579	\$ -	\$ 500.00	\$ 442.48	\$ 57.52
23	30/04/2016	580	591	\$ -	\$ 2,300.55	\$ 2,035.88	\$ 264.67
TOTAL				\$ -	\$ 12,362.70	\$ 10,940.44	\$ 1,422.26

De la verificación efectuada a las facturas emitidas por la Sociedad Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Abril de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Venta y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X5**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONSUMIDOR MES DE SEPTIEMBRE

N°	FECHA	FACTURA		VENTAS GRAVADAS		NETAS	IVA
		DEL	AL	EXENTAS	BRUTAS		
1	01/09/2016	890	900	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,327.43	\$ 172.57
2	02/09/2016	901	906	\$ -	\$ 355.65	\$ 314.73	\$ 40.92
3	03/09/2016	907	1000	\$ -	\$ 361.50	\$ 319.91	\$ 41.59
5	04/09/2016	1	20	\$ -	\$ 2,070.00	\$ 1,831.86	\$ 238.14
6	05/09/2016	21	40	\$ -	\$ 561.35	\$ 496.77	\$ 64.58
7	07/09/2016	41	79	\$ -	\$ 150.00	\$ 132.74	\$ 17.26
8	08/09/2016	80	103	\$ -	\$ 353.65	\$ 312.96	\$ 40.69
9	09/09/2016	103	110	\$ -	\$ 111.65	\$ 98.81	\$ 12.84
10	10/09/2016	111	170	\$ -	\$ 3,900.00	\$ 3,451.33	\$ 448.67
11	11/09/2016	171	180	\$ -	\$ 199.55	\$ 176.59	\$ 22.96
12	12/09/2016	181	185	\$ -	\$ 99.40	\$ 87.96	\$ 11.44
13	14/09/2016	186	190	\$ -	\$ 206.35	\$ 182.61	\$ 23.74
14	15/09/2016	191	195	\$ -	\$ 173.56	\$ 153.59	\$ 19.97
15	16/09/2016	196	205	\$ -	\$ 186.75	\$ 165.27	\$ 21.48
16	17/09/2016	206	215	\$ -	\$ 140.85	\$ 124.65	\$ 16.20
17	18/09/2016	216	220	\$ -	\$ 103.65	\$ 91.73	\$ 11.92
18	19/09/2016	221	230	\$ -	\$ 297.65	\$ 263.41	\$ 34.24
19	21/09/2016	231	280	\$ -	\$ 1,900.55	\$ 1,681.90	\$ 218.65
20	22/09/2016	281	295	\$ -	\$ 555.00	\$ 491.15	\$ 63.85
21	23/09/2016	296	310	\$ -	\$ 235.00	\$ 207.96	\$ 27.04
22	24/09/2016	311	325	\$ -	\$ 580.99	\$ 514.15	\$ 66.84
23	25/09/2016	326	375	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,327.43	\$ 172.57
24	26/09/2016	376	385	\$ -	\$ 294.78	\$ 260.87	\$ 33.91
25	28/09/2016	386	402	\$ -	\$ 823.00	\$ 728.32	\$ 94.68
26	29/09/2016	403	414	\$ -	\$ 255.00	\$ 225.66	\$ 29.34
TOTAL				\$ -	\$ 16,915.88	\$ 14,969.81	\$ 1,946.07

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las facturas emitidas por la Sociedad Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Septiembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Venta y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **X6**
 HECHO POR: **F.D.V.V**
 REVISADO POR: **N.O.C.V.**
 FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
 REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONSUMIDOR MES DE NOVIEMBRE

N°	FECHA	FACTURA		VENTAS GRAVADAS		NETAS	IVA
		DEL	AL	EXENTAS	BRUTAS		
1	03/11/2016	415	430	\$ -	\$ 3,650.00	\$ 3,230.09	\$ 419.91
2	04/11/2016	431	435	\$ -	\$ 101.55	\$ 89.87	\$ 11.68
3	05/11/2016	436	440	\$ -	\$ 198.00	\$ 175.22	\$ 22.78
4	06/11/2016	441	443	\$ -	\$ 207.20	\$ 183.36	\$ 23.84
5	07/11/2016	444	446	\$ -	\$ 170.00	\$ 150.44	\$ 19.56
6	09/11/2016	447	450	\$ -	\$ 564.75	\$ 499.78	\$ 64.97
7	10/11/2016	451	455	\$ -	\$ 139.75	\$ 123.67	\$ 16.08
8	11/11/2016	456	460	\$ -	\$ 330.56	\$ 292.53	\$ 38.03
9	12/11/2016	461	480	\$ -	\$ 3,560.65	\$ 3,151.02	\$ 409.63
10	13/11/2016	481	482	\$ -	\$ 126.30	\$ 111.77	\$ 14.53
11	14/11/2016	483	484	\$ -	\$ 137.50	\$ 121.68	\$ 15.82
12	16/11/2016	485	493	\$ -	\$ 1,650.00	\$ 1,460.18	\$ 189.82
13	17/11/2016	494	500	\$ -	\$ 523.65	\$ 463.41	\$ 60.24
14	18/11/2016	501	506	\$ -	\$ 578.00	\$ 511.50	\$ 66.50
15	19/11/2016	507	512	\$ -	\$ 502.00	\$ 444.25	\$ 57.75
16	20/11/2016	513	522	\$ -	\$ 1,054.78	\$ 933.43	\$ 121.35
17	21/11/2016	523	525	\$ -	\$ 108.85	\$ 96.33	\$ 12.52
18	23/11/2016	526	527	\$ -	\$ 152.50	\$ 134.96	\$ 17.54
19	24/11/2016	528	533	\$ -	\$ 269.36	\$ 238.37	\$ 30.99
20	25/11/2016	534	536	\$ -	\$ 131.90	\$ 116.73	\$ 15.17
21	26/11/2016	537	538	\$ -	\$ 110.50	\$ 97.79	\$ 12.71
22	27/11/2016	539	541	\$ -	\$ 285.00	\$ 252.21	\$ 32.79
23	28/11/2016	542	554	\$ -	\$ 2,105.00	\$ 1,862.83	\$ 242.17
24	30/11/2016	555	560	\$ -	\$ 244.45	\$ 216.33	\$ 28.12
TOTAL				\$ -	\$ 16,902.25	\$ 14,957.74	\$ 1,944.51

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las facturas emitidas por la Sociedad Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Noviembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Venta y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **X7**
 HECHO POR: **F.D.V.V**
 REVISADO POR: **N.O.C.V.**
 FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONSUMIDOR MES DE DICIEMBRE

N°	FECHA	FACTURA		VENTAS GRAVADAS		NETAS	IVA
				EXENTAS	BRUTAS		
		DEL	AL				
1	01/12/2016	561	563	\$ -	\$ 150.00	\$ 132.74	\$ 17.26
2	02/12/2016	564	575	\$ -	\$ 1,092.55	\$ 966.86	\$ 125.69
3	03/12/2016	576	580	\$ -	\$ 523.00	\$ 462.83	\$ 60.17
4	04/12/2016	581	584	\$ -	\$ 202.50	\$ 179.20	\$ 23.30
5	05/12/2016	585	590	\$ -	\$ 585.00	\$ 517.70	\$ 67.30
6	07/12/2016	591	605	\$ -	\$ 5,500.56	\$ 4,867.75	\$ 632.81
7	08/12/2016	606	620	\$ -	\$ 3,150.00	\$ 2,787.61	\$ 362.39
8	09/12/2016	621	622	\$ -	\$ 121.40	\$ 107.43	\$ 13.97
9	10/12/2016	623	625	\$ -	\$ 255.50	\$ 226.11	\$ 29.39
10	11/12/2016	626	627	\$ -	\$ 187.25	\$ 165.71	\$ 21.54
11	12/12/2016	628	640	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 3,539.82	\$ 460.18
12	14/12/2016	641	643	\$ -	\$ 183.55	\$ 162.43	\$ 21.12
13	15/12/2016	644	655	\$ -	\$ 1,905.75	\$ 1,686.50	\$ 219.25
14	16/12/2016	655	657	\$ -	\$ 512.62	\$ 453.65	\$ 58.97
15	17/12/2016	658	660	\$ -	\$ 202.25	\$ 178.98	\$ 23.27
16	18/12/2016	661	663	\$ -	\$ 233.00	\$ 206.19	\$ 26.81
17	19/12/2016	664	666	\$ -	\$ 172.80	\$ 152.92	\$ 19.88
18	21/12/2016	667	669	\$ -	\$ 874.00	\$ 773.45	\$ 100.55
19	22/12/2016	670	671	\$ -	\$ 169.00	\$ 149.56	\$ 19.44
20	23/12/2016	672	675	\$ -	\$ 571.00	\$ 505.31	\$ 65.69
21	24/12/2016	676	680	\$ -	\$ 329.80	\$ 291.86	\$ 37.94
22	26/12/2016	681	683	\$ -	\$ 214.00	\$ 189.38	\$ 24.62
23	28/12/2016	684	686	\$ -	\$ 193.45	\$ 171.19	\$ 22.26
24	29/12/2016	687	690	\$ -	\$ 2,519.50	\$ 2,229.65	\$ 289.85
TOTAL				\$ -	\$ 23,848.48	\$ 21,104.85	\$ 2,743.63

CONCLUSION:

De la verificación efectuada a las facturas emitidas por la Sociedad Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Diciembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos fueron registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Venta y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **X8**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONTRIBUYENTES MES DE ENERO

N°	FECHA	CCF	NÚMERO DE REGISTR	CLIENTE	VENTAS GRAVADAS		TOTAL
					LOCALES	DEBITO FISCAL IVA	
1	05/01/2016	61	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 398.23	\$ 51.77	\$ 450.00
2	09/01/2016	62	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 545.93	\$ 70.97	\$ 616.90
3		63		Anulada	\$ -	\$ -	\$ -
4	10/01/2016	64	95063-7	Roberto Villatoro Aguilar	\$ 604.29	\$ 78.56	\$ 682.85
5	11/01/2016	65	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 355.00	\$ 46.15	\$ 401.15
6	13/01/2016	66	2512-5	Rhina Liliana Chavarria	\$ 600.00	\$ 78.00	\$ 678.00
7	15/01/2016	67	2652-9	Luis Antonio Torres	\$ 790.99	\$ 102.83	\$ 893.82
8	16/01/2016	68	2357-8	Cortividri, S.A. de C.V.	\$ 180.00	\$ 23.40	\$ 203.40
9	20/01/2016	69	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 557.00	\$ 72.41	\$ 629.41
10	22/01/2016	70	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 256.00	\$ 33.28	\$ 289.28
11	23/01/2016	71	2365-4	Rebeca Liliana Garcia	\$ 1,050.00	\$ 136.50	\$ 1,186.50
12	25/01/2016	72	2164-5	Contrugle, S.A. de C.V.	\$ 950.00	\$ 123.50	\$ 1,073.50
13	31/01/2016	73	95063-7	Roberto Villatoro Aguilar	\$ 135.00	\$ 17.55	\$ 152.55
TOTAL					\$ 6,422.44	\$ 834.92	\$ 7,257.36

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a los comprobantes de crédito fiscal emitidos por la Sociedad, Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V., en el periodo tributario de enero de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos estan registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Ventas y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **X9**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONTRIBUYENTES MES DE MARZO

N°	FECHA	CCF	NÚMERO DE REGISTR O	CLIENTE	VENTAS GRAVADAS		TOTAL
					LOCALES	CREDITO FISCAL IVA	
1	04/03/2016	75	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 155.00	\$ 20.15	\$ 175.15
2	08/03/2016	76	89992-5	San Nicolás S.A. de C.V.	\$ 359.00	\$ 46.67	\$ 405.67
3	12/03/2016	77	95063-7	Roberto Villatoro Aguilar	\$ 330.00	\$ 42.90	\$ 372.90
4	15/03/2016	78	95063-7	Roberto Villatoro Aguilar	\$ 950.65	\$ 123.58	\$ 1,074.23
5	17/03/2016	79	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 905.00	\$ 117.65	\$ 1,022.65
6	18/03/2016	80	2357-8	Cortividri, S.A. de C.V.	\$ 896.00	\$ 116.48	\$ 1,012.48
7	21/03/2016	81	2164-5	Contrugle, S.A. de C.V.	\$ 950.00	\$ 123.50	\$ 1,073.50
8	24/03/2016	82	2135-1	Aganta de R.L	\$ 1,506.89	\$ 195.90	\$ 1,702.79
9	27/03/2016	83	2512-5	Rhina Liliana Chavarria	\$ 750.00	\$ 97.50	\$ 847.50
10	31/03/2016	84	2652-9	Luis Antonio Torres	\$ 550.00	\$ 71.50	\$ 621.50
TOTAL					\$ 7,352.54	\$ 955.83	\$ 8,308.37

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a los comprobantes de crédito fiscal emitidos por la Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de abril de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos estan resgistrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Ventas y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X10**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

**FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL**

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONTRIBUYENTES MES DE ABRIL

N°	FECHA	CCF	NÚMERO DE REGISTRO	CLIENTE	VENTAS GRAVADAS		TOTAL
					LOCALES	CREDITO FISCAL IVA	
1	03/04/2016	80	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 398.23	\$ 51.77	\$ 450.00
2	08/04/2016	81	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 3,500.00	\$ 455.00	\$ 3,955.00
3	10/04/2016	82	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 173.00	\$ 22.49	\$ 195.49
4	12/04/2016	83	2357-8	Cortividri, S.A. de C.V.	\$ 325.75	\$ 42.35	\$ 368.10
5	15/04/2016	84	2164-5	Contruigle, S.A. de C.V.	\$ 1,000.00	\$ 130.00	\$ 1,130.00
6	18/04/2016	85	2135-1	Aganta de R.L	\$ 689.36	\$ 89.62	\$ 778.98
7	20/04/2016	86	2512-5	Rhina Liliana Chavarria	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 1,695.00
8	22/04/2016	87	2652-9	Luis Antonio Torres	\$ 200.00	\$ 26.00	\$ 226.00
9	25/04/2016	88	2357-8	Cortividri, S.A. de C.V.	\$ 156.75	\$ 20.38	\$ 177.13
10	27/04/2016	89	2453-0	Brenda Elizabeth Carcamo Orellana	\$ 658.00	\$ 85.54	\$ 743.54
11	30/04/2016	90	2365-8	La Casa del Regalo, S.A. de C.V.	\$ 250.75	\$ 32.60	\$ 283.35
TOTAL					\$ 8,851.84	\$ 1,150.74	\$ 10,002.58

De la verificación efectuada a los comprobantes de crédito fiscal emitidos por la contribuyente social en el periodo tributario de abril de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos están registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Ventas y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

**Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:**



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X11**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

**FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL**

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONTRIBUYENTES MES DE SEPTIEMBRE

N°	FECHA	CCF	NÚMERO DE REGISTRO	CLIENTE	VENTAS GRAVADAS		TOTAL
					LOCALES	CREDITO FISCAL IVA	
1	02/09/2016	109	223381-3	Arcadia Sánchez de Alvarado	\$ 90.24	\$ 11.73	\$ 101.97
2	05/09/2016	110	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 65.75	\$ 8.55	\$ 74.30
3	06/09/2016	111	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 398.23	\$ 51.77	\$ 450.00
4	10/09/2016	112	224396-4	Credicampo S.A. de C.V.	\$ 504.43	\$ 65.58	\$ 570.01
5	12/09/2016	113	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 389.00	\$ 50.57	\$ 439.57
6	16/09/2016	114	2357-8	Cortividri, S.A. de C.V.	\$ 1,356.00	\$ 176.28	\$ 1,532.28
7	18/09/2016	115	2164-5	Contruigle, S.A. de C.V.	\$ 256.75	\$ 33.38	\$ 290.13
8	20/09/2016	116	2135-1	Aganta de R.L	\$ 1,057.00	\$ 137.41	\$ 1,194.41
9	21/09/2016	117	2512-5	Rhina Liliana Chavarria	\$ 520.00	\$ 67.60	\$ 587.60
10	23/09/2016	118	2652-9	Luis Antonio Torres	\$ 652.00	\$ 84.76	\$ 736.76
11	25/09/2016	119	2654-2	Ferreteria El Angel	\$ 365.00	\$ 47.45	\$ 412.45
12	28/09/2016	120	2364-5	Jose Ernesto Vigil	\$ 900.00	\$ 117.00	\$ 1,017.00
13	30/09/2016	121	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 113.27	\$ 14.73	\$ 128.00
TOTAL					\$ 6,667.67	\$ 866.80	\$ 7,534.47

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a los comprobantes de crédito fiscal emitidos por la contribuyente social en el periodo tributario de Septiembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos están registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Ventas y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

**Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:**



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X12**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONTRIBUYENTES MES DE NOVIEMBRE

N°	FECHA	CCF	NÚMERO DE REGISTRO	CLIENTE	VENTAS GRAVADAS		TOTAL
					LOCALES	CREDITO FISCAL IVA	
1	02/01/2016	140	223381-3	Arcadia Sánchez de Alvarado	\$ 215.00	\$ 27.95	\$ 242.95
2	04/11/2016	141		Anulado	\$ -	\$ -	\$ -
3	05/11/2016	142	208669-1	Patricia Alfaro de Ventura	\$ 970.00	\$ 126.10	\$ 1,096.10
4	07/11/2016	143	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 3,565.00	\$ 463.45	\$ 4,028.45
5	09/11/2016	144	95063-7	Roberto Villatoro Aguilar	\$ 975.00	\$ 126.75	\$ 1,101.75
6	11/11/2016	145	95063-7	Roberto Villatoro Aguilar	\$ 579.00	\$ 75.27	\$ 654.27
7	13/11/2016	146		Anulado	\$ -	\$ -	\$ -
8	15/11/2016	147	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 366.24	\$ 47.61	\$ 413.85
9	17/11/2016	148	38482-8	Cooperativa Jucuapense	\$ 365.93	\$ 47.57	\$ 413.50
10	21/11/2016	149	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 398.23	\$ 51.77	\$ 450.00
11	22/11/2016	150	2365-4	Rebeca Liliana García	\$ 1,560.00	\$ 202.80	\$ 1,762.80
12	25/11/2016	151	2164-5	Contrlugle, S.A. de C.V.	\$ 156.00	\$ 20.28	\$ 176.28
14	27/11/2016	152	2654-2	Ferreteria El Angel	\$ 958.00	\$ 124.54	\$ 1,082.54
11	29/11/2016	153	38482-8	Cooperativa Jucuapense	\$ 146.46	\$ 19.04	\$ 165.50
TOTAL					\$ 10,254.86	\$ 1,333.13	\$ 11,587.99

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a los comprobantes de crédito fiscal emitidos por la Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Noviembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos estan registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Ventas y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

**Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:**



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **X13**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
REVISION FISCAL

CÉDULA DE DETALLE DE VENTAS A CONTRIBUYENTES MES DE DICIEMBRE

N°	FECHA	CCF	NÚMERO DE REGISTRO	CLIENTE	VENTAS GRAVADAS		TOTAL
					LOCALES	CREDITO FISCAL IVA	
1	01/12/2016	154	38482-8	Cooperativa Jucuapense	\$ 905.74	\$ 117.75	\$ 1,023.49
2	03/12/2016	155	7375-0	Edgar Antonio Avilés	\$ 185.65	\$ 24.13	\$ 209.78
3	05/12/2016	156	94816-0	Carmen Alicia González de Avilés	\$ 2,100.00	\$ 273.00	\$ 2,373.00
4	06/12/2016	157	132713-4	Ángel Alberto Carranza Castillo	\$ 745.00	\$ 96.85	\$ 841.85
5	08/12/2016	158	132713-4	Ángel Alberto Carranza Castillo	\$ 199.12	\$ 25.89	\$ 225.01
6	10/12/2016	159		Anulado	\$ -	\$ -	\$ -
7	11/12/2016	160	38482-8	Cooperativa Jucuapense	\$ 884.96	\$ 115.04	\$ 1,000.00
8	15/12/2016	161	38482-8	Cooperativa Jucuapense	\$ 1,063.85	\$ 138.30	\$ 1,202.15
9	16/12/2016	162	132713-4	Ángel Alberto Carranza Castillo	\$ 132.74	\$ 17.26	\$ 150.00
10	17/12/2016	163	231-3	OCTO S.A. DE C.V.	\$ 398.23	\$ 51.77	\$ 450.00
11	21/12/2016	164	2512-5	Rhina Liliana Chavarria	\$ 1,080.00	\$ 140.40	\$ 1,220.40
12	23/12/2016	165	2652-9	Luis Antonio Torres	\$ 530.00	\$ 68.90	\$ 598.90
13	26/12/2016	166	2654-2	Ferreteria El Angel	\$ 695.00	\$ 90.35	\$ 785.35
14	29/12/2016	167	89992-5	Carlos Humberto Díaz García	\$ 557.00	\$ 72.41	\$ 629.41
TOTAL					\$ 9,477.29	\$ 1,232.05	\$ 10,709.34

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a los comprobantes de crédito fiscal emitidos por la Ferreteria Los Tres Hermanos, S.A. DE C.V. en el periodo tributario de Diciembre de dos mil dieciséis, se constató que dichos documentos estan registrados correctamente en el Libro Legal Autorizado de Ventas y que cumplen con lo establecido en el artículo 114 literal b) del Código Tributario.

**Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:**



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **Y**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

CEDULA COMPARATIVA DE COMPRAS DOCUMENTADAS Y DECLARADAS

PERIODOS TRIBUTARIOS 2016	REGISTRADO		DECLARADO (F-07)		DIFERENCIAS	
	COMPRAS	CREDITO FISCAL	COMPRAS	CREDITO FISCAL	COMPRAS	CREDITO FISCAL
Enero	\$ 15,410.00	\$ 2,003.30	\$ -	\$ -	\$ 15,410.00	\$ 2,003.30
Febrero	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00
Marzo	\$ 13,795.00	\$ 1,793.35	\$ -	\$ -	\$ 13,795.00	\$ 1,793.35
Abril	\$ 13,243.50	\$ 1,721.66	\$ -	\$ -	\$ 13,243.50	\$ 1,721.66
Mayo	\$ 9,995.00	\$ 1,299.35	\$ -	\$ -	\$ 9,995.00	\$ 1,299.35
Junio	\$ 10,050.00	\$ 1,306.50	\$ -	\$ -	\$ 10,050.00	\$ 1,306.50
Y1	\$ 9,895.00	\$ 1,286.35	\$ -	\$ -	\$ 9,895.00	\$ 1,286.35
Agosto	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00
Septiembre	\$ 11,238.00	\$ 1,460.94	\$ -	\$ -	\$ 11,238.00	\$ 1,460.94
Octubre	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00	\$ -	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00
Noviembre	\$ 12,427.00	\$ 1,615.51	\$ -	\$ -	\$ 12,427.00	\$ 1,615.51
Diciembre	\$ 13,408.00	\$ 1,743.04	\$ -	\$ -	\$ 13,408.00	\$ 1,743.04
TOTAL	\$ 140,461.50	\$ 18,260.00	\$ -	\$ -	\$ 140,461.50	\$ 18,260.00

CONCLUSION:

Se realizo comparación entre las Compras Registradas y Declaradas, en donde se constató que la Empresa Ferreteria los Tres Hermanos, está omisa en la Presentación de las declaraciones, razon por la cual no ha incorporado ninguna compra en dichas declaraciones.

Sumado Vertical:

Obtenido de Libro de IVA:

Obtenido de la Declaración:



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **Y1**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

CÉDULA DE ANALITICA DE COMPRAS DOCUMENTADAS Y REGISTRADAS

PERÍODOS 2016	COMPRAS DOCUMENTADAS			
	COMPRAS GRAVADAS INTERNAS	CRÉDITO FISCAL IVA	TOTAL	PERCEPCION
ENERO Y2	\$ 15,410.00	\$ 2,003.30	\$ 17,518.77	\$ 105.47
FEBRERO	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,325.00	\$ 25.00
MARZO Y3	\$ 13,795.00	\$ 1,793.35	\$ 15,667.05	\$ 78.70
ABRIL Y4	\$ 13,243.50	\$ 1,721.66	\$ 15,073.19	\$ 108.03
MAYO	\$ 9,995.00	\$ 1,299.35	\$ 11,629.35	\$ 335.00
JUNIO	\$ 10,050.00	\$ 1,306.50	\$ 11,379.50	\$ 23.00
JULIO	\$ 9,895.00	\$ 1,286.35	\$ 11,198.85	\$ 17.50
AGOSTO	\$ 10,000.00	\$ 1,300.00	\$ 11,345.50	\$ 45.50
SEPTIEMBRE Y5	\$ 11,238.00	\$ 1,460.94	\$ 12,797.97	\$ 99.03
OCTUBRE	\$ 11,000.00	\$ 1,430.00	\$ 12,468.75	\$ 38.75
NOVIEMBRE Y6	\$ 12,427.00	\$ 1,615.51	\$ 14,124.80	\$ 82.29
DICIEMBRE Y7	\$ 13,408.00	\$ 1,743.04	\$ 15,250.07	\$ 99.03
TOTALES	\$ 140,461.50	\$ 18,260.00	\$ 159,778.80	\$ 1,057.30

CONCLUSIÓN:

Se elaboró cedula analítica de compras documentadas por la empresa Ferreteria los Tres Hermanos, S.A. de C.V., durante los periodos tributarios comprendidos de enero a diciembre de dos mil dieciséis, constatandose que dichas compras estan registradas correctamente en el Libro Legal Autorizado de Compras.

Sumado Vertical:

Obtenido de Libro de IVA:



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **Y2**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

DETALLE DE COMPRAS MES DE ENERO

N°	FECHA	NUMERO	REGISTRO	PROVEEDOR	DETALLE	COMPRAS GRAVADAS			COMPRAS TOTALES
						LOCALES	CRÉDITO FISCAL	PERCEPCION	
1	03/01/2017	25	150-4	Freund, S.A de C.V.	Materiales	\$ 780.00	\$ 101.40	\$ -	\$ 881.40
2	05/01/2017	65	150-4	Freund, S.A de C.V.	Materiales	\$ 890.00	\$ 115.70	\$ -	\$ 1,005.70
3	12/01/2017	968	145229-7	INCO	Materiales	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ 5.00	\$ 570.00
4	15/01/2017	30119	172046-3	Alba Petroleos de el Salvador S.E.M. de C	Combustible	\$ 350.00	\$ 45.50	\$ -	\$ 395.50
5	17/01/2017	971	15089-3	Ferreteria AZ, S.A de C.V.	Materiales	\$ 1,060.00	\$ 137.80	\$ 1.67	\$ 1,199.47
6	19/01/2017	17663	174690-1	EEO	Luz	\$ 400.00	\$ 52.00	\$ -	\$ 452.00
7	21/01/2017	382	145229-7	INCO	Materiales	\$ 3,000.00	\$ 390.00	\$ 30.00	\$ 3,420.00
8	22/01/2017	1296	89992-5	Jose, N. Batarse	Materiales	\$ 530.00	\$ 68.90	\$ -	\$ 598.90
9	23/01/2017	977	154-0	Freund, S.A de C.V.	Materiales	\$ 460.00	\$ 59.80	\$ -	\$ 519.80
10	24/01/2017	450	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 560.00	\$ 72.80	\$ -	\$ 632.80
11	25/01/2017	750	145229-7	INCO	Materiales	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 1,710.00
12	27/01/2017	1500	89992-5	Jose, N. Batarse	Materiales	\$ 2,500.00	\$ 325.00	\$ 25.00	\$ 2,850.00
13	29/01/2017	1075	15089-3	Ferreteria AZ, S.A de C.V.	Materiales	\$ 2,100.00	\$ 273.00	\$ 21.00	\$ 2,394.00
14	31/01/2017	520	145229-7	INCO	Materiales	\$ 780.00	\$ 101.40	\$ 7.80	\$ 889.20
TOTAL						\$15,410.00	\$ 2,003.30	\$ 105.47	\$17,518.77

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las compras documentadas en el periodo tributario de enero de dos mil dieciséis, se constató que son deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:

Activar Wind
Vista Configuración



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **Y3**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

DETALLE DE COMPRAS MES DE MARZO

N°	FECHA	NUMERO	REGISTRO	PROVEEDOR	DETALLE	COMPRAS GRAVADAS			COMPRAS TOTALES
						LOCALES	CRÉDITO FISCAL	PERCEPCION	
1	02/03/2017	950	154-0	Freund, S.A de C.V	Materiales	\$ 2,100.00	\$ 273.00	\$ -	\$ 2,373.00
2	05/03/2017	804	167762-1	servicios e hidrocarburos, S. A. de C.V	Combustible	\$ 150.00	\$ 19.50	\$ -	\$ 169.50
3	10/03/2017	5	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ -	\$ 565.00
4	12/03/2017	2	145229-7	INCO	Materiales	\$ 750.00	\$ 97.50	\$ 7.50	\$ 855.00
5	15/03/2017	60390	174690-1	EEO	Luz	\$ 300.00	\$ 39.00	\$ -	\$ 339.00
6	16/03/2017	1003	15089-3	Ferreteria AZ, S.A de C.V.	Materiales	\$ 370.00	\$ 48.10	\$ 3.70	\$ 421.80
7	19/03/2017	39154	15089-3	Ferreteia AZ, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ 5.00	\$ 570.00
8	20/03/2017	154-0	208755-0	Freund, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 375.00	\$ 48.75	\$ -	\$ 423.75
9	22/03/2017	8	145229-7	INCO	Materiales	\$ 800.00	\$ 104.00	\$ 8.00	\$ 912.00
11	23/03/2017	250	89992-5	Jose N Batarse	Materiales	\$ 950.00	\$ 123.50	\$ 9.50	\$ 1,083.00
12	25/03/2017	375	89992-5	Jose N Batarse	Materiales	\$ 3,000.00	\$ 390.00	\$ 30.00	\$ 3,420.00
13	27/03/2017	598	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 2,500.00	\$ 325.00	\$ -	\$ 2,825.00
10	30/03/2017	9	145229-7	INCO	Materiales	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 1,710.00
TOTAL						\$13,795.00	\$1,793.35	\$ 78.70	\$15,667.05

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las compras documentadas en el periodo tributario de marzo de dos mil dieciséis, se constató que son deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:

Activar Win



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **Y4**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

DETALLE DE COMPRAS MES DE ABRIL

N°	FECHA	NUMERO	REGISTRO	PROVEEDOR	DETALLE	COMPRAS GRAVADAS			COMPRAS TOTALES
						LOCALES	CRÉDITO FISCAL	PERCEPCION	
1	03/04/2017	42336	172046-3	Alba Petroleos de el Salvador S.E.M. de C.	Combustible	\$ 65.00	\$ 8.45	\$ -	\$ 73.45
2	05/04/2017	25	145229-7	INCO	Materiales	\$ 775.00	\$ 100.75	\$ 7.75	\$ 883.50
3	08/04/2017	42857	145229-7	INCO	Materiales	\$ 750.00	\$ 97.50	\$ 7.50	\$ 855.00
4	08/04/2017	27	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 555.00	\$ 72.15	\$ -	\$ 627.15
5	08/04/2017	60891	150-4	Freund, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 1,055.00	\$ 137.15	\$ -	\$ 1,192.15
6	09/04/2017	9460	3876-8	EEO	Luz	\$ 295.00	\$ 38.35	\$ -	\$ 333.35
7	10/04/2017	2963	144339-5	Chevez Castillo S.A. de C.V.	Combustible	\$ 91.50	\$ 11.90	\$ -	\$ 103.40
8	10/04/2017	1058	197602-2	Ferreteria AZ, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 1,710.00
9	13/04/2017	30	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 200.00	\$ 26.00	\$ -	\$ 226.00
10	13/04/2017	8492	150-4	Freund, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 179.00	\$ 23.27	\$ -	\$ 202.27
11	19/04/2017	5550	145229-7	INCO	Materiales	\$ 2,500.00	\$ 325.00	\$ 25.00	\$ 2,850.00
12	21/04/2017	1095	89992-5	Jose N Batarse	Materiales	\$ 3,000.00	\$ 390.00	\$ 30.00	\$ 3,420.00
13	27/04/2017	1250	89992-5	Jose N Batarse	Materiales	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ 5.00	\$ 570.00
14	30/04/2017	8494	15089-3	Ferreteia AZ, S A de C.V.	Materiales	\$ 1,778.00	\$ 231.14	\$ 17.78	\$ 2,026.92
TOTAL						\$13,243.50	\$1,721.66	\$ 108.03	\$15,073.19

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las compras documentadas en el periodo tributario de abril de dos mil dieciséis, se constató que son deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Sumado Vertical:

Obtenido de Libro de IVA:

Activar Win



CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES

REF, PPTS: **Y5**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

DETALLE DE COMPRAS MES DE SEPTIEMBRE

N°	FECHA	NUMERO	REGISTRO	PROVEEDOR	DETALLE	COMPRAS GRAVADAS			COMPRAS TOTALES
						LOCALES	CRÉDITO FISCAL	PERCEPCION	
1	01/09/2017	42336	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 550.00	\$ 71.50	\$ -	\$ 621.50
2	05/09/2017	25	145229-7	INCO	Materiales	\$ 775.00	\$ 100.75	\$ 7.75	\$ 883.50
3	06/09/2017	50	145229-7	INCO	Materiales	\$ 1,150.00	\$ 149.50	\$ 11.50	\$ 1,311.00
4	10/09/2017	27	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 555.00	\$ 72.15	\$ -	\$ 627.15
5	11/09/2017	60891	154-0	Freund, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 998.00	\$ 129.74	\$ -	\$ 1,127.74
6	14/09/2017	9460	3876-8	EEO	Luz	\$ 175.00	\$ 22.75	\$ -	\$ 197.75
7	17/09/2017	2963	144339-5	Chevez Castillo S.A. de C.V.	Combustible	\$ 95.00	\$ 12.35	\$ -	\$ 107.35
8	19/09/2017	1058	197602-2	Ferreteria AZ, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 1,710.00
9	21/09/2017	30	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 245.00	\$ 31.85	\$ -	\$ 276.85
10	22/09/2017	8492	154-0	Freund, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 120.00	\$ 15.60	\$ -	\$ 135.60
11	23/09/2017	275	145229-7	INCO	Materiales	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 1,710.00
12	25/09/2017	365	145229-7	INCO	Materiales	\$ 1,500.00	\$ 195.00	\$ 15.00	\$ 1,710.00
13	27/09/2017	1250	89992-5	Jose N Batarse	Materiales	\$ 350.00	\$ 45.50	\$ 3.50	\$ 399.00
14	30/09/2017	8494	21103-6	Ferreteia AZ, S A de C.V.	Materiales	\$ 1,725.00	\$ 224.25	\$ 17.25	\$ 1,966.50
TOTAL						\$11,238.00	\$ 1,460.94	\$ 85.00	\$12,783.94

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las compras documentadas en el periodo tributario de Septiembre de dos mil dieciséis, se constató que son deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Sumado Vertical:

Obtenido de Libro de IVA:

Activar Win



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **Y6**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

DETALLE DE COMPRAS MES DE NOVIEMBRE

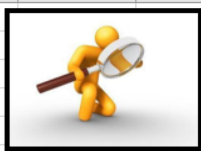
N°	FECHA	NUMERO	REGISTRO	PROVEEDOR	DETALLE	COMPRAS GRAVADAS			COMPRAS TOTALES
						LOCALES	CRÉDITO FISCAL	PERCEPCION	
1	01/11/2017	1050	154-0	Freund, S.A de C.V	Materiales	\$ 650.00	\$ 84.50	\$ -	\$ 734.50
2	05/11/2017	3650	167762-1	PUMA	Combustible	\$ 50.00	\$ 6.50	\$ -	\$ 56.50
3	06/11/2017	4750	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ -	\$ 565.00
4	08/11/2017	1650	145229-7	INCO	Materiales	\$ 350.00	\$ 45.50	\$ 3.50	\$ 399.00
5	11/11/2017	60390	3267-0	EEO	Energia Electrica	\$ 623.00	\$ 80.99	\$ -	\$ 703.99
6	13/11/2017	1003	197602-2	Ferreteria AZ, S.A de C.V.	Materiales	\$ 2,679.00	\$ 348.27	\$ 26.79	\$ 3,054.06
7	14/11/2017	39154	197602-2	Ferretea AZ, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 500.00	\$ 65.00	\$ 5.00	\$ 570.00
8	16/11/2017	2800	154-0	Freund, S.A. de C.V.	Materiales	\$ 375.00	\$ 48.75	\$ -	\$ 423.75
9	19/11/2017	3540	145229-7	INCO	Materiales	\$ 900.00	\$ 117.00	\$ 9.00	\$ 1,026.00
10	21/11/2017	3650	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 2,000.00	\$ 260.00	\$ -	\$ 2,260.00
11	23/11/2017	2000	89992-5	Jose N Batarse	Materiales	\$ 2,500.00	\$ 325.00	\$ 25.00	\$ 2,825.00
12	27/11/2017	2900	145229-7	INCO	Materiales	\$ 1,300.00	\$ 169.00	\$ 13.00	\$ 1,482.00
TOTAL						\$12,427.00	\$1,615.51	\$ 82.29	\$14,099.80

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las compras documentadas en el periodo tributario de Noviembre de dos mil dieciséis, se constató que son deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:

Activar Windo



**CASTRO VASQUEZ, S.A. DE C.V.
AUDITORES Y CONSULTORES**

REF, PPTS: **Y7**
HECHO POR: **F.D.V.V**
REVISADO POR: **N.O.C.V.**
FECHA: **30/09/2017**

FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.

REVISION FISCAL

DETALLE DE COMPRAS MES DE DICIEMBRE

N°	FECHA	NUMERO	REGISTRO	PROVEEDOR	DETALLE	COMPRAS GRAVADAS			COMPRAS TOTALES
						LOCALES	CRÉDITO FISCAL	PERCEPCION	
1	03/12/2017	1564	150-4	Freund, S.A de C.V.	Materiales	\$ 780.00	\$ 101.40	\$ -	\$ 881.40
2	05/12/2017	1594	150-4	Freund, S.A de C.V.	Materiales	\$ 890.00	\$ 115.70	\$ -	\$ 1,005.70
3	12/12/2017	968	145229-7	INCO	Materiales	\$ 578.00	\$ 75.14	\$ 5.78	\$ 658.92
4	15/12/2017	30119	172046-3	Alba Petroleos de el Salvador S.E.M. de C	Combustible	\$ 485.00	\$ 63.05	\$ -	\$ 548.05
5	17/12/2017	971	15089-3	Ferreteria AZ, S.A de C.V,	Materiales	\$ 3,050.00	\$ 396.50	\$ 30.50	\$ 3,477.00
6	19/12/2017	150	174690-1	EEO	Luz	\$ 350.00	\$ 45.50	\$ -	\$ 395.50
7	21/12/2017	382	145229-7	INCO	Materiales	\$ 300.00	\$ 39.00	\$ 3.00	\$ 342.00
8	22/12/2017	1296	89992-5	Jose, N. Batarse	Materiales	\$ 530.00	\$ 68.90	\$ 5.30	\$ 604.20
9	23/12/2017	977	150-4	Freund, S.A de C.V.	Materiales	\$ 490.00	\$ 63.70	\$ -	\$ 553.70
10	24/12/2017	650	1658-9	Ferreteria el Baratillo	Materiales	\$ 510.00	\$ 66.30	\$ -	\$ 576.30
11	25/12/2017	1565	89992-5	Jose, N. Batarse	Materiales	\$ 1,600.00	\$ 208.00	\$ 16.00	\$ 1,824.00
12	27/12/2017	1950	89992-5	Jose, N. Batarse	Materiales	\$ 2,000.00	\$ 260.00	\$ 20.00	\$ 2,280.00
13	29/12/2017	1050	15089-3	Ferreteria AZ, S.A de C.V,	Materiales	\$ 950.00	\$ 123.50	\$ 9.50	\$ 1,083.00
14	31/12/2017	520	145229-7	INCO	Materiales	\$ 895.00	\$ 116.35	\$ 8.95	\$ 1,020.30
TOTAL						\$ 13,408.00	\$ 1,743.04	\$ 99.03	\$ 15,250.07

CONCLUSIÓN:

De la verificación efectuada a las compras documentadas en el periodo tributario de Diciembre de dos mil dieciséis, se constató que son deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Sumado Vertical:
Obtenido de Libro de IVA:

Activar Windo

**INFORME DE AUDITORIA (PERITAJE) CONTABLE
CAUSA REF. 77-PBA-06-7
PRESENTADO A JUEZGADO PRIMERO DE PAZ
San Miguel, 03 de Noviembre de 2017**

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO DE PAZ
Presente.

Atención: Licenciado. Eduardo Antonio Benavides; Juez Primero de Paz.

Con relación al proceso penal que en ese Tribunal se instruye en contra del señor Juan Ramón Ayala Chicas, procesado por el delito de ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE, en perjuicio de la Sociedad FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V., yo Noé Otoniel Castro Vásquez, de generales conocidas en este proceso, actuando en carácter de **PERITO CONTABLE**, habiendo sido debidamente juramentado según consta en acta de fecha 24 de mayo de 2017, por este medio presento los resultados del peritaje encomendado.

Parte responsable de la información sujeta a pericia contable

La información sujeta a peritaje fue proporcionada por la administración de la sociedad FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V., y por el Juzgado Primero de Paz de San Miguel, quienes proporcionaron las evidencias soportadas en registros contables, extracontables y demás documentos subyacentes al caso sujeto a pericia.

Responsabilidad del Perito Contable

Fuimos juramentados ante dicho tribunal, con el propósito de realizar pericia contable, a fin de emitir un informe que muestre los resultados obtenidos sobre los siguientes puntos de pericia:

- d) Verificar el Control Interno del Área de Contabilidad de la FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V.
- e) Verificar si los libros de compras y ventas del demandado son llevados de forma legal.

- f) Efectuar la cuadratura de saldos de las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta del año en que se omitió el pago del respectivo impuesto.
- g) Evaluar que se dio cumplimiento a los aspectos formales en cuanto al manejo de registros, formularios, informes y documentación de las compras y ventas realizadas por la empresa.
- h) Verificar en qué fecha elaboro, registro y presentó las declaraciones y
- i) En caso de existir algún tipo de provecho injusto a cuánto asciende el monto total defraudado.

He examinado, la documentación que sustentan las cifras de la DENUNCIA interpuesta por la sociedad FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V., y otros documentos y registros contables relacionados, durante el periodo de enero a diciembre de 2016. Esta documentación es responsabilidad de dicha empresa y de las personas que resulten involucradas en la investigación. Mi responsabilidad consiste en mostrar los resultados del peritaje requerido por el Juzgado Primero de Paz de San Miguel, con base en mi auditoria.

Uso de este informe

Este informe se prepara para uso exclusivo del Juzgado Primero de Paz de San Miguel, y no debe ser usado para otros propósitos.

Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe

La auditoría se condujo de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoria relacionadas con Trabajos para Atestiguar. Dichas normas requieren que planeemos y desarrollemos las auditorias aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con alto nivel de seguridad sobre los resultados del trabajo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria, con fecha 10 de septiembre de 1999 publicó el acuerdo donde se dispone que en El

Salvador, todos los Contadores Públicos Autorizados por dicho Consejo cuando realicen Auditorias deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's), en consecuencia el presente informe contempla la aplicación de dicha Normativa, que en su sección 3000 provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominada "Encargos de Aseguramiento", que es el tipo de trabajo que en este caso el Juzgado requiere, y el cual provee un grado alto de certeza para el usuario de ese informe. Esta norma tiene como principales elementos el reconocer la relación entre involucrados como son el Contador Público, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por lo tanto la aplicación de esta Norma, es totalmente identificable con el trabajo requerido por el Tribunal. Se aclara que desde el punto de vista de las citadas normas, los peritos emiten en este caso conclusiones con certeza limitada.

Identificación de los criterios

- a) A efecto de desarrollar nuestra labor se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios de contabilidad, políticas y procedimientos de control interno, así como la evaluación de criterios y bases para evaluar aquellas estimaciones de valores no reflejados contablemente, pero que han representado pérdidas para la sociedad FERRETERIA LOS TRES HERMANOS, S.A. DE C.V., según lo expuesto por la parte acusadora en escrito de fecha 20 de mayo de 2017, el cual se encuentra agregado al correspondiente expediente en el tribunal.

Estos criterios incluyeron:

- Revisan de seis meses de los documentos, en los cuales se obtuvo mayor volumen de Ventas.
- Indagación en el Ministerio de Hacienda si la sociedad Ferretería los Tres Hermanos tenía periodos omisos.
- Revisión de los Libros Legales Autorizados, tanto de Ventas como de Compras.

- Cuadratura de los de saldos de las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta

Área de trabajo

El peritaje considero el análisis de las operaciones detalladas en la respectiva denuncia, analizando las operaciones de emisión y contabilización de operaciones relacionadas, durante el periodo de Enero a Diciembre de 2016, fechas que comprende el inicio del no pago de los Impuestos por el Sr. Juan Ramón Amaya Chicas. El trabajo fue desarrollado en las instalaciones de las Sociedad denunciante.

Conclusiones del Perito Contable

1. PRIMER PUNTO DE PERICIA: Verificar si los libros de compras y ventas del demandado son llevados de forma legal.

Procedimientos aplicados

Con base a la documentación obtenida se procedió a revisar los Libros Legales de la Sociedad, donde a la vez se Cotejaron los documentos físicos con lo registrado en los Libros en los seis meses donde la Sociedad tuvo el mayor volumen de ventas.

Conclusión sobre el primer punto de pericia

Este Peritaje confirma que los Libros Legales tanto de Ventas como Compras de la Sociedad, estaban llenados de forma correcta, en donde se revisaron los documentos con los libros en los seis meses con mayor volumen de ventas, constatándose que todos los documentos estaban correctamente registrados.

2. SEGUNDO PUNTO DE PERICIA: Efectuar la cuadratura de saldos de las declaraciones de IVA, Pago a Cuenta e Impuesto sobre la Renta del año en que se omitió el pago del respectivo impuesto.

Procedimientos aplicables.

El día 10 de septiembre del año 2017, se fue a las Instalaciones de la Sociedad Ferretería los Tres Hermanos, S.A. DE C.V., con el objetivo principal de verificar tanto la documentación, el registro de los libros, la elaboración y Presentación de Declaraciones Tributarias, razón por la cual se elaboraron Cédulas Comparativas, Analíticas y de Detalles, en donde se constató la siguiente:

- El señor Juan Ramón Anaya Chica, había registrado los documentados en sus respectivos Libros Legales Autorizados.
- No altero ninguna cantidad en los registros, todo iba conforme a lo documentado, en los seis meses que se revisó la documentación y registros ya que en estos meses la sociedad tuvo el mayor volumen de ventas.
- Al momento de realizar la Cédula Comparativa, se constató que el señor Juan Ramón Anaya Chica, no había elaborado ninguna declaración Tributaria, además se consultó en el Ministerio de Hacienda la Hoja del Contribuyente en donde también sale que esta omiso en las declaraciones del año 2016.

CUARTO PUNTO DE PERICIA: En caso de existir algún tipo de provecho injusto a cuánto asciende el monto total defraudado.

En total son 12 declaraciones de IVA y 12 declaraciones de Pago a Cuenta que el señor Juan Ramón Anaya Chica no elaboro, omitiendo declarar la cantidad de \$ 202, 368.02, de los cuales no canécelo al Ministerio de Hacienda \$ 6, 990.62 en concepto de IVA y \$ 3, 541. 44, en concepto de Anticipo a Pago a Cuenta, dinero que la Administración de Ferretería los Tres Hermanos, le había otorgado al señor Juan Ramón Anaya Chicas por la confianza y los años de trabajar en dicha institución, para el pago de dichos Impuestos, de los cuales el señor Juan Ramón Anaya Chicas se quedó con dicho dinero, ya que se comprobó en el Peritaje

realizado ya que no se encuentra ninguna declaración elaborada y ningún comprobante de Pago.

Este informe es remitido y presentado directamente en el Juzgado Primero de Paz de San Miguel y consta de 07 páginas que incluyen desde caratula hasta el anexo 5, impresas solo al frente, selladas y firmadas por el perito.

Atentamente,

Lic. Noé Otoniel Castro Vásquez

Perito Contable

Contador Público Registro CVPCPA 9394

CUESTIONARIO

Cuestionario dirigido a Contadores Públicos, con el propósito de recopilar información relevante y oportuna para la realización de nuestro trabajo de graduación de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.

Objetivo: Explorar los conocimientos técnicos relacionados con los procesos y desarrollo de Auditoría Forense y del Peritaje Contable a fin de enriquecer el diseño de una herramienta de apoyo a los Contadores Públicos.

Indicaciones: Favor conteste cada una de las preguntas que a continuación se le realizan, según su criterio y experiencia.

Lugar y fecha: _____

Pregunta N° 1: ¿Tiene conocimiento que es una Auditoria Forense?

SI

NO

Pregunta N° 2: ¿Tiene conocimiento que es Peritaje Contable?

SI

NO

Pregunta N° 3: ¿Cuenta con algún Manual o Guía que le permita ejecutar el trabajo de Peritaje Contable?

SI

NO

Pregunta N° 4: ¿Tiene conocimiento sobre las Leyes y la Normativa Técnica aplicables a un Peritaje Contable?

SI

NO

Pregunta N° 5: ¿Ha recibido Capacitaciones sobre Peritaje Contable?

SI

NO

Pregunta N° 6: ¿Tiene conocimiento sobre las fases del Peritaje Contable?

SI NO

Pregunta N° 7: ¿Conoce todo el Proceso para el desarrollo del Peritaje Contable?

SI NO

Pregunta N° 8: ¿Quién lo eligió como Perito Contable?

Parte Defensora

Parte Acusadora

Juez

FGR

Ninguno

Pregunta N° 9: ¿Ha tenido limitantes al realizar ese tipo de Trabajo?

SI

NO

Pregunta N° 10: ¿Cree que existe Riesgo al ser Perito Contable?

SI

NO

Comentario: _____

Pregunta N° 11: ¿Por qué no realizan este tipo de Trabajos muchos Contadores Públicos?

Poco Interés

Inseguridad

Falta de Conocimiento
y Competencia

Pregunta N° 12: ¿Toma alguna acción luego de emitir su conclusión, en relación a que garantice la existencia de los resultados obtenidos?

SI

NO

Pregunta N° 13: ¿Le gustaría que existiera una guía de Peritaje Contable?

SI

NO

GLOSARIO

Perito: Se define como sabio, práctico, experto, hábil, versado en una ciencia arte u oficio. El diccionario Larousse indica que es la persona autorizada legalmente para dar su opinión acerca de una materia.

Peritaje Contable: Es el documento que el Perito presenta como resultado de su labor, el cual contiene una estructura aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe pericial o prueba pericial o informe contable judicial.

Perito Contable: Es un contador público colegiado, con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, con el objetivo de esclarecer hechos que tienen relación con su profesión.

Pericia Contable: Es la **labor de investigación** desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

Existen 3 clases de peritos contables:

- ❖ **Peritos de Oficio:** es el nombrado por el Estado o cualquiera de sus dependencias judiciales.

- ❖ **Perito Parte:** estos son nombrados o requeridos a solicitud de las partes en litigio, cuya finalidad es presentar sus puntos debidamente fundamentadas.
- ❖ **Perito Dirimente:** estos son nombrados por el poder judicial, a fin de deslindar una tercera posición y discrepancias existentes frente a los informes presentados por otros peritos

Perito Contable Judicial: Es el Contador Público Colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones , para que los **asesore** informándole sobre determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera.

La Prueba Pericial: Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos.

Técnicas Periciales: Son los métodos que el perito aplica según sean sus objetivos, para obtener y evaluar las pruebas necesarias para fundamentar su informe.

Prácticas Periciales: Se refiere a lo que debe hacerse en un trabajo pericial según sean las situaciones o circunstancias de caso, y no son otra cosa que los modos, formas o pasos que el perito puede ejecutar para desarrollar con eficiencia, efectividad y orden en el trabajo pericial desarrollado.

El Dictamen Pericial: Los peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente. Esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma.

Los Peritos y los Testigos: El testigo se caracteriza por un concepto de generalidad; el perito por el de especialidad. Helié decía que es delito quien crea los testigos, mientras que los peritos, por el contrario, son elegidos por el juez. En lo que se refiere al testigo, éste es un medio de prueba y un tercero, o sea, no es un sujeto de la relación procesal, pero a diferencia del perito, no se le puede reemplazar por otro, ya que los hechos determinan según quién los presencie o escuche, qué persona puede declarar.

Guía de Peritaje Contable: Es la que constituye una herramienta técnica de control que contribuye a la labor de los Contadores Públicos en procesos de fiscalización; contribuyendo a descubrir, divulgar y atestar sobre Fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones privadas, cuyos resultados son sometidos a consideración de una corte o juez, que se encargará de analizar, juzgar y formar una sentencia condenatoria o absolutoria.

El Fraude: Es un problema importante porque para su realización no sólo que se procede de manera ilegal sino que además el beneficio de quien lo lleva a cabo supone el perjuicio de un tercero

Fraude Financiero: El Glosario de Términos de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) define al Fraude Financiero de la siguiente manera: “El término Fraude Financiero se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.”

Contador Público: Es el profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona, con la finalidad de producir informes para la gerencia y para terceros, tanto de manera independiente como de manera dependiente; que sirvan para la buena y correcta toma de decisiones.

Contabilidad: Es una rama de la Contaduría Pública que se encarga de cuantificar, medir y analizar la realidad económica, las operaciones de las organizaciones, con el fin de facilitar la dirección y el control presentando la información previamente registrada, de manera sistemática y ordenada para las distintas partes interesadas.

Auditor: Es el profesional capacitado y experimentado que es designado por una autoridad competente o por una empresa de consultoría, para revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia (institución gubernamental) o entidad (empresa o sociedad) con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño.

Auditoría: Es el examen crítico y sistemático que realiza una persona calificada o un grupo de personas independiente del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema o proyecto con el objeto de emitir una opinión independiente y competente.

La Auditoría Forense: es la rama de la Auditoría que se orienta a participar en la investigación de ilícitos. Cuando se actúa en calidad de Auditores forenses dentro de una investigación, se pone en práctica toda la experiencia en contabilidad, Auditoría e investigación; como también la capacidad del Auditor para transmitir información financiera en forma clara y concisa ante un tribunal.

Perito Mercantil: Son profesionales expertos en materia económica empresarial y mercantil que ejercen el peritaje. Por tanto, evalúan y realizan informes de situación a nivel de administración y contabilidad empresarial valiéndose de la información, los datos y los registros contables de la actividad empresarial para su análisis.

Proceso: El concepto Proceso en casos legales vinculados con la Administración de Justicia significa avanzar o dinamizar la actuación de formalidades, requisitos, intervención de jueces, abogados, partes, auxiliares de justicia, etc., para dar cumplimiento y aplicar las normas que antelada mente existen a fin de regular lo que corrientemente se denomina “proceso”.

Prueba: Etimológicamente la palabra prueba procede del adverbio “PROBE” que significa honradamente, por considerarse con honradez quien prueba lo que pretende.

“La prueba es, por tanto una cosa que se utiliza cada día en las variadas contingencias de la vida”

Trabajos para Atestiguar: Significa un trabajo en el que un Contador Público expresa una conclusión elaborada para acrecentar el grado de confianza de los presuntos usuarios que no sean la parte responsable sobre el resultado de la evaluación o medición de un asunto principal contra los criterios.

Delito: Acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Ley: En sentido amplio, se entiende por Ley toda norma jurídica reguladora de los actos y relaciones humanas, aplicado en determinado tiempo y lugar.